

PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA

LEY 1808 DE 2016

(septiembre 6)

por medio de la cual la Nación rinde honores a la memoria del periodista Enrique Santos Castillo.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La República de Colombia honra y exalta la memoria del periodista Enrique Santos Castillo, eminente ciudadano que consagró su vida a la defensa de los principios democráticos de la República, y exalta su trayectoria periodística como modelo de consagración a los valores humanísticos como orientador de opinión y modelo de dignidad y señorío para ejemplo de esta y las generaciones venideras.

Artículo 2°. La Nación erigirá un busto en bronce del periodista, pensador y dirigente, el cual será ubicado en el Salón Principal del Palacio de la Torre de Tunja, su ciudad natal, sede de la Gobernación de Boyacá.

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno nacional, para que apropie recursos dentro del Presupuesto General de la Nación y en concurrencia con el departamento de Boyacá y del Municipio de Sogamoso para la construcción de un Colegio Municipal en Sogamoso que llevará el nombre de “Enrique Santos Castillo”.

Artículo 4°. Autorizar al Gobierno nacional para que el Ministerio del Interior en coordinación con las autoridades de Bogotá, D.C., disponga lo pertinente para asignarle a un parque de la capital el nombre del periodista Enrique Santos Castillo.

Artículo 5°. Radio y Televisión de Colombia (RTVC), producirá un documental para televisión y radio, que será transmitido por el Canal Institucional y Señal Colombia y la Radio Difusora Nacional, sobre su vida, obra y carrera periodística.

Artículo 6°. Autorícese al Gobierno Nacional para crear el programa de becas en el campo del Periodismo que se denominará “Enrique Santos Castillo”. Este programa será administrado y canalizado por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), según los términos establecidos por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992.

Artículo 7°. Autorícese al Gobierno nacional para que a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Servicios Postales Nacionales S.A., y entidades correspondientes, ponga en circulación una Emisión Filatélica como homenaje al ilustre periodista Enrique Santos Castillo.

Artículo 8°. Autorícese al Gobierno nacional para que en cumplimiento y de conformidad con los artículos 341 y 345 de la Constitución Política incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación a mediano plazo las partidas presupuestales necesarias a fin de dar cumplimiento a la

presente ley. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se autoriza igualmente la celebración de los contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la Nación, el departamento de Boyacá, el Distrito Capital de Bogotá y el municipio de Sogamoso.

Artículo 9°. Autorícese al Gobierno nacional y al Congreso de Colombia para rendir honores al periodista Enrique Santos Castillo en ceremonia especial, cuya fecha, lugar y hora serán programados por las Mesas Directivas de Senado y Cámara, con la presencia de Ministros del Interior, Educación, Cultura y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y miembros del Congreso de la República.

Artículo 10. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Luis Fernando Velasco Chaves.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

PRESIDENCIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 6 de septiembre de 2016

De conformidad con el proveído de los artículos 166 y 168 de la Constitución Política de Colombia, desarrollados por los artículos 199 y 201 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso), que a la letra rezan:

Artículo 166 Constitución Política “El Gobierno dispone del término de seis días para devolver con objeciones cualquier proyecto cuando no conste de más de veinte artículos; de diez días, cuando el proyecto con-

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **PABLO EMILIO GUERRERO IBARRA (e)**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

PABLO EMILIO GUERRERO IBARRA

Gerente General (e)

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

tenga de veintiuno a cincuenta artículos; y hasta de veinte días cuando los artículos sean más de cincuenta.

Si transcurridos los indicados términos, el Gobierno nacional no hubiere devuelto el proyecto con objeciones, el Presidente deberá sancionarlo y promulgarlo”.

(...)

Artículo 168 Constitución Política “*Si el Presidente no cumpliere el deber de sancionar las leyes en los términos y según las condiciones que la Constitución establece, las sancionará y promulgará el Presidente del Congreso”.*

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la Presidencia de la República devuelve el Texto de Ley, “*por medio de la cual la Nación rinde honores a la memoria del periodista Enrique Santos Castillo*”, sin la correspondiente sanción ejecutiva, el Presidente del Congreso de la República, imparte la sanción correspondiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – CONGRESO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de septiembre de 2016.

El Presidente del Congreso de la República de Colombia,

Oscar Mauricio Lizcano Arango.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN NÚMERO 0023 DE 2016**

(septiembre 5)

por la cual se modifica el presupuesto gastos de la Empresa Multipropósito Urrá S. A., E. S. P., para la vigencia fiscal 2016.

El Director General del Presupuesto Público Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 1° de la Resolución número 04 del 2 de junio de 2004, expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 001 del 30 de diciembre de 2015 del Confis, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

Que el Presidente de la Empresa Multipropósito URRÁ S. A. E. S. P., mediante comunicación D-126 del 27 de julio de 2016, solicitó una modificación al presupuesto de gastos de la Empresa por valor de \$4.720,7 millones.

Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante oficio 2016026573 del 22 de abril de 2016 emitió concepto favorable para la modificación presupuestal solicitada.

Que el Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio 20164340002726 del 25 de julio de 2016 emitió concepto favorable para el traslado de recursos al Presupuesto de Gastos de Inversión, por \$2.472,6 millones.

Que la Jefe de Presupuesto de la Empresa Multipropósito URRÁ S. A. E. S. P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 27 de julio de 2016, que ampara los recursos a contracréditan.

Que analizada la información con la cual se fundamenta la petición y efectuado el estudio económico se debe proceder a la aprobación de la modificación.

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifícase el presupuesto de gastos de la Empresa Multipropósito URRÁ S. A. E. S. P., para la vigencia fiscal de 2016 así:

CONTRACRÉDITO

Disponibilidad final	\$4.720.667.000
Total + disponibilidad final	\$4.720.667.000

CRÉDITO

Operación Comercial	\$2.248.067.000
Inversión	\$2.472.600.000
Total gastos + disponibilidad final	\$4.720.667.000

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de septiembre de 2016.

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

Fernando Jiménez Rodríguez.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 2704 DE 2016

(septiembre 2)

por la cual se autoriza a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación – para contratar un empréstito externo con KFW Banco de Desarrollo de Alemania, hasta por la suma de setenta y cinco millones de euros (€ 75.000.000), o su equivalente en otras monedas.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el literal (b) del artículo 2.2.1.2.1.2. del Decreto 1068 de 2015, la Ley 533 de 1999, la Ley 781 de 2002, la Ley 1366 de 2009, la Ley 1624 de 2013 y la Ley 1771 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 2519 del 13 de julio de 2015 se autorizó a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación para gestionar empréstitos externos de libre destinación y rápido desembolso con entidades financieras internacionales, organismos multilaterales, entidades de fomento o gobiernos hasta por la suma de cinco mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.500.000.000) o su equivalente en otras monedas, para financiar apropiaciones presupuestales prioritarias del Gobierno nacional;

Que en desarrollo de la autorización conferida por la Resolución mencionada en el primer considerando, la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación – contrató seis (6) empréstitos externos que afectaron dicha Resolución en dos mil quinientos sesenta millones cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.560.050.000), o su equivalente en otras monedas, quedando un cupo disponible de dos mil novecientos treinta y nueve millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.939.950.000), o su equivalente en otras monedas;

Que en desarrollo de la autorización conferida por la resolución mencionada en el primer considerando, la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación – gestionó la contratación de un empréstito externo con KFW Banco de Desarrollo de Alemania hasta por la suma de setenta y cinco millones de euros (€75.000.000), o su equivalente en otras monedas;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 185 de 1995, la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, en sesión del 24 de agosto de 2016 emitió por unanimidad concepto definitivo favorable a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, para que contrate un empréstito externo con KFW Banco de Desarrollo de Alemania hasta por la suma de setenta y cinco millones de euros (€75.000.000), o su equivalente en otras monedas, “Préstamo de Desarrollo de Política: Apoyo a la Construcción de Paz, Fase III”, con destino a financiar apropiaciones presupuestales prioritarias del Gobierno nacional, según consta en certificación del 24 de agosto de 2016 suscrita por el Secretario Técnico de dicha Comisión;

Que el literal (b) del artículo 2.2.1.2.1.2. del Decreto 1068 de 2015 establece que la celebración de contratos de empréstito externo a nombre de la Nación requiere autorización para suscribir el contrato impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en la minuta definitiva del mismo;

Que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio con número de radicación 2-2016-031421 de fecha 29 de agosto de 2016 dio aprobación oficial a la versión final de la minuta del contrato de préstamo a celebrarse entre la República de Colombia y KFW Banco de Desarrollo hasta

por la suma de setenta y cinco millones de euros (€75.000.000), o su equivalente en otras monedas, Préstamo de Desarrollo de Política: Apoyo a la Construcción de Paz, Fase III.

RESUELVE:

Artículo 1°. *Autorización para celebrar empréstitos externos.* Autorizar a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación – para contratar un empréstito externo con KfW Banco de Desarrollo de Alemania hasta por la suma de setenta y cinco millones de euros (€75.000.000), o su equivalente en otras monedas, “Préstamo de Desarrollo de Política: Apoyo a la Construcción de Paz, Fase III”, con destino a financiar apropiaciones presupuestales prioritarias del Gobierno nacional.

Artículo 2°. *Términos y Condiciones Financieras.* Los términos y condiciones financieras del empréstito externo a los cuales deberá sujetarse la contratación autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución, son los siguientes:

Monto	EUR 75 millones o su equivalente en otras monedas
Amortización	Diecinueve (19) cuotas semestrales consecutivas a pagar la primera el 30 de diciembre de 2019 y la última el 30 de diciembre de 2028
Tasa de Interés	Tasa fija determinada por el prestamista en la fecha de la firma del empréstito
Comisión de gestión	0,50 % sobre el monto del préstamo por una sola vez
Comisión de Compromiso	0,25% anual sobre saldos por desembolsar

Artículo 3°. *Otros términos y Condiciones Financieras.* Los demás términos condiciones a los cuales se deberá sujetar la contratación autorizada por los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, serán los contemplados en la minuta del contrato de préstamo definitiva aprobada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con número de radicación 2-2016-031421 de fecha 29 de agosto de 2016.

Artículo 4°. *Inclusión de la Operación en la Base de Datos.* Esta operación deberá incluirse en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 533 del 11 de noviembre de 1999.

Artículo 5°. *Aplicación de otras normas.* La presente autorización no exime a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación – del cumplimiento de las demás normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables, en especial de la Resolución Externa número 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

Artículo 6°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de septiembre de 2016.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

(C. F.).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 7804 DE 2016

(septiembre 5)

por la cual se delegan las funciones de reconocimiento, extinción y disminución del Subsidio Familiar de la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva (DCRI).

El Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, en uso de la facultad que confiere el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 57 del Decreto-ley 1214 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley 489 de 1998, podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que a través del Decreto número 1381 del 22 de junio de 2015, se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, creándose la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva (DCRI), como una dependencia con autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 literal j) de la Ley 489 de 1998.

Que mediante Decreto número 1382 del 22 de junio de 2015, se crearon cargos en la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva (DCRI).

Que en el artículo 57 del Decreto-ley 1214 de 1990, señala como función del Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, los reconocimientos, aumentos, disminuciones, extinciones y suspensiones de los subsidios y primas relacionadas en el Título II del citado Decreto, según sea el caso.

Que el artículo 49 del Decreto 1214 de 1990, señala que los empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional tendrán derecho al pago de un subsidio familiar y determina los casos y porcentajes en los que se adquiere tal derecho. Asimismo, en los artículos 50 y 51 ibídem, se establecen las razones para extinguir y disminuir el subsidio familiar.

Que con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa, en especial los de economía y celeridad, se hace necesario delegar en el Director del Centro de Rehabilitación Inclusiva (DCRI), las funciones de reconocimiento, extinción y disminución del Subsidio Familiar, de que tratan los artículos 49, 50 y 51 del Decreto-ley 1214 de 1990,

RESUELVE:

Artículo 1°. Delegar en el Director del Centro de Rehabilitación Inclusiva (DCRI), respecto del personal civil de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional, al servicio de la Dirección del Centro de Rehabilitación Inclusiva (DCRI), las funciones de reconocimiento, extinción y disminución del Subsidio Familiar, de que tratan los artículos 49, 50 y 51 del Decreto-ley 1214 de 1990.

Artículo 2°. *Condiciones de la delegación.* La delegación efectuada a través de la presente resolución, será ejercida conforme a las siguientes condiciones:

1. Constituye condición necesaria para el ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, la observancia plena de las condiciones, requisitos y políticas establecidas por este Ministerio.

2. Cuando lo estime conveniente el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.

3. Cuando el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional reasuma una facultad para un caso específico, dicha facultad no se entenderá reasumida en forma permanente, a menos que el acto administrativo emitido para tal fin así lo exprese.

4. Las facultades delegadas mediante la presente resolución son indelegables. Los delegados no podrán subdelegar en otros funcionarios la realización de los actos objeto de la delegación.

5. Las responsabilidades y consecuencias de la presente resolución se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9° y siguientes de la Ley 489 de 1998.

6. La delegación contenida en el presente acto administrativo exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de septiembre de 2016.

El Secretario General,

Luis Manuel Neira Núñez.

(C. F.).

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0862 DE 2016

(septiembre 6)

por la cual se sitúan los recursos correspondientes al recaudo del impuesto al oro y platino a los municipios productores.

El Secretario General del Ministerio de Minas y Energía, en ejercicio de sus facultades legales y especial las conferidas mediante Resolución número 4 0285 de febrero 27 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2550 del 30 de diciembre de 2015, se apropió el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Minas y Energía para la vigencia fiscal del año 2016.

Que en la cuenta 3 - Transferencias Corrientes existe un rubro que permite transferir a los municipios productores de oro y platino, los recaudos que por concepto de impuesto, percibe la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 2173 de 1992.

Que mediante Oficio radicado con número 2-2016-030024 del 17 de agosto de 2016, el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informó que el recaudo del impuesto al oro y platino, percibido durante el mes de julio de 2016 ascendió a \$2.162.527.971.

Que mediante Oficio radicado ANM número 20163200301851 del 31 de agosto de 2016, la Coordinadora del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas (E), de la Agencia Nacional de Minería, discriminó la distribución de los recursos que a los municipios productores les corresponde recibir por concepto del recaudo del impuesto al oro y platino, percibido durante el mes de julio, de la siguiente manera:

MUNICIPIOS	VALOR IMPUESTO
MUNICIPIO DE EL BAGRE	\$694.705.784,00
MUNICIPIO DE REMEDIOS	\$783.039.254,00
MUNICIPIO DE SEGOVIA	\$626.178.336,00
MUNICIPIO DE ZARAGOZA	\$51.168.239,00
MUNICIPIO DE AMALFI	\$7.436.358,00
TOTAL	\$2.162.527.971,00

RESUELVE:

Artículo 1°. Situar los recursos correspondientes al recaudo del impuesto al oro y platino percibido durante el mes julio de 2016, a los municipios y por las cuantías que a continuación se detallan, con base en el Certificado de Disponibilidad número 62316 del 5 de septiembre de 2016.

MUNICIPIOS	VALOR IMPUESTO
MUNICIPIO DE EL BAGRE	\$694.705.784,00
MUNICIPIO DE REMEDIOS	\$783.039.254,00
MUNICIPIO DE SEGOVIA	\$626.178.336,00
MUNICIPIO DE ZARAGOZA	\$51.168.239,00
MUNICIPIO DE AMALFI	\$7.436.358,00
TOTAL	\$2.162.527.971,00

Artículo 2°. Autorizar al Grupo de Tesorería para que sitúe a los municipios mencionados, los valores correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad de PAC.

Artículo 3°. Acorde con lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía situará los recursos a los municipios citados en el artículo 1° de la presente resolución, en las cuentas bancarias suministradas por estos y validadas en el Sistema SIIF, que a continuación se detallan:

MUNICIPIOS	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO
MUNICIPIO EL BAGRE	890.984.221-2	371-582950-14	Corriente	BANCOLOMBIA
MUNICIPIO DE REMEDIOS	890.984.312-4	1454000751-6	Corriente	AGRARIO
MUNICIPIO DE SEGOVIA	890.981.391-2	416-00981-9	Corriente	DAVIVIENDA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA	890.981.150-4	40506266-2	Corriente	OCCIDENTE
MUNICIPIO DE AMALFI	890.981.518-0	074009473	Corriente	DAVIVIENDA

Artículo 4°. Comunicar la presente resolución a los municipios de El Bagre, Remedios, Segovia, Zaragoza y Amalfi.

Artículo 5°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de septiembre de 2016.

El Secretario General,

Germán Eduardo Quintero Rojas.
(C. F.).

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0635 DE 2016

(agosto 24)

por la cual se efectúa un nombramiento provisional.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 4968 de 2007, artículo 1° del Decreto 1338 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 establece que es función de los Ministros además de las que señalan la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales, dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.

Que en el artículo 1° del Decreto 4968 del 27 de diciembre de 2007, en los apartes que no fueron suspendidos por el Consejo de Estado y por lo tanto se encuentran vigentes se establece:

“(…)

La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.

El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

(…)” (El texto subrayado fue suspendido mediante el Auto del 5 de mayo de 2014, del Consejo de Estado).

Que en la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06, de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, el cual se hace necesario proveer por necesidades del servicio.

Que a la fecha no existen listas de elegibles que puedan ser utilizadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para proveer la vacante definitiva en el empleo de carrera administrativa, antes referido.

Que el Grupo de Talento Humano verificó la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y no encontró funcionarios con derechos de carrera de grado inferior, que cumplan los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución número 0797 del 12 de diciembre de 2014, para efectuar un encargo en el empleo vacante o ya se encuentran encargados en otro empleo de igual o superior jerarquía.

Que desde el 12 hasta el 18 de agosto de 2016, esto es por el término de tres (3) días hábiles, tal y como lo dispone la Circular Interna número 2014IE0011622 del 2 de septiembre de 2014, para conocimiento y formulación de observaciones de los interesados, fue publicado a través de los medios físicos y electrónicos disponibles en el Ministerio, la vacante definitiva en el cargo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06, de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, sin que se hubiera postulado ningún funcionario con derechos de carrera administrativa.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hace constar que el señor Briam Brito Polo identificado con cédula de ciudadanía número 1122402985 de San Juan del Cesar (La Guajira), cumple con los requisitos de estudios, experiencia, conocimientos y habilidades establecidos por el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales contemplados en la Resolución número 0797 del 2014, para ser nombrado provisionalmente en el cargo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06, de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 35616 del 7 de enero de 2016, que ampara el nombramiento provisional para la vigencia 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional al señor Briam Brito Polo identificado con cédula de ciudadanía número 1122402985 de San Juan del Cesar (La Guajira), en el cargo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06, de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por el término de seis (6) meses.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión y se debe publicar en el *Diario Oficial* en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a 24 de agosto de 2016.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Elsa Noguera de la Espriella.
(C. F.).

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003805 DE 2016

(septiembre 5)

por la cual se suspende el horario de atención al público y los términos administrativos en la Planta Central del Ministerio de Transporte.

El Ministro de Transporte, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 33 del Decreto 1042 de 1978 y 61 literal g) de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión del sismo ocurrido el pasado 10 de marzo de 2015 en Bogotá, D. C., en el cual se vio afectada la estructura de la Sede del Ministerio de Transporte ubicada en el Centro Administrativo Nacional, esta cartera contrató con la Universidad Distrital

Francisco José de Caldas los estudios necesarios de levantamiento estructural, análisis de vulnerabilidad sísmica y propuestas de reforzamiento estructural del edificio.

Que la Universidad Francisco José de Caldas presentó el día 29 de abril de 2016, el informe respectivo, en el cual indicó:

“Esta situación es altamente riesgosa y se recomienda al Ministerio la Demolición del Bloque número 1, para minimizar el riesgo de que si ocurre un colapso sísmico, no se afecten las vías ni personas vecinas, ni se arrastre el Bloque número 2 y el Bloque número 3 a este colapso, también recomienda Desocupar todos los Bloques del Ministerio, para no correr el riesgo que se pueda presentar alguna situación descrita anteriormente”.

Que la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, mediante Oficio número 84680 del 4 de mayo de 2016, señaló:

“Se solicita al Ministerio de Transporte Nacional tomar las medidas a que haya lugar, con el objetivo de proteger y hacer efectivo los derechos fundamentales a la vida, la salud, el trabajo y demás derechos involucrados en el asunto que aquí se trata, tanto para las personas que laboran en esta entidad, como de quienes concurren esporádicamente a ese edificio”.

Que en atención a las recomendaciones realizadas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública y en cumplimiento de su deber constitucional de velar por la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, el Ministerio de Transporte, ante el riesgo inminente de colapso de la edificación de su sede nacional, vio la necesidad de tomar las medidas necesarias que mitiguen el riesgo, sin afectar el servicio.

Que el Ministerio de Transporte suscribió el Contrato de Arrendamiento número 390 del 22 de julio de 2016, cuyo objeto es: *“Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Ministerio de Transporte en Bogotá”*, ubicado en la AK 60 N°. 24-09 de la ciudad de Bogotá.

Que teniendo en cuenta que se adelantará el traslado de todos los recursos físicos y humanos del Ministerio de Transporte, hacia la nueva sede ubicada en AK 60 N°. 24-09, piso 9 del Centro Comercial Gran Estación II Costado oriental y La Esfera de la ciudad de Bogotá, D. C., se hace necesario suspender por los días viernes 9 y lunes 12 de septiembre de 2016, en la sede de la Planta Central del Ministerio de Transporte, la atención al público y los términos establecidos para dar trámite y respuesta a todas las actuaciones administrativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Se suspende la atención al público y los términos establecidos para dar trámite y respuesta a todas las actuaciones administrativas por los días viernes 9 y lunes 12 de septiembre de 2016 y en consecuencia no habrá servicio de atención en la ventanilla de radicación externa.

Parágrafo 1°. Todos los servicios que presta el Ministerio de Transporte se restablecerán a partir del día 13 de septiembre de 2016, en la nueva sede ubicada en AK 60 N°. 24-09, piso 9 del Centro Comercial Gran Estación II Costado oriental y La Esfera de la ciudad de Bogotá D. C.

Parágrafo 2°. Las respuestas a peticiones judiciales en curso y las notificaciones judiciales que se remitan al correo electrónico notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co, se deberán atender en los términos legales por la dependencia competente.

Artículo 2°. Comunicar la presente resolución al público en general y a los empleados públicos del Ministerio de Transporte.

Artículo 3°. Fijar copia de esta resolución en lugar visible de la antigua sede del Ministerio de Transporte Avenida El dorado CAN N°. 57-14 y en la AK 60 N°. 24 09, piso 9° del Centro Comercial Gran Estación II Costado oriental y La Esfera de la ciudad de Bogotá D.C.

Artículo 4°. Publíquese la presente resolución en el *Diario Oficial* y en la página web del Ministerio de Transporte.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de septiembre de 2016.

Jorge Eduardo Rojas Giraldo.

(C. F.).

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00603 DE 2016

(agosto 30)

por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en ejercicio de sus facultades legales que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y en especial el numeral 13 del artículo 9° del Decreto número 4801 de 2011,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario a la señora Derly Aldana Quiceno, identificada con cédula de ciudadanía número 51890449 de Bogotá, en el cargo de Director Técnico,

Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, con una asignación básica mensual de siete millones ochocientos setenta mil seiscientos cinco pesos (\$7.870.605) moneda corriente.

Artículo 2°. El valor de la asignación salarial se entenderá automáticamente actualizado, una vez se expida el decreto que reglamente la materia.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de agosto de 2016.

El Director General,

Jesús Ricardo Sabogal Urrego.

(C. F.).

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Oficina Asesora Jurídica - Cobro Administrativo Coactivo

NOTIFICACIONES POR AVISO

NOTIFICACIÓN POR AVISO NÚMERO 003 DE 2016

(agosto 30)

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,

HACE SABER:

1. Que los deudores que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

2. Que las citaciones y notificaciones por correo fueron devueltas por la empresa de correspondencia Servicios Postales Nacionales S. A. -472; bien porque no se conoce dirección, porque ha sido devuelta, o se desconoce el paradero actual de los deudores pese a que se han agotado todos los medios para su ubicación.

3. Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional *modificados por el Decreto número 19 de 2012*, se están notificando por Aviso los Mandamientos de Pago proferidos dentro de los subsiguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

4. Que el numeral 3 de todos los mandamientos de pago señala:

Tercero. Notifíquese el presente Mandamiento de Pago al deudor (es), personalmente previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional (...).

5. Que el artículo 565 parágrafo 1° del Estatuto Tributario señala: *“(…) Cuando el contribuyente, responsable agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la administración tributaria, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la administración mediante verificación directa o mediante utilización de guías, telefónicas o directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria. Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ningún de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de publicación en un periódico de circulación nacional”.*

5. Que el artículo 568 del Estatuto Tributario señala:

“-Modificado- Las actuaciones de la administración enviadas por correo, que por cualquier razón sean devueltas, serán notificadas mediante aviso en un periódico de circulación nacional o de circulación regional del lugar que corresponda a la última dirección informada en el RUT; la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente, a la publicación del aviso o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal”.

NOTIFICACIÓN POR AVISO NÚMERO 003

30 agosto de 2016

Contra el Mandamiento de Pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente aviso, según lo dispuesto en el artículo 830 *ibídem*.

CUADRO DE DEUDORES:

Nº	NOMBRE	CÉDULA	NÚMERO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA	VALOR MULTA	RESUELVE
1	OLDER JAVIER MOLINA	961191061	2016	03/09/2015	\$566.700.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de OLDER JAVIER MOLINA identificado con cédula de ciudadanía número 961191061, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma quinientos sesenta y seis millones setecientos mil pesos (\$566.700.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
2	JHORMAN FABIÁN BAUTISTA DELGADILLO	1218213205	938	03/09/2014	\$861.384.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JHORMAN FABIÁN BAUTISTA DELGADILLO identificado con cédula de ciudadanía número 1218213205, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma ochocientos sesenta y un millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos (\$861.384.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
3	DEISY JOHANA TAPASCO	1121909892	1043	08/09/2014	\$56.670.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de DEISY JOHANA TAPASCO GUTIÉRREZ, 1121909892, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de cincuenta y seis millones seiscientos setenta mil pesos (\$56.670.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
4	WILLIAM JOHANATAN MORENO GAVIRIA	86064704	1073	03/12/2014	\$765.045.000.00	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de WILLIAM JOHANATAN MORENO GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía número 86064704 a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de setecientos pesos (\$765.045.000.00) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
5	JOSÉ RIGOBERTO SÁNCHEZ DAZA	6650171	1045	08/09/2015	\$45.336.000.00	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JOSÉ RIGOBERTO SÁNCHEZ DAZA, identificado con cédula de ciudadanía número 6650171, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma cuarenta y cinco millones trescientos treinta y seis mil pesos (\$45.336.000.00) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
6	GUILLERMO LEÓN MARÍN PULGARÍN	70509083	2594	26/05/2015	\$619.734.440	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de GUILLERMO LEÓN MARÍN PULGARÍN, identificado con cédula de ciudadanía número 70509083, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma seiscientos diecinueve millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$619.734.440) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
7	ALQUÍMEDES PÉREZ PARRA	74856258	2775	09/09/2015	\$667.572.600	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ALQUÍMEDES PÉREZ PARRA, identificado con cédula de ciudadanía número 74856258, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de seiscientos sesenta y siete millones quinientos setenta y dos mil seiscientos pesos (\$667.572.600) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
8	NAIRA MARGARITA RIAÑO SILVA	51593145	3553	23/03/2016	\$566.700.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de NAIRA MARGARITA RIAÑO SILVA, 51593145, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de pesos quinientos sesenta y seis millones setecientos mil pesos (\$566.700.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.

N°	NOMBRE	CÉDULA	NÚMERO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA	VALOR MULTA	RESUELVE
9	HÉCTOR FABIO CARABALÍ GÓMEZ	94551614	1350	15/12/2014	\$736.710.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de HÉCTOR FABIO CARABALÍ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 94551614, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma setecientos treinta y seis millones setecientos diez mil pesos (\$736.710.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
10	JESÚS ENRIQUE REINA ACHICANOY	1085244766	4597	22/01/2016	\$1.133.400.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JESÚS ENRIQUE REINA ACHICANOY, identificado con cédula de ciudadanía número 1085244766, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de mil ciento treinta y tres millones cuatrocientos mil pesos (\$1.133.400.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
11	ISODORO MANUEL JIMÉNEZ BRAVO	1085244766	3859	25/04/2016	\$765.045.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ISODORO MANUEL JIMÉNEZ BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía número 1085244766 a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de setecientos sesenta y cinco millones cuarenta y cinco mil pesos (\$765.045.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
12	MARTHA CECILIA QUINTERO RÍOS	68245302	3829	25/04/2016	\$84.999.333	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de MARTHA CECILIA QUINTERO RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía número 68245302, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de ochenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil trescientos treinta y tres pesos (\$84.999.333) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
13	CARLOS ARTURO COLIMBA CHACUA	87101611	4596	22/01/2016	\$1.133.400.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CARLOS ARTURO COLIMBA CHACUA, identificado con cédula de ciudadanía número 87101611, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de mil ciento treinta y tres millones cuatrocientos mil pesos (\$1.133.400.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
14	WILBERTO RAMOS OSUNA	98618177	3832	25/04/2016	\$34.679.133	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de WILBERTO RAMOS OSUNA, identificado con cédula de ciudadanía número 98618177, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de treinta y cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil ciento treinta y tres pesos (\$34.679.133) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
15	SERGIO YESID NIETO ARANGUREN	1124818690	946	02/09/2014	\$850.050.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de SERGIO YESID NIETO ARANGUREN, identificado con cédula de ciudadanía número 1124818690, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de ochocientos cincuenta millones cincuenta mil pesos (\$850.050.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
16	JUAN JOSÉ MENESES PEÑA	91324156	941	03/09/2014	\$166.000.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JUAN JOSÉ MENESES PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 91324156, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de ciento sesenta y seis millones de pesos (\$166.000.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.

N°	NOMBRE	CÉDULA	NÚMERO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA	VALOR MULTA	RESUELVE
17	JAIRO ALEXÁNDER HERRERA DÍAZ	1218213227	935	30/09/2014	\$850.050.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JAIRO ALEXÁNDER HERRERA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1218213227, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de ochocientos cincuenta millones cincuenta mil pesos (\$850.050.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
18	HENRY JOSÉ RIVERA GUEVARA	16732357	1188	19/11/2014	\$755.411.100	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de HENRY JOSÉ RIVERA GUEVARA identificado con cédula de ciudadanía número 16732357, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de setecientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos once mil cien pesos (\$755.411.100) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
19	JOSÉ YEZID CARVAJAL PATIÑO	1016053390	940	03/09/2014	\$37.968.390	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JOSÉ YEZID CARVAJAL PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía número 1016053390, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma treinta y siete millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos noventa (\$37.968.390) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
20	CRISTIAN ALEJANDRO LÓPEZ CORDERO	1010200664	934	03/09/2014	\$850.050.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CRISTIAN ALEJANDRO LÓPEZ CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1010200664, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de ochocientos cincuenta mil pesos (\$850.050.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
21	NOEL MATA MATA	4870352	2890	01/09/2015	\$1.606.800.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de NOEL MATA MATA, identificado con cédula de ciudadanía número 4870352, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma mil seiscientos seis millones ochocientos mil pesos (\$606.800.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
22	OLIMPO DE JESÚS SÁNCHEZ CARO	4829575	2235	02/07/2015	\$127.507.500	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de OLIMPO DE JESUS SÁNCHEZ CARO identificado con cédula de ciudadanía número 4829575, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de ciento veintisiete millones quinientos siete mil quinientos pesos (\$127.507.500) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
23	GILBERTO AGUIRRE AGUIRRE	89002917	1060	30/10/2014	\$765.045.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de GILBERTO AGUIRRE AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía número 89002917, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de setecientos sesenta y cinco millones cuarenta y cinco mil pesos (\$765.045.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
24	DANIEL VÁSQUEZ MENDOZA	5609710	2140	13/05/2015	\$986.058.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de DANIEL VÁSQUEZ MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía número 5609710, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de novecientos ochenta y seis millones cincuenta y ocho mil pesos (\$986.058.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.

N°	NOMBRE	CÉDULA	NÚMERO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA	VALOR MULTA	RESUELVE
25	FABIO NELSON GUTIÉRREZ LÓPEZ	79221133	3017	23/02/2016	\$39.289.311	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de FABIO NELSON GUTIÉRREZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79221133, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma treinta y nueve millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos once pesos (\$39.289.311) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
26	JOSÉ MANUEL SIERRA SABOGAL	INDOCU-MENTADO	3005	23/02/2016	\$219.590.583	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JOSÉ MANUEL SIERRA SABOGAL, indocumentado, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de a pesos doscientos diecinueve millones cincuenta mil quinientos ochenta y tres pesos (\$219.590.583) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
27	EDER GILBERTO SUÁREZ SÁNCHEZ	86085443	2597	24/08/2015	\$874.537.107	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de EDER GILBERTO SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 8685443, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma ochocientos setenta y cuatro millones quinientos treinta y siete mil ciento siete pesos (\$874.537.107) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
28	LIBARDO VARGAS AVILÉS	7819063	1137	16/01/2015	\$653.274.759	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de LIBARDO VARGAS AVILÉS, identificado con cédula de ciudadanía número 7819063, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de seiscientos cincuenta y tres millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos (\$653.274.759) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
29	JORGE LUIS MATA PUERTO	1053611007	1061	19/11/2014	\$283.350.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JORGE LUIS MATA PUERTO, identificado con cédula de ciudadanía número 1053611007, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de doscientos ochenta y tres millones trescientos cincuenta mil pesos (\$283.350.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
30	MISAEAL RANGEL GAONA	13198139	1097	19/11/2014	\$765.045.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de MISAEAL RANGEL GAONA, identificado con cédula de ciudadanía número 13198139, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de setecientos sesenta y cinco millones cuarenta y cinco mil pesos (\$765.045.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
31	GONZALO GARCÍA GIRALDO	86036382	1134	16/01/2015	\$1.721.577.930	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de GONZALO GARCÍA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 86036382, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de mil setecientos doce millones quinientos setenta y siete mil novecientos treinta pesos (\$1.721.577.930) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
32	CARLOS EDUARDO ENCISO ARIAS	86055815	1054	11/12/2014	\$765.045.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CARLOS EDUARDO ENCISO ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 86055815, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de setecientos sesenta y cinco millones cuarenta y cinco mil pesos (\$765.045.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.

N°	NOMBRE	CÉDULA	NÚMERO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA	VALOR MULTA	RESUELVE
33	ÁLVARO ENCISO ARIAS	17357830	1127	11/12/2014	\$765.045.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ÁLVARO ENCISO ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 17357830, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de setecientos sesenta y cinco millones cuarenta y cinco mil pesos (\$765.045.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
34	HERSON ALEXÁNDER CERÓN DAZA	1032677130	1119	20/11/2014	\$765.045.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de HERSON ALEXÁNDER CERÓN DAZA, identificado con cédula de ciudadanía número 1032677130, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de setecientos sesenta millones cuarenta y cinco mil pesos (\$765.045.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
35	JHON DIEGO RUIZ ESCUDERO	18203809	2738	23/09/2015	\$913.135.500	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JHON DIEGO RUIZ ESCUDERO, identificado con cédula de ciudadanía número 18203809, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de novecientos trece millones ciento treinta y cinco mil quinientos pesos (\$913.135.500) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
36	ANA JAZMÍN REYES LOZANO	52277844	1131	16/01/2015	\$57.236.700	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ANA JAZMÍN REYES LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía número 52277844, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de cincuenta y siete millones doscientos treinta y seis mil setecientos pesos (\$57.236.700) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
37	WILTON ORTIZ TARACHE	1115853657	1139	16/01/2015	\$56.668.129	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de WILTON ORTIZ TARACHE, identificado con cédula de ciudadanía número 1115853657, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma cincuenta y seis millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento veintinueve pesos (\$56.668.129) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
38	JAIME ENRIQUE MARTÍNEZ	1121841311	1616	24/02/2015	\$765.045.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JAIME ENRIQUE MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1121841311, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de setecientos sesenta y cinco millones cuarenta y cinco mil pesos (\$765.045.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
39	JOSÉ ANTONIO BOLAÑOS PALACIOS	17286898	2246	23/06/2015	\$1.700.100	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JOSÉ ANTONIO BOLAÑOS PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 17286898, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de millón setecientos cien pesos (\$1.700.100) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
40	ANÍBAL SUÁREZ RODRÍGUEZ	17340072	1067	03/12/2014	\$765.045.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ANÍBAL SUÁREZ RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 17340072, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de setecientos sesenta y cinco millones cuarenta y cinco mil pesos (\$765.045.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.

N°	NOMBRE	CÉDULA	NÚMERO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA	VALOR MULTA	RESUELVE
41	CARLOS DUVÁN IPIA DIZU	46992683	2924	16/09/2015	\$3.230.190.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CARLOS DUVAN IPIA DIZU, identificado con cédula de ciudadanía número 4692683, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de tres mil doscientos treinta millones ciento noventa mil pesos (\$3.230.190.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
42	CARLOS ENERIO BELTRÁN	86046009	2606	26/08/2015	\$765.045.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CARLOS ENERIO BELTRÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 86046009, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de setecientos sesenta y cinco millones cuarenta y cinco mil pesos (\$765.045.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
43	MARY ISABEL DÍAZ CÁRDENAS	4372252	2760	24/09/2015	\$56.670.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de MARY ISABEL DÍAZ CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía número 4372252, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de cincuenta y seis millones seiscientos setenta mil pesos (\$56.670.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
44	JULIO ENRIQUE LEÓN LAVERDE	79907906	2558	26/08/2015	\$41.255.760	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JULIO ENRIQUE LEÓN LAVERDE, identificado con cédula de ciudadanía número 79907906, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de cuarenta y un millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta pesos (\$41.255.760) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
45	VÍCTOR MANUEL HERRERA CARDOZO	86167823	2249	24/06/2014	\$340.020.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de VÍCTOR MANUEL HERRERA CARDOZO, identificado con cédula de ciudadanía número 86167823, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de trescientos cuarenta millones veinte mil pesos (\$340.020.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
46	OCTAVIO MENDOZA ORDUZ	4144402	3048	23/02/2016	\$62.337.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de OCTAVIO MENDOZA ORDUZ, identificado con cédula de ciudadanía número 4144402, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de sesenta y dos millones trescientos treinta y siete mil pesos (\$62.337.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
47	JHON DARVI SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	88221140	4598	23/09/2015	\$1.120.760.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JHON DARVI SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 88221140, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de mil ciento veinte setecientos sesenta mil pesos (\$1.120.760.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
48	WILLIAM ANTONIO IZQUIERDO	74858966	2829	21/09/2015	\$1.084.590.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de WILLIAM ANTONIO IZQUIERDO, identificado con cédula de ciudadanía número 74858966, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de mil ochenta y cuatro millones quinientos noventa mil pesos (\$1.084.590.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.

N°	NOMBRE	CÉDULA	NÚMERO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA	VALOR MULTA	RESUELVE
49	GEINER GONZÁLEZ NOGUERA	14191510	4600	8/8/2016	\$72.841.600	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de GEINER GONZÁLEZ NOGUERA, identificado con cédula de ciudadanía número 14191510, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de setenta y dos millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos pesos (\$72.841.600) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
50	JUAN PABLO SÁNCHEZ MORALES	75100616	3569	25/08/2016	\$348.140.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JUAN PABLO SÁNCHEZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número 75100616, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de trescientos cuarenta y ocho millones ciento cuarenta mil pesos (\$348.140.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
51	ELIS TOMÁS GUERRA PERALTA	5162951	4658	5/2/2016	\$1.384.500.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ELIS TOMÁS GUERRA PERALTA, identificado con cédula de ciudadanía número 5162951, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de mil trescientos ochenta y cuatro millones quinientos mil pesos (\$1.384.500.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
52	EDILSON CIFUENTES HERNÁNDEZ	86041074	2787	27/09/2015	1.190.070.000	PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de EDILSON CIFUENTES HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 86041074, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la suma de mil ciento noventa millones setenta mil pesos (\$1.190.070.000) moneda corriente, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se publica el presente aviso en nueve (9) folios, en lugar público de las instalaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas/ Oficina Asesora Jurídica/ Carrera 6 N° 14-98 Piso 4, hoy 30 de agosto de 2016, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.).

Iván Sarmiento Galvis.
(C. F.).

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**Hospital Militar Central****AVISOS**

El Director General del Hospital Militar Central,

HACE CONSTAR:

Que el día 26 de julio de 2016, falleció el señor Francisco Antonio Fullea Herrera (q. e. p. d.), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 803125 de Barranquilla, y gozaba de la pensión de jubilación reconocida por esta entidad.

Que la señora Deonilde Fonseca Bautista, identificada con cédula de ciudadanía número 41596802 de Bogotá, en calidad de compañera permanente supérstite, solicita el reconocimiento y pago de la sustitución pensional, como única beneficiaria.

Que dentro del término de un (1) mes, deben presentarse a reclamar las personas que se consideren con igual o mejor derecho que el solicitante.

El Director General del Hospital Militar Central,

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango.
(C. F.).

EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO**Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar****RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN NÚMERO 20161200021924 DE 2016**

(agosto 30)

por medio de la cual se definen los lineamientos para la expedición y valor de copias de documentos que reposan en la Empresa Industrial y Comercial del Estado Coljuegos.

El Presidente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar (Coljuegos), en uso de la facultad señalada en el numeral 8 del artículo 5° del Decreto 1451 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el acceso a documentos públicos es un derecho que tiene toda persona, cuyo límite y reserva lo puede fijar la Constitución y la ley, está comprendido por la consulta de los documentos en las instalaciones de la empresa, así como por la solicitud de copia de los mismos.

Que el artículo 25 del Decreto 019 de 2012 prevé: “*Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.*”

Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones”.

Que de acuerdo a lo anterior los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas no requieren autenticación.

Que la referida presunción también aplica en los procesos judiciales conforme lo señala el artículo 244 del Código General del Proceso que prevé:

“**Artículo 244. Documento auténtico.** *Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.*”

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso.

También se presumirán auténticos los memoriales presentados para que formen parte del expediente, incluidas las demandas, sus contestaciones, los que impliquen disposición del derecho en litigio y los poderes en caso de sustitución.

Así mismo, se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo.

La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su falsedad. Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos.

Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones”.

Que teniendo en cuenta lo señalado en las disposiciones citadas, tanto administrativa como judicialmente existe una presunción de autenticidad de los documentos emitidos por funcionario público y los privados que cumplan funciones administrativas, en este sentido, la Entidad entregará copia simple de los documentos a los particulares que soliciten copias auténticas en aplicación de la normativa señalada en el Decreto-ley 019 de 2012 y la Ley 1564 de 2012.

Que en caso de que una Autoridad Judicial, la Fiscalía General de la Nación o cualquier ente de Control solicite copias auténticas, Coljuegos las expedirá, con el fin de no afectar la labor constitucional que realizan dichos organismos.

Que según lo previsto en los artículos 16 y 17 de la Ley 57 de 1985, la consulta de documentos se realizará en horas de despacho al público, y, si ello fuere necesario, en presencia

de un empleado de la correspondiente oficina, en caso de que se solicite la expedición de copias, esta dará lugar al pago de las mismas cuando la cantidad solicitada lo justifique.

Que el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, dispone como una de las modalidades de derechos de petición las solicitudes de documentos, las cuales deben resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción y en correspondencia con lo definido en el artículo 24 de la Ley 57 de 1985, deberán versar sobre documentos que reposen en las oficinas públicas o sobre hechos de que estas mismas tengan conocimiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Plazo.* La solicitud de copias y/o consulta de documentos que reposen en Coljuegos, se tramitarán en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, siempre y cuando tales documentos no tengan el carácter de reservados, y previo pago del valor de las mismas, cuando a ello haya lugar.

Artículo 2°. *Autenticación.* A solicitud de las Autoridades Judiciales, Fiscalía General de la Nación o cualquier Ente de Control se certificarán copias auténticas de documentos que reposen en Coljuegos mediante la imposición y firma del sello correspondiente, asunto que estará a cargo de la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional.

Artículo 3°. *Valor de las copias.* Fijar como tarifa por la expedición de copias simples mayor a 50 hojas, la suma de ciento veinte pesos (\$120) moneda corriente, por hoja, incrementada anualmente al IPC. El pago se realizará mediante consignación en la cuenta de ahorros número 309-028710 en el Banco BBVA a nombre de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Coljuegos.

Artículo 4°. *Entrega de copias.* Para la entrega de las copias una vez que el funcionario responsable de gestionar la petición conozca el número de folios, informará al peticionario su valor y este deberá presentar el recibo de la consignación para su entrega.

Artículo 5°. *Consulta de documentos.* La consulta de documentos que reposen en las dependencias de Coljuegos, será autorizada por el jefe del área responsable de atender la petición, siempre y cuando los documentos no tengan el carácter de reserva, la cual podrá ser atendida de lunes a viernes entre las 8:00 a. m. y las 5:00 p. m.; de lo cual se informará al peticionario.

Artículo 6°. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1914 del 20 de noviembre de 2013.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de agosto de 2016.

Publíquese y cúmplase.

El Presidente,

Juan B. Pérez Hidalgo.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21601874. 6-IX-2016. Valor \$279.100.

VARIOS

Contraloría General de la República

RESOLUCIONES ORGANIZACIONALES

RESOLUCIÓN ORGANIZACIONAL NÚMERO OGZ-0488 DE 2016

(septiembre 5)

por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución Reglamentaria 043 de 2006.

El Contralor General de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto-ley 267 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”.

Que el artículo 6° del Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, establece que la Contraloría General de la República, en ejercicio de su autonomía administrativa, le corresponde definir los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución y el mencionado decreto.

Que el artículo 35 del Decreto-ley 267 de 2000, señala que son funciones del Contralor General de la República, además de las atribuciones constitucionales y legales a él asignadas, las siguientes: “Adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría General de la República, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la ley”.

Que el Decreto-ley 1567 del 5 de agosto de 1998, reglamentado parcialmente por el Decreto 1227 de abril 21 de 2005, en su título segundo, capítulos I, II y IV, y compilados por el Decreto 1083 de mayo 26 de 2015, establece las disposiciones generales del sistema de estímulos e incentivos para los empleados del Estado.

Que el parágrafo del artículo 1° del Decreto-ley 1567 de 1998, reglamentado parcialmente por el Decreto 1227 de abril 21 de 2005, y compilados por el Decreto 1083 de mayo 26 de 2015, señala: “En caso de vacíos respecto a la capacitación y a los estímulos en las normas que regulan las carreras especiales a las cuales se refiere la Constitución Política, o en las normas que regulan los sistemas específicos de carrera de que trata el artículo cuarto

de la Ley 443 de 1998, serán aplicadas las disposiciones contenidas en el presente decreto ley y demás normas que lo reglamenten y complementen”.

Que mediante Resolución Reglamentaria 0043 del 28 de agosto de 2006 la Contraloría General de la República modificó la reglamentación para el proceso de selección o Concurso Abierto de Méritos, el Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño (Sised), Programa de Estímulos, Incentivos y Reconocimiento, y la Elección de Representantes de los empleados ante los diferentes Comités Institucionales existentes en la entidad.

Que la Resolución Reglamentaria 0043 de 2006, en el Título IV establece el Programa de Estímulos e Incentivos y Reconocimiento; asimismo, en los artículos 136 a 140 establece el procedimiento para la selección del mejor funcionario en la entidad, exaltando el desempeño laboral alcanzado de manera individual por un representante de cada nivel de la estructura orgánica de la Entidad, que se encuentre en el rango de excelente.

Que dicha premiación se otorga anualmente al mejor funcionario inscrito en el registro público de empleados de carrera administrativa de la Contraloría General de la República de cada nivel jerárquico, tanto del nivel central como del desconcentrado, siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos establecidos.

Que el artículo 140, numeral segundo de la Resolución Reglamentaria 0043 de 2006, determina los diferentes niveles Jerárquicos, dentro de los cuales señala en el nivel central: Asesor, Ejecutivo, Profesional Especializado Grados 03, 04 y Profesional Universitario Grado 02, Profesional Universitario Grado 01, Técnico, Asistencial Grados 04 y 05, Asistencial Grados 01, 02 y 03.

Que mediante Sentencia C-284/11 de abril 13 de 2011 - Magistrada Ponente María Victoria Calle Correa, la H. Corte Constitucional, dentro del Expediente D-8249, fue declarado inexecutable la expresión “Director” (cargo considerado como de libre nombramiento y remoción) contenida en el artículo 3° del Decreto-ley 268 de 2000, y en consecuencia el cargo de Director - Nivel Directivo - Grado 03 de la Planta de Personal de la Contraloría General de la República, se considera que es de carrera administrativa especial.

Que con Resolución Ordinaria 002792 del 12 de octubre de 2012, se ordenó para todos los efectos constitucionales y legales que sean procedentes, darle cabal cumplimiento a la Sentencia C-284 del 13 de abril de 2011.

Que en efecto y para dar cumplimiento a las mencionadas sentencia y resolución comprendidas en los considerandos en precedencia, se adelantó el respectivo Concurso de Méritos 2013-2014 para el Nivel Directivo Grado 03, proceso concursal que culminó regularmente el 8 de agosto de 2014 con la adopción de las respectivas listas de elegibles, resoluciones ordinarias de nombramiento y posterior posesión.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario incluir el cargo de Director Grado 03 en los niveles jerárquicos del nivel central establecidos en el numeral 2 del artículo 140 de la Resolución Reglamentaria 043 de 28 de agosto de 2006, el cual quedará así:

“2. La Secretaría Técnica determinará el listado de los funcionarios que en la última evaluación Ordinaria debidamente ejecutoriada hayan sido evaluados como excelentes en los diferentes niveles jerárquicos agrupados así:

Por el nivel central:

a) Director Grado 03;

b) Asesor;

c) Ejecutivo;

d) Profesional Especializado Grados 03, 04 y Profesional Universitario Grado 02;

e) Profesional Universitario Grado 01;

f) Técnico;

g) Asistencial Grados 04 y 05;

h) Asistencial Grados 01, 02 y 03.

Que el artículo 140 de la Resolución Reglamentaria 043 de 2006, estableció el procedimiento para la selección del mejor funcionario, no obstante, no determinó un método para desempate entre los candidatos a optar por el Premio León de Greiff a la excelencia individual.

Que el artículo 143 ibídem señala los requisitos para la postulación al Premio Carlos Lleras Restrepo al mejor equipo de trabajo y el artículo 148 fija los requisitos para la postulación al Reconocimiento a la Innovación; sin embargo, dichos artículos no contemplan una limitación a la postulación a un premio bien sea el de grupo de trabajo o el Reconocimiento a la Innovación, lo que posibilita que un funcionario integre varios equipos de trabajo o participe individualmente con varias propuestas (individuales o grupales).

Que el artículo 125 de la precitada Resolución Reglamentaria 043 de 2006, señala como funciones del Comité de Estímulos, Incentivos y Reconocimiento, entre otras, la de aprobar los instrumentos de medición, criterios de evaluación y reglamentación propuestos por la Secretaría Técnica del Comité y establecer anualmente y con amplia socialización, las condiciones para participar en el programa y los criterios de evaluación.

Que en virtud de las funciones asignadas al Comité de Estímulos, Incentivos y Reconocimiento, en sesión ordinaria adelantada el día 2 del mes de agosto de 2016 ampliada el 25 de agosto de 2016, se procedió a establecer el cronograma de actividades del Programa de Estímulos, Incentivos y Reconocimiento, así como también los criterios de evaluación y reglamentación para las diferentes categorías de premiación.

Que en dichas sesiones el Comité de Estímulos, Incentivos y Reconocimiento aprobó la modificación del artículo 140 de la Resolución Reglamentaria 043 de 2006, en el sentido de incluir dentro del nivel jerárquico del nivel central el cargo de Director Grado 03 y establecer el procedimiento de desempate entre los candidatos a optar por el Premio León de Greiff a la excelencia individual, igualmente la modificación del artículo 143 y 148 de la misma, adicionando a los requisitos para la postulación a los premios Carlos Lleras Restrepo y Reconocimiento a la Innovación, la limitación para postularse en cada categoría.

Que conforme a lo anterior, es procedente modificar los numerales 2 y 5 del artículo 140, adicionar el numeral sexto en el artículo 143 y adicionar el numeral tercero en el artículo 148 de la Resolución Reglamentaria 043 de 2006 en lo pertinente la Resolución Reglamentaria 043 de 2006 en atención a las consideraciones anteriormente expuestas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifícase y adicionase los numerales 2 y 5 del artículo 140 de la Resolución Reglamentaria número 043 de 2006, el cual en su aparte pertinente quedarán así:

“2. La Secretaría Técnica determinará el listado de los funcionarios que en la última evaluación Ordinaria debidamente ejecutoriada hayan sido evaluados como excelentes en los diferentes niveles jerárquicos agrupados así:

Por el nivel central:

a) Director Grado 03;

b) Asesor;

c) Ejecutivo;

d) Profesional Especializado Grados 03, 04 y Profesional Universitario Grado 02;

e) Profesional Universitario Grado 01;

f) Técnico;

g) Asistencial Grados 04 y 05;

h) Asistencial Grados 01, 02 y 03”.

Por el nivel desconcentrado:

a) Ejecutivo;

b) Profesional Universitario;

c) Técnico;

d) Asistencial Grados 03 y 04;

e) Asistencial Grados 01 y 02.

La Secretaría Técnica aplicará la metodología estadística con el fin de preseleccionar los funcionarios de cada área”.

“5. La Secretaría Técnica, previo estudio y verificación de requisitos, tabulará los resultados de los instrumentos utilizados y aplicará la metodología estadística para postular ante el Comité de Estímulos, Incentivos y Reconocimiento el listado final de funcionarios tanto del nivel central como del desconcentrado. **En caso de empates, el criterio será el de dividir el premio en partes iguales respecto de los postulados que obtengan la misma puntuación final y sean ganadores en primer, segundo y tercer lugar, según sea el caso”.**

Artículo 2°. Modifícase y adicionase el artículo 143 de la Resolución Reglamentaria 043 del 28 de agosto de 2006, el cual en su orden y parte pertinente quedará así:

“Artículo 143. Requisitos para la postulación. Para optar por este premio, se podrán postular aquellos equipos de trabajo cuyos integrantes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ostentar derechos de Carrera Administrativa en la Entidad.

2. Acreditar en la última evaluación del desempeño laboral ordinaria en firme, evaluación en la escala de Alto o Excelente.

3. No haber sido sancionado disciplinariamente dentro del año (1) inmediatamente anterior a la fecha de la postulación o en cualquier etapa del proceso de selección del Programa de Estímulos, Incentivos y Reconocimiento.

4. Los equipos aspirantes deberán presentar y sustentar por escrito los logros obtenidos por el equipo según la reglamentación establecida por el Comité de Estímulos, Incentivos y Reconocimiento.

5. El trabajo o labor desarrollada del equipo debe haberse efectuado y concluido durante el periodo de evaluación ordinaria inmediatamente anterior en firme.

6. Que los aspirantes que integran el Equipo de trabajo, solo se hayan postulado por una sola vez para optar por el premio “Carlos Lleras Restrepo” al mejor Equipo de Trabajo”.

Artículo 3°. Modifícase y adicionase el artículo 148 de la Resolución Reglamentaria 043 del 28 de agosto de 2006, el cual en su orden y parte pertinente quedarán así:

“Artículo 148. Requisitos para la postulación. Para optar por este reconocimiento, se podrán postular aquellos funcionarios o grupos conformados que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Los funcionarios o grupos aspirantes deberán presentar y sustentar por escrito la idea innovadora de acuerdo con los criterios que establezca anualmente el Comité de Estímulos, Incentivos y Reconocimiento.

2. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año anterior a la fecha de la postulación o en cualquier etapa del proceso de selección del programa de reconocimiento.

3. Que el funcionario participante ya bien sea en forma individual o grupal participe solamente en la presentación de una propuesta”.

Artículo 4°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y modifica y adiciona parcialmente los artículos 140, 143 y 148 de la Resolución Reglamentaria número 043 de 2006 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de septiembre de 2016.

El Contralor General de la República,

Edgardo José Maya Villazón.

(C. F.).

Registraduría Nacional del Estado Civil

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 8240 DE 2016

(septiembre 2)

por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, en el departamento de Caquetá.

El Registrador Nacional del Estado Civil, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 26 numeral 12 del Decreto número 2241 de 1986 (Código Electoral), artículos 5° y 36 del Decreto número 1010 de 2000 y el artículo 42 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 26 del Código Electoral, corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil, dictar y hacer conocer las resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil;

Que el artículo 5°, numeral 11 del Decreto número 1010 de 2000, establece como función de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios;

Que el artículo 36, numeral 13 del Decreto número 1010 de 2000, establece que le corresponde a la Dirección de Gestión Electoral, elaborar las resoluciones que fijen los términos para la entrega de documentos electorales;

Que el artículo 42, inciso 2° de la Ley 1475 de 2011, faculta al Registrador Nacional del Estado Civil, para fijar los términos de entrega de documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía o sectores rurales a los correspondientes claveros;

Que tales documentos deben ser conducidos por los delegados del Registrador del Estado Civil y entregados a los claveros respectivos dentro de los términos que se les señale, conforme al inciso 2°, del artículo 144 del Código Electoral;

Que, el artículo 2° de la Ley Estatutaria 1806 del 24 de agosto de 2016 “por medio del cual se regula el Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, establece las reglas especiales del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y los procedimientos de convocatoria y votación para su respectiva aplicación;

Que, el artículo 1° del Decreto número 1391 de 2016 convoca al pueblo de Colombia para que, el domingo 2 de octubre de 2016, en ejercicio de su soberanía, decida si apoya o rechaza el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, y

Que de acuerdo a lo anterior, es necesario fijar los términos de entrega para los corregimientos e inspecciones de policía y sectores rurales del departamento;

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Fijar para la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, los términos de entrega a los respectivos claveros, de los documentos electorales provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía, sectores rurales pertenecientes al departamento de **Caquetá** en las fechas y horas que a continuación se indican:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
CAQUETÁ	FLORENCIA	SAN PEDRO (NORCASIA)	03/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	FLORENCIA	ORTEGUAZA (SANTANA LAS HERMOSAS)	03/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	FLORENCIA	EL DANUBIO (EL REMOLINO)	07/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	FLORENCIA	EL CARAÑO (EL CARAÑO)	03/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	FLORENCIA	SANTO DOMINGO (SANTO DOMINGO)	03/10/2016	2:00 p. m.
CAQUETÁ	FLORENCIA	SAN MARTÍN (CAMPUCANA)	03/10/2016	2:00 p. m.
CAQUETÁ	FLORENCIA	VENECIA (PUERTO ARANGO)	03/10/2016	11:00 a. m.
CAQUETÁ	ALBANIA	DORADO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	RISARALDA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	REMOLINO DEL CAGUÁN	07/10/2016	6:00 p. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	SANTA FE DEL CAGUÁN	07/10/2016	1:00 p. m.
CAQUETÁ	EL DONCELLO	MAGUARE	03/10/2016	10:00 a. m.
CAQUETÁ	EL DONCELLO	PUERTO HUNGRÍA	04/10/2016	10:00 a. m.
CAQUETÁ	EL DONCELLO	BERLÍN	04/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	EL DONCELLO	PEÑAS NEGRAS	04/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	EL DONCELLO	PUERTO MANRIQUE	06/10/2016	1:00 p. m.
CAQUETÁ	EL PAUJIL	BOLIVIA	07/10/2016	1:00 p. m.
CAQUETÁ	EL PAUJIL	VERSALLES	03/10/2016	1:00 p. m.
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	EL TRIUNFO	04/10/2016	10:00 a. m.
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	SANTUARIO	03/10/2016	10:00 a. m.
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA UNIÓN PENEYA	07/10/2016	4:00 p. m.
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	MATEGUADUA	04/10/2016	10:00 a. m.
CAQUETÁ	PUERTO RICO	LA AGUILILLA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAQUETÁ	PUERTO RICO	LA ESMERALDA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAQUETÁ	PUERTO RICO	LUSITANIA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAQUETÁ	PUERTO RICO	RÍO NEGRO	06/10/2016	1:00 p. m.
CAQUETÁ	PUERTO RICO	SANTANA RAMOS	07/10/2016	1:00 p. m.
CAQUETÁ	PUERTO RICO	LA PAZ	07/10/2016	6:00 a. m.
CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	GUACAMAYAS	07/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	EL RECREO	07/10/2016	1:00 p. m.
CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	LAS PAVAS	07/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	CAMPO HERMOSO	04/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	SAN LUIS DEL OSO O BALSILLAS	07/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	GIBRALTAR	04/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	GUAYABAL	07/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	LOS POZOS	03/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	PUERTO BETANIA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	SAN JUAN DE LOZADA	07/10/2016	1:00 p. m.
CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	TRES ESQUINAS	07/10/2016	1:00 p. m.
CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	TRONCALES	04/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	CURILLO	PUERTO VALDIVIA	04/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	CURILLO	SALAMINA	04/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	MILÁN	LA ILUSIÓN MATICURU	04/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	MILÁN	GETUCHA (SAN ANTONIO)	04/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	MILÁN	MATICURU (GRANARIO)	04/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	MILÁN	REMOLINO DE ARICUNTI	04/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	FRAGUITA	04/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	PUERTO BELLO	04/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	PUERTO NUEVO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	SAN JOSE DEL FRAGUA	YURAYACO	04/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	SOLANO	ARARACUARA	08/10/2016	1:00 p. m.
CAQUETÁ	SOLANO	CUEMANÍ	08/10/2016	1:00 p. m.
CAQUETÁ	SOLANO	LA MANA	08/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	SOLANO	DANUBIO (CAMPO ALEGRE)	08/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	SOLANO	MONONGUETE	08/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	SOLANO	PEÑAS BLANCAS	07/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	SOLANO	PUERTO TEJADA	08/10/2016	6:00 p. m.
CAQUETÁ	VALPARAÍSO	PLAYA RICA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAQUETÁ	VALPARAÍSO	SANTIAGO DE LA SELVA	03/10/2016	1:00 p. m.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de septiembre de 2016.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

Juan Carlos Galindo Vácha.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 8241 DE 2016

(septiembre 2)

por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, en el departamento de Casanare.

El Registrador Nacional del Estado Civil, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 26 numeral 12 del Decreto número 2241 de 1986 (Código Electoral), artículos 5° y 36 del Decreto número 1010 de 2000 y el artículo 42 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 26 del Código Electoral, corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil, dictar y hacer conocer las resoluciones que fijan los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil;

Que el artículo 5°, numeral 11 del Decreto número 1010 de 2000, establece como función de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios;

Que el artículo 36, numeral 13 del Decreto número 1010 de 2000, establece que le corresponde a la Dirección de Gestión Electoral, elaborar las resoluciones que fijan los términos para la entrega de documentos electorales;

Que el artículo 42, inciso 2° de la Ley 1475 de 2011, faculta al Registrador Nacional del Estado Civil, para fijar los términos de entrega de documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía o sectores rurales a los correspondientes claveros;

Que tales documentos deben ser conducidos por los Delegados del Registrador del Estado Civil y entregados a los claveros respectivos dentro de los términos que se les señale, conforme al inciso 2°, del artículo 144 del Código Electoral;

Que, el artículo 2° de la Ley Estatutaria 1806 del 24 de agosto de 2016 “*por medio del cual se regula el Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*”, establece las reglas especiales del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y los procedimientos de convocatoria y votación para su respectiva aplicación;

Que, el artículo 1° del Decreto número 1391 de 2016 convoca al pueblo de Colombia para que, el domingo 2 de octubre de 2016, en ejercicio de su soberanía, decida si apoya o rechaza el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, y

Que de acuerdo a lo anterior, es necesario fijar los términos de entrega para los corregimientos e inspecciones de policía y sectores rurales del departamento;

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Fijar para la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, los términos de entrega a los respectivos claveros,

de los documentos electorales provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía, sectores rurales pertenecientes al departamento de **Casanare** en las fechas y horas que a continuación se indican:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
CASANARE	YOPAL	ALCARAVÁN LA NIATA	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	YOPAL	PUNTO NUEVO	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	YOPAL	MATELIMÓN	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	YOPAL	EL CHARTE	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	YOPAL	EL MORRO	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	YOPAL	LA CHAPARRERA	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	YOPAL	MORICHAL	03/10/2016	1:00 p. m.
CASANARE	YOPAL	TACARIMENA	07/10/2016	1:00 p. m.
CASANARE	YOPAL	TILODIRAN	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	YOPAL	QUEBRADASECA	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	AGUAZUL	BELLAVISTA	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	AGUAZUL	CUNAMÁ	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	AGUAZUL	CUPIAGUA	03/10/2016	1:00 p. m.
CASANARE	AGUAZUL	GUADALCANAL	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	AGUAZUL	LA TURUA	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	AGUAZUL	MONTERRALO	03/10/2016	1:00 p. m.
CASANARE	AGUAZUL	SAN JOSÉ DEL BUBUY	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	AGUAZUL	SAN MIGUEL DE FARALLONES	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	AGUAZUL	ÚNETE	03/10/2016	10:00 a. m.
CASANARE	HATO COROZAL	BERLÍN	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	HATO COROZAL	CHIRE	07/10/2016	1:00 p. m.
CASANARE	HATO COROZAL	CORRALITO	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	HATO COROZAL	EL GUAFAL	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	HATO COROZAL	LA FRONTERA (LA CHAPA)	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	HATO COROZAL	LAS CAMELIAS	04/10/2016	5:00 p. m.
CASANARE	HATO COROZAL	LAS TAPIAS	04/10/2016	5:00 p. m.
CASANARE	HATO COROZAL	MANARE	07/10/2016	1:00 p. m.
CASANARE	HATO COROZAL	PASO REAL DE ARIPORO	07/10/2016	1:00 p. m.
CASANARE	HATO COROZAL	PUERTO COLOMBIA	07/10/2016	10:00 a. m.
CASANARE	HATO COROZAL	RESGUARDO CAÑO MOCHUELO	07/10/2016	10:00 a. m.
CASANARE	HATO COROZAL	SAN JOSÉ DE ARIPORO	04/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	HATO COROZAL	SAN NICOLÁS	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	HATO COROZAL	SAN SALVADOR	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	HATO COROZAL	SANTA BÁRBARA	04/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	HATO COROZAL	SANTA RITA	07/10/2016	9:00 a. m.
CASANARE	MANÍ	CHAVINABE	03/10/2016	10:00 a. m.
CASANARE	MANÍ	FRONTERAS	03/10/2016	10:00 a. m.
CASANARE	MANÍ	GUAFALPINTADO	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	MANÍ	LA POYATA	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	MANÍ	LA GLORIA (VENTANAS)	03/10/2016	1:00 p. m.
CASANARE	MANÍ	LAS GAVIOTAS	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	MANÍ	PASO REAL DE GUARIAMENA	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	MANÍ	SAN JOAQUÍN DE GARIBAY	07/10/2016	1:00 p. m.
CASANARE	MANÍ	STA. ELENA DE CUSIVA	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	MONTERREY	BRISAS DEL LLANO	07/10/2016	1:00 p. m.
CASANARE	MONTERREY	EL PORVENIR	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	MONTERREY	LA ORQUETA	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	MONTERREY	PALO NEGRO	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	MONTERREY	VILLA CAROLA	03/10/2016	10:00 a. m.
CASANARE	NUNCHÍA	BARBACOAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CASANARE	NUNCHÍA	BARRANQUILLA	03/10/2016	1:00 p. m.
CASANARE	NUNCHÍA	COREA	03/10/2016	3:00 p. m.
CASANARE	NUNCHÍA	EL AMPARO	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	NUNCHÍA	EL CAUCHO	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	NUNCHÍA	EL CONCHAL	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	NUNCHÍA	EL CAZADERO	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	NUNCHÍA	EL PRETEXTO	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	NUNCHÍA	EL VELADERO	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	NUNCHÍA	GUANAPALO	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	NUNCHÍA	LA PALMIRA	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	NUNCHÍA	PEDREGAL	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	NUNCHÍA	PUERTO TOCARÍA	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	NUNCHÍA	SIRIVANA	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	NUNCHÍA	VIZERTA	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	OROCUÉ	BANCO LARGO	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	OROCUÉ	BOCAS DEL CRAVO	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	OROCUÉ	CHURRUBAY	07/10/2016	1:00 p. m.
CASANARE	OROCUÉ	EL ALGARROBO (CRAVOSUR)	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	OROCUÉ	EL DUYA	07/10/2016	6:00 p. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
CASANARE	OROCUÉ	TUJUA	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	PAZ DE ARIPORO (MORENO)	BOCAS DE LA HERMOSA	08/10/2016	11:00 a. m.
CASANARE	PAZ DE ARIPORO (MORENO)	CAÑO CHIQUITO	07/10/2016	1:00 p. m.
CASANARE	PAZ DE ARIPORO (MORENO)	LAS GUAMAS	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	PAZ DE ARIPORO (MORENO)	MORENO	03/10/2016	10:00 a. m.
CASANARE	PAZ DE ARIPORO (MORENO)	MONTAÑA DEL TOTUMO	07/10/2016	1:00 p. m.
CASANARE	PORE	EL BANCO	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	PORE	LA PLATA	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	RECETOR	LOS ALPES	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	RECETOR	PUEBLO NUEVO	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	SABANALARGA	AGUACLARA	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	SABANALARGA	EL SECRETO	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	MIRAMAR DE GUANAPALO (BOCAS D	07/10/2016	9:00 a. m.
CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	GAVIOTAS QUITAVE	03/10/2016	2:00 p. m.
CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	JAGUEYES	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	LA VENTUROSA	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	RIVERITA	07/10/2016	1:00 p. m.
CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	SAN FRANCISCO	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	SAN RAFAEL DE GUANAPALO	03/10/2016	1:00 p. m.
CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	SIRIVANA ALGODONALE	03/10/2016	1:00 p. m.
CASANARE	TÁMARA	EL ARIPORO	07/10/2016	10:00 a. m.
CASANARE	TÁMARA	LA FLORIDA	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	TÁMARA	TABLÓN DE TÁMARA	07/10/2016	1:00 p. m.
CASANARE	TÁMARA	TABLONCITO	04/10/2016	1:00 p. m.
CASANARE	TÁMARA	TEN (TEISLANDIA)	07/10/2016	1:00 p. m.
CASANARE	TAURAMENA	CARUPANA	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	TAURAMENA	COROCITO	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	TAURAMENA	PASO CUSIANA	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	TAURAMENA	EL RAIZAL	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	TAURAMENA	LA URAMA	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	TRINIDAD	BÉLGICA	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	TRINIDAD	BOCAS DEL PAUTO	08/10/2016	5:00 p. m.
CASANARE	TRINIDAD	CAIMÁN	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	TRINIDAD	GUAMAL	03/10/2016	10:00 a. m.
CASANARE	TRINIDAD	PASO REAL DE LA SOLEDAD	03/10/2016	1:00 p. m.
CASANARE	TRINIDAD	EL CONVENTO	03/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	TRINIDAD	LOS CHOCHOS	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	TRINIDAD	SANTA IRENE	03/10/2016	1:00 p. m.
CASANARE	TRINIDAD	SAN VICENTE	03/10/2016	1:00 p. m.
CASANARE	VILLANUEVA	CARIBAYONA	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	VILLANUEVA	SAN AGUSTÍN	07/10/2016	6:00 p. m.
CASANARE	VILLANUEVA	SANTA HELENA DE UPÍA	07/10/2016	6:00 p. m.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de septiembre de 2016.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

Juan Carlos Galindo Vácha.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 8242 DE 2016

(septiembre 2)

por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, en el departamento de Cauca.

El Registrador Nacional del Estado Civil, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 26 numeral 12 del Decreto número 2241 de 1986 (Código Electoral), artículos 5° y 36 del Decreto número 1010 de 2000 y el artículo 42 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 26 del Código Electoral, corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil, dictar y hacer conocer las Resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil;

Que el artículo 5°, numeral 11 del Decreto número 1010 de 2000, establece como función de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios;

Que el artículo 36, numeral 13 del Decreto número 1010 de 2000, establece que le corresponde a la Dirección de Gestión Electoral, elaborar las resoluciones que fijen los términos para la entrega de documentos electorales;

Que el artículo 42, inciso segundo de la Ley 1475 de 2011, faculta al Registrador Nacional del Estado Civil, para fijar los términos de entrega de documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía o sectores rurales a los correspondientes claveros;

Que tales documentos deben ser conducidos por los delegados del Registrador del Estado Civil y entregados a los claveros respectivos dentro de los términos que se les señale, conforme al inciso 2°, del artículo 144 del Código Electoral;

Que, el artículo 2° de la Ley Estatutaria 1806 del 24 de agosto de 2016 “*por medio del cual se regula el Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*”, establece las reglas especiales del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y los procedimientos de convocatoria y votación para su respectiva aplicación;

Que, el artículo 1° del Decreto número 1391 de 2016 convoca al pueblo de Colombia para que, el domingo 2 de octubre de 2016, en ejercicio de su soberanía, decida si apoya o rechaza el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, y

Que de acuerdo a lo anterior, es necesario fijar los términos de entrega para los corregimientos e inspecciones de policía y sectores rurales del departamento;

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Fijar para la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, los términos de entrega a los respectivos claveros, de los documentos electorales provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía, sectores rurales pertenecientes al departamento de **Cauca** en las fechas y horas que a continuación se indican:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
CAUCA	POPAYÁN	LOS CERRILLOS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	POPAYÁN	LAS MERCEDES	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	POPAYÁN	LA MESETA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	POPAYÁN	SAN RAFAEL	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	POPAYÁN	SANTA ROSA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	POPAYÁN	LA REJOYA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	POPAYÁN	JULUMITO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	POPAYÁN	SAN BERNARDINO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	POPAYÁN	CALIBIO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	POPAYÁN	LA YUNGA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	POPAYÁN	EL TABLÓN	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	POPAYÁN	EL CHARCO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	POPAYÁN	CAJETE	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	POPAYÁN	FIGUEROA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	POPAYÁN	VEREDA DE TORRES	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	POPAYÁN	VEREDA PUELENJE	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	POPAYÁN	EL SENDERO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	POPAYÁN	SAMANGA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	POPAYÁN	SANTA BÁRBARA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	POPAYÁN	POBLAZÓN	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	POPAYÁN	EL CANELO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	POPAYÁN	LAS PIEDRAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	POPAYÁN	QUINTANA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	ALMAGUER	CAQUIONA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	ALMAGUER	EL PEÑOL (LA HONDA)	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	ALMAGUER	EL TABLÓN	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	ALMAGUER	GONZALO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	ALMAGUER	HIGUERAS (LA PILA)	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	ALMAGUER	HUMOS O EL HATO	03/10/2016	4:00 p. m.
CAUCA	ALMAGUER	LLACUANAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	ALMAGUER	MARMATO (TARABITA)	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	ALMAGUER	PRIMAVERA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	ALMAGUER	SAN JORGE (LA HERRADURA)	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	ALMAGUER	SAUJI	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	ARGELIA	BETANIA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	ARGELIA	BOLIVIA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	ARGELIA	EL DIVISO (PALOMOCHO)	03/10/2016	2:00 p. m.
CAUCA	ARGELIA	EL MANGO	03/10/2016	2:00 p. m.
CAUCA	ARGELIA	EL PLATEADO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	ARGELIA	LA BELLEZA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	ARGELIA	EL NARANJAL	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	ARGELIA	LA EMBOSCADA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	ARGELIA	PUERTO RICO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	ARGELIA	SAN JUAN DE LA GUADUA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	ARGELIA	SANTA CLARA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	ARGELIA	SINÁI	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	BALBOA	EL VIJAL	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	BALBOA	GUADUALITO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	BALBOA	LA BERMEJA O PUERTO BERMEJA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	BALBOA	LA PLANADA	03/10/2016	2:00 p. m.
CAUCA	BALBOA	LA LOMITA O LOMITAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	BALBOA	OLAYA	03/10/2016	2:00 p. m.
CAUCA	BALBOA	PURETO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	BALBOA	SAN ALFONSO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	BALBOA	PLAN GRANDE	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	BOLÍVAR	CAPELLANÍAS	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	CERRO PELADO (CERRO PELADO BA	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	CHALGUAYACO	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	BAJO LLANO	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	EL CARMEN	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	BUTUYACO	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	EL RODEO	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	MORALES	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	GUACHICONO	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	EL BOQUERÓN	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	BOLÍVAR	EL SALTO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	BOLÍVAR	LA PLAYA DE SAN JORGE	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	LERMA	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	LA MEDINA	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	LAS MINAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	BOLÍVAR	LOS POTREROS	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	LOS MILAGROS	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	PALMA O POCOS	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	LOS RASTROJOS	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	MAZAMORRAS	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	MELCHOR	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	NUEVA GRANADA (CIMARRONAS)	03/10/2016	10:00 a. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
CAUCA	BOLÍVAR	SAN JOSÉ DEL MORRO	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	PORTACHUELO	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	SAN JUAN	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	BOLÍVAR	PUENTE FIERRO O TERREROS	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	RIONEGRO	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	SAN JUAN DE LAS VUELTAS	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	SAN LORENZO	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	EL COCAL	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	SAN MIGUEL	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	EL GUADUAL	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	SAQUE	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	BOLÍVAR	EL SILENCIO	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	LA PARADA	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	LA YUNGA	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	SESTEADERO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	BOLÍVAR	EL PEPINAL	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	EL TAMBO	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	ARRAYANES	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	LA PRADERA	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	ROMERILLOS	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	LA ESPERANZA O LA CUEVA	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	ANGONI	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	LA PUENTE	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	LA PLAYA DE SAN JUAN	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	GUAYABILLAS	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	LAS DANTAS	04/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	BOLÍVAR	LA CALDERA	04/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	BOLÍVAR	LA CARBONERA O MÉJICO	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	LADERAS	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	TOLEDO	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	YUNGUILLA	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	LIMONGUAYCO BAJO	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	TRUJILLO	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	EL CIDRAL	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	CHALGUAYACO CUCHO	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	SAN ANTONIO DEL SILENCIO	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	FLORIDA ALTA	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	MONTE OSCURO	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	SAN ANTONIO	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	CHORRERA	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	MELCHOR VIEJO	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	LIMA	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	EL VENERO	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	EL BARRIAL	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	GUACAYANES	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	EL GUINEAL	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	EL RECODO	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	CARBONERO	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	LA ESTRELLA	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	BUENOS AIRES	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	POTRERILLOS	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	VILLA NUEVA	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BOLÍVAR	PLACETILLAS	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	BUENOS AIRES	AURES	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	BUENOS AIRES	ALTO NAYA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	BUENOS AIRES	EL LLANITO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	BUENOS AIRES	EL CERAL	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	BUENOS AIRES	EL PORVENIR	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	BUENOS AIRES	LA BALSA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	BUENOS AIRES	SAN IGNACIO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	BUENOS AIRES	TIMBA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	BUENOS AIRES	SAN FRANCISCO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	BUENOS AIRES	ALTAMIRA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	BUENOS AIRES	CASCAJERO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	BUENOS AIRES	HONDURAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	BUENOS AIRES	MAZAMORRERO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	BUENOS AIRES	PALOBLANCO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CAJIBÍO	DINDE	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CAJIBÍO	CAMPOALEGRE	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CAJIBÍO	SANTA TERESA (CASAS BAJAS)	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CAJIBÍO	CHAUX	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	CAJIBÍO	EL CARMELO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CAJIBÍO	EL ROSARIO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CAJIBÍO	EL TÚNEL	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CAJIBÍO	LA CAPILLA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CAJIBÍO	LA PEDREGOSA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CAJIBÍO	EL RECUERDO	03/10/2016	1:00 p. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
CAUCA	CAJIBÍO	LA VENTA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CAJIBÍO	ORTEGA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	CAJIBÍO	LA GRANJA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CAJIBÍO	SAN ANTONIO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CALDONO	CERRO ALTO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CALDONO	EL PITAL	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CALDONO	LA AGUADA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CALDONO	PESCADOR	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CALDONO	PIOYA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CALDONO	PLAN DE ZÚÑIGA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CALDONO	PUEBLO NUEVO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CALDONO	SIBERIA (OVEJAS)	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	CALOTO	CARPINTERO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CALOTO	EL PAJARITO	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	CALOTO	EL PALO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CALOTO	EL ALBA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CALOTO	EL PEDREGAL	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CALOTO	EL PLACER	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CALOTO	EL PILAMO	03/10/2016	10:00 a. m.
CAUCA	CALOTO	HUASANO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CALOTO	LA ARROBLEDA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CALOTO	LOMA PELADA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CALOTO	MIRAFLORES (HUELLA)	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CALOTO	PALOMERA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CALOTO	PARAMILLO O LA PLACA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CALOTO	QUINTERO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CALOTO	SAN NICOLÁS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CALOTO	SANTA RITA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CORINTO	EL JAGUAL	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CORINTO	EL BARRANCO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CORINTO	LA COMINERA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CORINTO	LOS ANDES	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CORINTO	MEDIA NARANJA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CORINTO	QUEBRADITAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	CORINTO	RIONEGRO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	ALTO DEL REY	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	BELÉN LA CALERA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	BARAYA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	BUENAVISTA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	BETANIA	05/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	CABUYAL	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	CHAPA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	CIPRES PUEBLO NUEVO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	CHISQUIO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	EL CRUCERO DE PUEBLO NUEVO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	CUATRO ESQUINAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	CALICHALES	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	EL PLACER	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	EL HIGUERÓN	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	EL PUENTE DEL RÍO TIMBÍO	03/10/2016	9:00 a. m.
CAUCA	EL TAMBO	EL RETIRO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	EL ZARZAL	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	EL HOYO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	EL OCHENTA Y UNO (LA GALLERA)	03/10/2016	9:00 a. m.
CAUCA	EL TAMBO	GAMBOA (SAN ANTONIO)	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	GUAZAVARITA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	GRANADA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	HUISITO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	JUANA CASTAÑA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	LA BANDA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	LISBOA DAJUANDO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	LA ALIANZA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	LA CUCHILLA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	LA ROMELIA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	LAS PIEDRAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	LA PAZ	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	LOS ANDES	05/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	VILLA AL MAR (FONDAS)	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	LOS ÁNGELES	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	LOS ANAYES	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	LIMONCITO MIRRORINGA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	MONTERREDONDO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	MOSQUERA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	LA LAGUNA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	LA VENTA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	LA VENTANA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	PANDIGUANDO	03/10/2016	1:00 p. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
CAUCA	EL TAMBO	LAS HUERTAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	PIAGUA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	PLAYA RICA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	PUERTA LLAVE	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	LOS LLANOS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	QUILCACE	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	RÍO HONDO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	RIOSUCIO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	RONDÓN (LA PALOMA)	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	SABANETAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	MURGUEITIO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	SAN JOAQUÍN	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	SAN JUAN DE MECHENGUE	05/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	SEGUENGUE	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	URIBE	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	PEPITAL	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	EL TAMBO	VEINTE DE JULIO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	FLORENCIA	EL ROSARIO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	FLORENCIA	MARSELLA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	GUAPÍ	ALFONSO LÓPEZ (BALSITAS)	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	GUAPÍ	BOCA DE NAPI	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	GUAPÍ	NAPI (BELÉN)	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	GUAPÍ	CASCAJERO O SAN FRANCISCO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	GUAPÍ	BENJAMÍN HERRERA (SAN VICENTE)	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	GUAPÍ	CALLE LARGA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	GUAPÍ	EL ATAJO	03/10/2016	2:00 p. m.
CAUCA	GUAPÍ	EL CARMELO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	GUAPÍ	CONCEPCIÓN	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	GUAPÍ	CHAMON	03/10/2016	2:00 p. m.
CAUCA	GUAPÍ	CHANZARA	03/10/2016	2:00 p. m.
CAUCA	GUAPÍ	ROSARIO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	GUAPÍ	ISLAS GORGONA Y GORGONILLA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	GUAPÍ	LAS JUNTAS	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	GUAPÍ	LA SOLEDAD	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	GUAPÍ	LIMONES	03/10/2016	2:00 p. m.
CAUCA	GUAPÍ	LLANTIN	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	GUAPÍ	OLAYA HERRERA (GUARE)	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	GUAPÍ	QUIROGA	03/10/2016	2:00 p. m.
CAUCA	GUAPÍ	SAN ANTONIO DEL NAPI	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	GUAPÍ	SAN ANTONIO (GUAJI)	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	GUAPÍ	SAN AGUSTÍN	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	GUAPÍ	SAN FRANCISCO (CHUARE)	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	GUAPÍ	SANTA CLARA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	GUAPÍ	URIBE URIBE (NARANJO)	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	GUACHENÉ	CAPONERA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	GUACHENÉ	EL GUABAL	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	GUACHENÉ	EL PALO (EL PILAMO NEGRO)	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	GUACHENÉ	EL SILENCIO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	GUACHENÉ	LA CABAÑA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	GUACHENÉ	LA SOFÍA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	GUACHENÉ	LLANO DE TAULA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	GUACHENÉ	OBANDO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	GUACHENÉ	SABANETAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	GUACHENÉ	SAN JACINTO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	INZÁ	CALDERAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	INZÁ	GUANACAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	INZÁ	SAN JOSÉ (LA LAGUNA)	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	INZÁ	PEDREGAL	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	INZÁ	LOS ALPES O RIOSUCIO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	INZÁ	PUERTO VALENCIA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	INZÁ	SAN MIGUEL	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	INZÁ	SAN ANDRES	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	INZÁ	SANTA ROSA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	INZÁ	SANTA TERESA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	INZÁ	TOPA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	INZÁ	TUMBICHUCUÉ	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	INZÁ	SEGOVIA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	INZÁ	TURMINA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	JAMBALÓ	LA MINA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	JAMBALÓ	LA MARÍA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	JAMBALÓ	LOMA REDONDA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	JAMBALÓ	VALLES HONDOS	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	JAMBALÓ	LA ESPERANZA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LA SIERRA	LA DEPRESIÓN	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	LA SIERRA	JUANA CASTAÑA (VILLEGAS)	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	LA SIERRA	LOS ROBLES	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	LA SIERRA	SAN PEDRO	03/10/2016	1:00 p. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
CAUCA	LA VEGA	ALTAMIRA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	LA VEGA	ALBANIA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	LA VEGA	ARBELA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	LA VEGA	EL DIVISO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	LA VEGA	EL PALMAR	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	LA VEGA	GUACHICONO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	LA VEGA	CHAUPILOMA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	LA VEGA	PANCITARA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	LA VEGA	SAN MIGUEL	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	LA VEGA	SANTA BÁRBARA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	LA VEGA	DOMINICAL	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	LA VEGA	SANTA JUANA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	LA VEGA	LA CARRERA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	LA VEGA	PLACER (SANTA RITA)	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	LA VEGA	LOS CIRUELOS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	LA VEGA	LOS UVOS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	LA VEGA	VILLAMAÍIA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	AGUA CLARA (GOLONDRÓ)	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	BAJO SIGUI	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	BETANIA	04/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	CACAO	04/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	ALTO CHUARE (NAICIONA)	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	CALLE LARGA (NAYA)	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	CANDELARIA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	EL COCO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	RÍO NAYA (DOS QUEBRADAS)	04/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	CHIGUERO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	BOCAGRANDE	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	ALTO NAYA	04/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	EL PLAYÓN (EL SIGUI)	04/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	EL TRUENO	04/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	EL TRAPICHE	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	GUAYABAL	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	JOLI	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	LAS CRUCES	04/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	LA CONCEPCIÓN	04/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	LA SAGRADA FAMILIA	04/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	NOANAMITO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	LAS PAVAS	04/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	PLAYA GRANDE	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	SAN ANTONIO DE CHUARE	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	SAN ANTONIO DE GURUMENDY	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	SAN BARTOLO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	SAN FERNANDO	04/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	SAN ISIDRO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	SAN FRANCISCO ADENTRO	04/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	SAN PEDRO DE NAYA	04/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	SANTA ANA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	TAPARAL	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	ZARAGOZA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	LÓPEZ (MICAY)	BRAZO DE LA ROTURA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	MERCADERES	ALTO DE MAYO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	MERCADERES	CURACAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	MERCADERES	CAJAMARCA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	MERCADERES	EL BADO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	MERCADERES	ARBOLEDAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	MERCADERES	TABLONES ALTOS (EL MERCADO DE	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	MERCADERES	EL PILÓN	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	MERCADERES	ESMERALDAS	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	MERCADERES	LA DESPENSA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	MERCADERES	MOJARRAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	MERCADERES	SAN JOAQUÍN	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	MERCADERES	LOS LLANOS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	MERCADERES	LOS MEDIOS	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	MERCADERES	SAN JUANITO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	MERCADERES	BUENOS AIRES	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	MERCADERES	EL CARBONERO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	MERCADERES	SOMBRERILLOS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	MERCADERES	VILLAMARÍA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	MIRANDA	CARAQUEÑO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	MIRANDA	EL CAÑÓN	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	MIRANDA	TULIPÁN	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	MIRANDA	LA MUNDA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	MIRANDA	MONTERREDONDO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	MIRANDA	ORTIGAL	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	MIRANDA	POTRERITO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	MIRANDA	SANTANA	03/10/2016	1:00 p. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
CAUCA	MIRANDA	TIERRADURA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	MORALES	CARPINTERO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	MORALES	CHIMBORAZO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	MORALES	EL MEZÓN	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	MORALES	HONDURAS	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	MORALES	LOS CAFÉS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	MORALES	LOS QUINGOS	04/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	MORALES	PAN DE AZÚCAR (SAN GERARDO)	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	MORALES	SAN ISIDRO (GUADUALITO)	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	MORALES	SAN ROQUE	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	MORALES	TIERRADENTRO	04/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	PADILLA	CUERNAVACA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PADILLA	EL CHAMIZO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PADILLA	LA PAILA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PADILLA	LAS COSECHAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PADILLA	EL TETILLO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PADILLA	YARUMALES	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PÁEZ (BELALCÁZAR)	ARAÚJO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	PÁEZ (BELALCÁZAR)	ARANZAZU	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PÁEZ (BELALCÁZAR)	AVIRAMA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	PÁEZ (BELALCÁZAR)	CHINAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PÁEZ (BELALCÁZAR)	COHETANDO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PÁEZ (BELALCÁZAR)	EL CANELO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	PÁEZ (BELALCÁZAR)	EL COLORADO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PÁEZ (BELALCÁZAR)	HUILA (IRLANDA)	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PÁEZ (BELALCÁZAR)	ITAIBE	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PÁEZ (BELALCÁZAR)	LAME	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PÁEZ (BELALCÁZAR)	LA PALMA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PÁEZ (BELALCÁZAR)	LA TROJA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PÁEZ (BELALCÁZAR)	MOSOCO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	PÁEZ (BELALCÁZAR)	RICAUARTE	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PÁEZ (BELALCÁZAR)	RIOCHQUITO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	PÁEZ (BELALCÁZAR)	SAN LUIS (POTRERILLO)	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PÁEZ (BELALCÁZAR)	TALAGA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PÁEZ (BELALCÁZAR)	TARAVIRA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PÁEZ (BELALCÁZAR)	TOEZ	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PÁEZ (BELALCÁZAR)	TOGOIMA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PÁEZ (BELALCÁZAR)	VILLA RODRÍGUEZ (GUADUALEJO)	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PÁEZ (BELALCÁZAR)	VITONCO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PATÍA (EL BORDO)	ANGULO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PATÍA (EL BORDO)	BELLO HORIZONTE	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	PATÍA (EL BORDO)	CHONTADURO O SANTA CRUZ	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PATÍA (EL BORDO)	EL PLACER	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PATÍA (EL BORDO)	DON ALONSO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PATÍA (EL BORDO)	EL HOYO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PATÍA (EL BORDO)	EL ESTRECHO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PATÍA (EL BORDO)	EL PURO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PATÍA (EL BORDO)	GALINDEZ	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PATÍA (EL BORDO)	EL ZARZAL	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PATÍA (EL BORDO)	LA FLORIDA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PATÍA (EL BORDO)	LA FONDA O PORTUGAL	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PATÍA (EL BORDO)	LA MESA	04/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PATÍA (EL BORDO)	BRISAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PATÍA (EL BORDO)	GUAYABAL	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PATÍA (EL BORDO)	LAS TALLAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PATÍA (EL BORDO)	PAN DE AZÚCAR	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PATÍA (EL BORDO)	PATÍA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PATÍA (EL BORDO)	PIEDRASENTADA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PATÍA (EL BORDO)	SACHAMATES	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PATÍA (EL BORDO)	SANTA ROSA BAJA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	PATÍA (EL BORDO)	VERSALLES (BOQUIRROTO)	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PIAMONTE	BAJO CONGOR	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	PIAMONTE	BOMBONAL	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	PIAMONTE	CAMPOALEGRE	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PIAMONTE	EL CEDRO	04/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PIAMONTE	FRAGUA VIEJO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	PIAMONTE	MIRAFLOR	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PIAMONTE	NÁPOLES	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PIAMONTE	PUERTO BELLO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PIAMONTE	REMANSO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	PIAMONTE	YAPURA	04/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PIENDAMÓ	TUNIA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PIENDAMÓ	CAMILO TORRES	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PIENDAMÓ	CAÑADULCE	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PIENDAMÓ	CORRALES	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PIENDAMÓ	EL AGRADO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PIENDAMÓ	EL ARRAYÁN	03/10/2016	1:00 p. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
CAUCA	PIENDAMÓ	EL CARMEN	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PIENDAMÓ	EL MANGO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PIENDAMÓ	MATARREDONDA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PIENDAMÓ	LA MARÍA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PIENDAMÓ	LA UNIÓN	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PIENDAMÓ	LOMA CORTA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PIENDAMÓ	LOS FARALLONES	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PIENDAMÓ	LOS UVALES	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PIENDAMÓ	MELCHOR	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PIENDAMÓ	SAN ISIDRO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PIENDAMÓ	SAN JOSÉ	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PIENDAMÓ	SAN MIGUEL	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PIENDAMÓ	SAN PEDRO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PIENDAMÓ	SANTA HELENA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PUERTO TEJADA	BOCAS DEL PALO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PUERTO TEJADA	LAS BRISAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PUERTO TEJADA	LOS BANCOS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PUERTO TEJADA	PERICONEGRO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PUERTO TEJADA	SAN CARLOS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PUERTO TEJADA	ZANJÓN RICO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PURACÉ (COCONUCO)	PURACÉ	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PURACÉ (COCONUCO)	GUILLERMO VALENCIA (PALETARA)	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PURACÉ (COCONUCO)	LA PLAYA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	PURACÉ (COCONUCO)	SANTA LETICIA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	ROSAS	PARRAGA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	ROSAS	GUALOTO (EL SAUCE)	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	ROSAS	MARQUES	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	ROSAS	LOMA BAJO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	ROSAS	UFUGU	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SAN SEBASTIÁN	EL ROSAL	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SAN SEBASTIÁN	MARMATO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SAN SEBASTIÁN	PARAMILLOS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SAN SEBASTIÁN	SANTIAGO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SAN SEBASTIÁN	VALENCIA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SAN SEBASTIÁN	VENECIA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SANTANDER DE QUILCHAO	EL PALMAR	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SANTANDER DE QUILCHAO	EL CRUCERO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SANTANDER DE QUILCHAO	EL TURCO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SANTANDER DE QUILCHAO	LA ARROBLEDA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SANTANDER DE QUILCHAO	LOMITAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SANTANDER DE QUILCHAO	MAZAMORRERO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SANTANDER DE QUILCHAO	MONDOMO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SANTANDER DE QUILCHAO	QUINAMAYO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SANTANDER DE QUILCHAO	PARAMILLO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SANTANDER DE QUILCHAO	SAN ISIDRO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SANTANDER DE QUILCHAO	SAN ANTONIO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SANTANDER DE QUILCHAO	SAN RAFAEL	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SANTANDER DE QUILCHAO	TRES QUEBRADAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SANTA ROSA	DESCANSE	04/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SANTA ROSA	EL CARMELO (CUARIACO)	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SANTA ROSA	LOS AZULES	05/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	SANTA ROSA	LA PRIMAVERA O LA PLANADA	04/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SANTA ROSA	SAN JUAN VILLALOBOS	06/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	SANTA ROSA	SAN ANDRÉS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SANTA ROSA	SANTA CLARA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	SANTA ROSA	SANTA MARTA	05/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	SANTA ROSA	VILLA MOSQUERA	05/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	SANTA ROSA	VILLALOBOS O SANTA MARÍA	06/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	SILVIA	GUAMBIA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SILVIA	EL CACIQUE	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SILVIA	MÉNDEZ	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SILVIA	MIRAFLORES	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SILVIA	PITAYO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SILVIA	ALTO GRANDE	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SILVIA	LA AGUADA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SILVIA	EL JARDÍN	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SILVIA	PUEBLITO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SILVIA	EL SALADO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SILVIA	LA ESTRELLA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SILVIA	LAGUNA SECA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SILVIA	QUICHAYA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SILVIA	LOMA DEL CARMEN	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SILVIA	SAN PEDRO DEL BOSQUE	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SILVIA	TUMBURAO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SILVIA	USENDA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SILVIA	SAN ANTONIO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SILVIA	LA OVEJERA	03/10/2016	1:00 p. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
CAUCA	SILVIA	MICHAMBE	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SILVIA	VALLE NUEVO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SOTARÁ (PAISPAMBA)	CHAPA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SOTARÁ (PAISPAMBA)	BUENAVISTA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SOTARÁ (PAISPAMBA)	CHIRIBÍO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SOTARÁ (PAISPAMBA)	EL CARMEN	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SOTARÁ (PAISPAMBA)	EL CRUCERO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SOTARÁ (PAISPAMBA)	HATO FRÍO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SOTARÁ (PAISPAMBA)	LA PAZ	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SOTARÁ (PAISPAMBA)	PIEDRELEON	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SOTARÁ (PAISPAMBA)	RÍO BLANCO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	SOTARÁ (PAISPAMBA)	SACHACOCO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SUCRE	EL PARAÍSO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	SUCRE	LA CEJA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	SUCRE	CRUCERO BELLO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	SUCRE	LA CUMBRE	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	SUCRE	CASCADAS	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	SUCRE	EL TESORO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	SUCRE	MAZAMORRAS	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	SUCRE	EL RETIRO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	SUCRE	TEQUENDAMA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	SUCRE	EL FRESNO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	SUCRE	EL CARMELO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	SUÁREZ	ALTAMIRA	03/10/2016	11:00 a. m.
CAUCA	SUÁREZ	AGUA CLARA CANELAR	03/10/2016	11:00 a. m.
CAUCA	SUÁREZ	ASNAZU	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SUÁREZ	BETULIA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SUÁREZ	BELLAVISTA	03/10/2016	7:00 a. m.
CAUCA	SUÁREZ	EL HATO (SANTA MARTA)	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	SUÁREZ	YOLOMBÓ	03/10/2016	9:00 a. m.
CAUCA	SUÁREZ	LOS ROBLES	03/10/2016	11:00 a. m.
CAUCA	SUÁREZ	LA MESETA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	SUÁREZ	LA TOMA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	SUÁREZ	MINDALA	03/10/2016	11:00 a. m.
CAUCA	SUÁREZ	MATECAÑA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	TIMBÍO	CAMPOSANO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TIMBÍO	ALTO SAN JOSE	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TIMBÍO	EL HATO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TIMBÍO	CINCO DÍAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TIMBÍO	EL GUAYABAL	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TIMBÍO	LA CABAÑA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TIMBÍO	LAS CRUCES	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TIMBÍO	LAS PIEDRAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TIMBÍO	LA CHORRERA (LAS PIEDRAS)	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TIMBÍO	CUEVITAS (LAS YESCAS)	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TIMBÍO	SAMBONÍ	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TIMBÍO	URUBAMBA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	CAMARONES	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	BOCA DE PATÍA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	BUBUEY	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	CHACÓN	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	COTEJE	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	CHETE	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	ANGOSTURA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	EL CHARCO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	PETE	04/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	COROZAL	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	EL REALITO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	CUERVAL	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	SAN BERNARDO	04/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	CUPI	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	GUANGUI	04/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	BRAZO CORTO	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	SAN JOSÉ	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	LAS BREAS	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	INFI	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	PIZARES	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	SANTA MARÍA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	SANTA ROSA DE SAIJA	04/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	CABECITAL	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	SOLEDAD DE YANTIN	04/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	SAN MIGUEL DE INFI	04/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	LOS BRAZOS SAIJA	04/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	PUERTO SAIJA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	TIMBIQUÍ	SAN MIGUEL DEL RÍO	04/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TORIBÍO	LA CRUZ	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TORIBÍO	EL TABLAZO	03/10/2016	1:00 p. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
CAUCA	TORIBÍO	LA DESPENSA (RIONEGRO)	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TORIBÍO	NATALA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TORIBÍO	SAN FRANCISCO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TORIBÍO	SANTO DOMINGO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TORIBÍO	TACUEYO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TORIBÍO	LÓPEZ	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TOTORÓ	GABRIEL LÓPEZ	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TOTORÓ	BUENA VISTA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TOTORÓ	JEVALA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TOTORÓ	EL HATICO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TOTORÓ	FLORENCIA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TOTORÓ	NOVIRAO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TOTORÓ	PANIQUITA	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	TOTORÓ	POLINDARA	03/10/2016	6:00 p. m.
CAUCA	TOTORÓ	PORTACHUELO	03/10/2016	1:00 p. m.
CAUCA	VILLA RICA	JUAN IGNACIO	03/10/2016	6:00 p. m.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de septiembre de 2016.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

Juan Carlos Galindo Vácha.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 8243 2016

(septiembre 2)

por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, en el departamento de Cesar.

El Registrador Nacional del Estado Civil, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 26 numeral 12 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), artículos 5° y 36 del Decreto 1010 de 2000 y el artículo 42 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 26 del Código Electoral, corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil, dictar y hacer conocer las Resoluciones que fijan los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil.

Que el artículo 5°, numeral 11 del Decreto 1010 de 2000, establece como función de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios.

Que el artículo 36, numeral 13 del Decreto 1010 de 2000, establece que le corresponde a la Dirección de Gestión Electoral, elaborar las resoluciones que fijan los términos para la entrega de documentos electorales.

Que el artículo 42, inciso segundo de la Ley 1475 de 2011, faculta al Registrador Nacional del Estado Civil, para fijar los términos de entrega de documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía o sectores rurales a los correspondientes claveros.

Que tales documentos deben ser conducidos por los Delegados del Registrador del Estado Civil y entregados a los claveros respectivos dentro de los términos que se les señale, conforme al inciso 2°, del artículo 144 del Código Electoral.

Que, el artículo 2° de la Ley Estatutaria 1806 del 24 de agosto de 2016, “por medio del cual se regula el Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, establece las reglas especiales del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y los procedimientos de convocatoria y votación para su respectiva aplicación.

Que, el artículo 1° del Decreto número 1391 de 2016 convoca al pueblo de Colombia para que, el domingo 2 de octubre de 2016, en ejercicio de su soberanía, decida si apoya o rechaza el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, y

Que de acuerdo a lo anterior, es necesario fijar los términos de entrega para los corregimientos e inspecciones de policía y sectores rurales del departamento.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Fijar para la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, los términos de entrega a los respectivos claveros, de los documentos electorales provenientes de los corregimientos, inspecciones de poli-

cía, sectores rurales pertenecientes al departamento de Cesar en las fechas y horas que a continuación se indican:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
CESAR	VALLEDUPAR	EL ALTO DE LA VUELTA	03/10/2016	9:00 a. m.
CESAR	VALLEDUPAR	AGUAS BLANCAS	03/10/2016	9:00 a. m.
CESAR	VALLEDUPAR	ATANQUEZ	03/10/2016	9:00 a. m.
CESAR	VALLEDUPAR	BADILLO	03/10/2016	9:00 a. m.
CESAR	VALLEDUPAR	CARACOLÍ	03/10/2016	9:00 a. m.
CESAR	VALLEDUPAR	CHEMESQUEMENA	03/10/2016	1:00 p. m.
CESAR	VALLEDUPAR	EL JABO	03/10/2016	9:00 a. m.
CESAR	VALLEDUPAR	EL PERRO	03/10/2016	9:00 a. m.
CESAR	VALLEDUPAR	GUACOCITO	03/10/2016	9:00 a. m.
CESAR	VALLEDUPAR	GUACOCHE	03/10/2016	9:00 a. m.
CESAR	VALLEDUPAR	GUATAPURÍ	03/10/2016	1:00 p. m.
CESAR	VALLEDUPAR	GUAIMARAL	03/10/2016	9:00 a. m.
CESAR	VALLEDUPAR	LA VEGA ARRIBA	03/10/2016	1:00 p. m.
CESAR	VALLEDUPAR	LA MINA	03/10/2016	9:00 a. m.
CESAR	VALLEDUPAR	LOS CORAZONES	03/10/2016	9:00 a. m.
CESAR	VALLEDUPAR	LOS HÁTICOS	03/10/2016	9:00 a. m.
CESAR	VALLEDUPAR	LOS VENADOS	03/10/2016	9:00 a. m.
CESAR	VALLEDUPAR	LAS RAÍCES	03/10/2016	9:00 a. m.
CESAR	VALLEDUPAR	AZÚCAR BUENA	03/10/2016	9:00 a. m.
CESAR	VALLEDUPAR	MARIANGOLA	03/10/2016	9:00 a. m.
CESAR	VALLEDUPAR	PATILLAL	03/10/2016	9:00 a. m.
CESAR	VALLEDUPAR	RIOSECO	03/10/2016	9:00 a. m.
CESAR	VALLEDUPAR	SABANA CRESPO	03/10/2016	10:00 a. m.
CESAR	VALLEDUPAR	VALENCIA DE JESÚS	03/10/2016	9:00 a. m.
CESAR	VALLEDUPAR	VILLA GERMANIA	03/10/2016	6:00 p. m.
CESAR	AGUACHICA	BARRANCA DE LEBRIJA	03/10/2016	1:00 p. m.
CESAR	AGUACHICA	BOQUERÓN	03/10/2016	1:00 p. m.
CESAR	AGUACHICA	BUTURAMA	03/10/2016	1:00 p. m.
CESAR	AGUACHICA	CERRO BRAVO	03/10/2016	9:00 a. m.
CESAR	AGUACHICA	CERRO REDONDO	03/10/2016	1:00 p. m.
CESAR	AGUACHICA	EL JUNCAL	03/10/2016	9:00 a. m.
CESAR	AGUACHICA	LA MORENA	03/10/2016	10:00 a. m.
CESAR	AGUACHICA	LAS JUNTAS	03/10/2016	9:00 a. m.
CESAR	AGUACHICA	LA YEGUERA	03/10/2016	1:00 p. m.
CESAR	AGUACHICA	LOMA DE CORREDOR	03/10/2016	1:00 p. m.
CESAR	AGUACHICA	LUCAICAL	03/10/2016	1:00 p. m.
CESAR	AGUACHICA	MUCURAS	03/10/2016	9:00 a. m.
CESAR	AGUACHICA	NOREAN	03/10/2016	1:00 p. m.
CESAR	AGUACHICA	PATIÑO	03/10/2016	1:00 p. m.
CESAR	AGUACHICA	PUERTO AMALIA	03/10/2016	1:00 p. m.
CESAR	AGUACHICA	SAN MIGUEL	03/10/2016	1:00 p. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA	
CESAR	AGUACHICA	SANTA BÁRBARA	03/10/2016	1:00	p. m.
CESAR	AGUACHICA	SANTA LUCÍA	03/10/2016	1:00	p. m.
CESAR	AGUACHICA	SANTA ROSA DE CARACOL	03/10/2016	6:00	p. m.
CESAR	AGUACHICA	VILLA DE SAN ANDRÉS DE TOTUMAL	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	AGUACHICA	VILLANUEVA	03/10/2016	10:00	a. m.
CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	CASACARA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	LLERASCA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	SAN JACINTO	03/10/2016	10:00	a. m.
CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	SICARARE	03/10/2016	10:00	a. m.
CESAR	ASTREA	ARJONA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	ASTREA	HEBRON	03/10/2016	10:00	a. m.
CESAR	ASTREA	LA YE	03/10/2016	10:00	a. m.
CESAR	ASTREA	SANTA CECILIA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	BECERRIL	ESTADOS UNIDOS	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	BECERRIL	LA GUAJIRITA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	BOSCONIA	LOMA COLORADA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	CURUMANÍ	CHAMPAN	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	CURUMANÍ	EL MAMEY LOS SERENOS	03/10/2016	1:00	p. m.
CESAR	CURUMANÍ	GUAIMARAL	03/10/2016	1:00	p. m.
CESAR	CURUMANÍ	SABANAGRANDE	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	CURUMANÍ	SAN ROQUE	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	CURUMANÍ	SAN SEBASTIÁN	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	CURUMANÍ	SANTA ISABEL	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	CHIMICHAGUA	BETEL	03/10/2016	1:00	p. m.
CESAR	CHIMICHAGUA	BUENOS AIRES	03/10/2016	1:00	p. m.
CESAR	CHIMICHAGUA	CANDELARIA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	CHIMICHAGUA	DIOS ME VE	03/10/2016	11:00	a. m.
CESAR	CHIMICHAGUA	EL GUAMO	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	CHIMICHAGUA	EL TREBOL DE PAJONAL	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	CHIMICHAGUA	HIGOAMARILLO	03/10/2016	10:00	a. m.
CESAR	CHIMICHAGUA	LA MATA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	CHIMICHAGUA	LA BRILLANTINA	03/10/2016	1:00	p. m.
CESAR	CHIMICHAGUA	LAS FLORES	03/10/2016	1:00	p. m.
CESAR	CHIMICHAGUA	LAS VEGAS	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	CHIMICHAGUA	MANDINGUILLA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	CHIMICHAGUA	PIEDRAS BLANCAS	03/10/2016	11:00	a. m.
CESAR	CHIMICHAGUA	SALOA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	CHIMICHAGUA	SAN MARTÍN DE GUILLÍN	03/10/2016	1:00	p. m.
CESAR	CHIMICHAGUA	SEMPEGUA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	CHIMICHAGUA	ÚLTIMO CASO	03/10/2016	11:00	a. m.
CESAR	CHIMICHAGUA	SABANA DE JUAN MARCOS	03/10/2016	11:00	a. m.
CESAR	CHIMICHAGUÁ	SOLEDAD	03/10/2016	10:00	a. m.
CESAR	CHIMICHAGUÁ	PUEBLITO	03/10/2016	10:00	a. m.
CESAR	CHIMICHAGUÁ	ZAPATI	03/10/2016	1:00	p. m.
CESAR	CHIRIGUANÁ	LA AURORA	03/10/2016	10:00	a. m.
CESAR	CHIRIGUANÁ	LA SIERRA	03/10/2016	1:00	p. m.
CESAR	CHIRIGUANÁ	POPONTE	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	CHIRIGUANÁ	RINCÓN HONDO	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	EL COPEY	CARACOLICITO	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	EL COPEY	CHIMILA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	EL COPEY	SAN FRANCISCO DE ASÍS	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	EL PASO	CUATRO VIENTOS	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	EL PASO	EL CARMEN	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	EL PASO	EL VALLITO	03/10/2016	9:00	a. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA	
CESAR	EL PASO	LA LOMA DE CALENTURA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	EL PASO	POTRERILLO	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	GAMARRA	CASCAJAL	04/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	GAMARRA	EL CONTENTO	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	GAMARRA	ESTACIÓN	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	GAMARRA	MAHOMA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	GAMARRA	PALENQUILLO	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	GAMARRA	PUERTO CAPULCO	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	GAMARRA	PUERTO MOSQUITO	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	GAMARRA	PUERTO VIEJO	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	GONZÁLEZ	BUJARAVITA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	GONZÁLEZ	BURBURA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	GONZÁLEZ	CULEBRITA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	GONZÁLEZ	EL POTRERO	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	GONZÁLEZ	LA FLORESTA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	GONZÁLEZ	MATA DE FIQUE	03/10/2016	1:00	p. m.
CESAR	GONZÁLEZ	MONTERA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	GONZÁLEZ	SAN ISIDRO	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	GONZÁLEZ	VIJAGUAL	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	LA GLORIA	AYACUCHO	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	LA GLORIA	BESOTE	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	LA GLORIA	BUBETA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	LA GLORIA	CAROLINA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	LA GLORIA	LA MATA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	LA GLORIA	MOLINA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	LA GLORIA	SAN PABLO	03/10/2016	10:00	a. m.
CESAR	LA GLORIA	SIMAÑA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	BOQUERÓN	03/10/2016	1:00	p. m.
CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	LA PALMITA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	VICTORIA DE SAN ISIDRO	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	MANAURE BALCÓN DEL CESAR (MANA)	JOSÉ CONCEPCIÓN CAMPO URDIALE	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	MANAURE BALCÓN DEL CESAR (MANA)	LA TOMITA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	MANAURE BALCÓN DEL CESAR (MANA)	PIE DEL CIELO	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	MANAURE BALCÓN DEL CESAR (MANA)	SABANA DE LEÓN	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	PAILITAS	EL BURRO	03/10/2016	1:00	p. m.
CESAR	PAILITAS	LA FLORESTA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	PAILITAS	PALESTINA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	PAILITAS	LOS LLANOS	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	PAILITAS	RIVERA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	PELAYA	COSTILLAS	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	PELAYA	SAN BERNARDO	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	PUEBLO BELLO	LA CAJA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	PUEBLO BELLO	LA HONDA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	PUEBLO BELLO	LAS MINAS DE HIRACAL	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	PUEBLO BELLO	PALMARITO (NUEVO COLÓN)	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	PUEBLO BELLO	NABUSIMAKE	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	RÍO DE ORO	DIEGO HERNÁNDEZ	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	RÍO DE ORO	EL GITANO	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	RÍO DE ORO	EL HOBO	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	RÍO DE ORO	EL SALOBRE	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	RÍO DE ORO	HONDURAS	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	RÍO DE ORO	LA PALESTINA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	RÍO DE ORO	LINDSAY	03/10/2016	9:00	a. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA	
CESAR	RÍO DE ORO	LOS ÁNGELES	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	RÍO DE ORO	MÁRQUEZ	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	RÍO DE ORO	MONTECITOS	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	RÍO DE ORO	MORRISÓN	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	RÍO DE ORO	PUERTO NUEVO	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	SAN ALBERTO	EL LIBANO	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	SAN ALBERTO	FUNDACIÓN	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	SAN ALBERTO	LA PALMA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	SAN ALBERTO	LA LLANA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	SAN ALBERTO	LA TRINIDAD	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	SAN ALBERTO	MONTE NEGRO BAJO	03/10/2016	3:00	p. m.
CESAR	SAN ALBERTO	PUERTO CARREÑO	03/10/2016	1:00	p. m.
CESAR	LA PAZ	GUAYMARAL	03/10/2016	10:00	a. m.
CESAR	LA PAZ	LA LAGUNA DE LOS INDIOS	03/10/2016	1:00	p. m.
CESAR	LA PAZ	LOS ENCANTOS	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	LA PAZ	MINGUILLO	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	LA PAZ	SAN JOSÉ DE ORIENTE	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	LA PAZ	VARASBLANCAS	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	SAN DIEGO	EL RINCÓN	03/10/2016	11:00	a. m.
CESAR	SAN DIEGO	LAS PITILLAS	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	SAN DIEGO	LOS BRASILES	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	SAN DIEGO	LOS TUPE	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	SAN DIEGO	MEDIA LUNA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	SAN DIEGO	NUEVAS FLORES	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	SAN DIEGO	TOCAYMO	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	SAN MARTÍN	AGUAS BLANCAS	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	SAN MARTÍN	CUATRO BOCAS	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	SAN MARTÍN	LA CURVA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	SAN MARTÍN	LOS BAGRES	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	SAN MARTÍN	MINAS	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	SAN MARTÍN	PITA LIMÓN	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	SAN MARTÍN	PUERTO OCULTO	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	SAN MARTÍN	SAN JOSÉ DE LAS AMÉRICAS	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	SAN MARTÍN	TERRAPLEN	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	SAN MARTÍN	TORCOROMA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	TAMALAMEQUE	ANTEQUERA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	TAMALAMEQUE	BRISAS	02/10/2016	8:00	p. m.
CESAR	TAMALAMEQUE	LA BOCA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	TAMALAMEQUE	LAS PALMAS	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	TAMALAMEQUE	MUNDO ALREVES	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	TAMALAMEQUE	PASACORRIENDO	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	TAMALAMEQUE	PALESTINA LA NUEVA	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	TAMALAMEQUE	PUEBLO NUEVO	03/10/2016	9:00	a. m.
CESAR	TAMALAMEQUE	ZAPATOSA	03/10/2016	2:00	p. m.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.
Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de septiembre de 2016.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

Juan Carlos Galindo Vácha.
(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 8244 DE 2016

(septiembre 2)

por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, en el departamento de Chocó.

El Registrador Nacional del Estado Civil, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 26 numeral 12 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), artículos 5° y 36 del Decreto 1010 de 2000 y el artículo 42 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 26 del Código Electoral, corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil, dictar y hacer conocer las Resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil.

Que el artículo 5°, numeral 11 del Decreto 1010 de 2000, establece como función de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios.

Que el artículo 36, numeral 13 del Decreto 1010 de 2000, establece que le corresponde a la Dirección de Gestión Electoral, elaborar las resoluciones que fijen los términos para la entrega de documentos electorales.

Que el artículo 42, inciso 2° de la Ley 1475 de 2011, faculta al Registrador Nacional del Estado Civil, para fijar los términos de entrega de documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía o sectores rurales a los correspondientes claveros.

Que tales documentos deben ser conducidos por los Delegados del Registrador del Estado Civil y entregados a los claveros respectivos dentro de los términos que se les señale, conforme al inciso 2°, del artículo 144 del Código Electoral.

Que, el artículo 2° de la Ley Estatutaria 1806 del 24 de agosto de 2016, “por medio del cual se regula el Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, establece las reglas especiales del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y los procedimientos de convocatoria y votación para su respectiva aplicación.

Que, el artículo 1° del Decreto número 1391 de 2016 convoca al pueblo de Colombia para que, el domingo 2 de octubre de 2016, en ejercicio de su soberanía, decida si apoya o rechaza el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, y

Que de acuerdo a lo anterior, es necesario fijar los términos de entrega para los corregimientos e inspecciones de policía y sectores rurales del departamento.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Fijar para la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, los términos de entrega a los respectivos claveros, de los documentos electorales provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía, sectores rurales pertenecientes al departamento de Chocó en las fechas y horas que a continuación se indican:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA	
CHOCÓ	QUIBDÓ	ALTAGRACIA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	QUIBDÓ	BARRANCO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	QUIBDÓ	BELLALUZ	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	QUIBDÓ	EL JAGUO (ALTO MUNGUIDO)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	QUIBDÓ	BOCA DE TANANDO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	QUIBDÓ	PACURITA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	QUIBDÓ	BOCA DE NAURITA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	QUIBDÓ	CALAHORRA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	QUIBDÓ	CAMPOBONITO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	QUIBDÓ	GUARANDO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	QUIBDÓ	GUADALUPE	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	QUIBDÓ	GUAYABAL	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	QUIBDÓ	SAN FRANCISCO DE ICHO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	QUIBDÓ	EL TAMBO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	QUIBDÓ	GITRADO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	QUIBDÓ	STA LUCÍA DEL FUERTE	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	QUIBDÓ	LAS MERCEDES	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	QUIBDÓ	SAN PEDRO CLAVER (MOJAUDO)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	QUIBDÓ	LA TROJE	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	QUIBDÓ	VILLA DEL ROSARIO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	QUIBDÓ	SAN RAFAEL DE NEGUA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	QUIBDÓ	BOCA DE NEMOTA	03/10/2016	6:00	p. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA	
CHOCÓ	QUIBDÓ	SAN ANTONIO DE ICHO(PTO MURILLO)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	QUIBDÓ	SANCENO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	QUIBDÓ	TAGACHI	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	QUIBDÓ	TUTUNENDO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	QUIBDÓ	WINANDO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ATRATO (YUTO)	EL ARENAL	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ATRATO (YUTO)	DOÑA JOSEFA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ATRATO (YUTO)	LA MOLANA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ATRATO (YUTO)	MOTOLDO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ATRATO (YUTO)	PUENTE DE TANANDO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ATRATO (YUTO)	SAMURINDO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ATRATO (YUTO)	SAN MARTÍN DE PURE	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ATRATO (YUTO)	SAN JOSÉ DE PURE	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ATRATO (YUTO)	TANANDO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ACANDÍ	LA CALETA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ACANDÍ	CAPITÁN	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ACANDÍ	CAPURGANÁ	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ACANDÍ	SAN MIGUEL	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ACANDÍ	SANTA CRUZ DE CHUGANDI	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ACANDÍ	SAPZURRO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ACANDÍ	PEÑALOZA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ACANDÍ	RUFINO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ACANDÍ	VILLA CLARET	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	APARTADÓ	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	SANTA CATALINA DE CATRU	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	BATATAL	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	AMPARRAIDA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	CHIGORODÓ	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	CHACHAJO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	AMPARRADO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	DIVISA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	DOCACINA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	DUBAZA (PUERTO ECHEVERRY)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	DOMINICO (RÍO AMPORA)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	EL CEDRO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	EL SALTO (RÍO AMPORA)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	GEANDO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	GUINEO	03/10/2016	6:00	P.m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	MIACORA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	IRUTO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	NAUCA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	SAN FRANCISCO DE CUGUCHO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	LAS DELICIAS	03/10/2016	6:00	P.m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA	
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	LA FELICIA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	URUDO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	LA LOMA (RÍO DUBASA)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	MOJAUDO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	PAVARANDO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	RÍO CUGUCHO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	YUCAL	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	SANTA MARÍA DE CONDOTO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	PUERTO LIBIA (TRIPICAY)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	UYABA (RÍO ANCOSO)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	PUNTO CAIMITO (RÍO CATRU)	03/10/2016	6:00	P.m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	BOCA DE LEÓN	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	BAGRERA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	B E L L A V I S T A (DUBAZA)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	PLAYITA (RÍO CATRU)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)	PUERTO ALEGRE (NAUCA)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAGADÓ	AGUASAL	04/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAGADÓ	CHAMBARE	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAGADÓ	DABAIBE	04/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAGADÓ	ENGRIVADO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAGADÓ	LA SIERRA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAGADÓ	PESCADITO	04/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAGADÓ	PIEDRA HONDA	03/10/2016	10:00	P.m.
CHOCÓ	BAGADÓ	PLAYA BONITA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAGADÓ	SAN MARINO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAGADÓ	TAPERA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAGADÓ	VIVICORA (BOCA DE VIVICORA)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAHÍA SOLANO (MUTIS)	CUPICA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAHÍA SOLANO (MUTIS)	EL VALLE	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAHÍA SOLANO (MUTIS)	MECANA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAHÍA SOLANO (MUTIS)	NABUGA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAHÍA SOLANO (MUTIS)	GUACA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAHÍA SOLANO (MUTIS)	GUINA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (PIZARRO)	BELÉN DE DO-CAMPADO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (PIZARRO)	CUEVITA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (PIZARRO)	DOTENEDO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (PIZARRO)	GUINEAL	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (PIZARRO)	HIJUA (PUERTO ABADÍA)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (PIZARRO)	ORPUA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (PIZARRO)	PABAZA	03/10/2016	6:00	p. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA	
CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (PIZARRO)	PILIZA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (PIZARRO)	PLAYITA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (PIZARRO)	PUNTA DE PURRICHACHA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (PIZARRO)	PUERTO MELUK (PACÍFICO)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (PIZARRO)	PURRICHACHA (PUERTO REYES)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (PIZARRO)	SIVIRU	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (PIZARRO)	SAN AGUSTÍN (TERRÓN)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (PIZARRO)	VIRUDO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (PIZARRO)	VILLA COLOMBIA (EL MOCHADO)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BOJAYA (BELLA VISTA)	BOJAYA O LA LOMA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BOJAYA (BELLA VISTA)	CARRILLO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BOJAYA (BELLA VISTA)	ISLA DE LOS PALACIOS	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BOJAYA (BELLA VISTA)	LA BOBA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BOJAYA (BELLA VISTA)	PUEBLO NUEVO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BOJAYA (BELLA VISTA)	ALFONSO LÓPEZ (PUERTO MARTINE)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BOJAYA (BELLA VISTA)	EL TIGRE	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BOJAYA (BELLA VISTA)	MESOPOTAMIA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BOJAYA (BELLA VISTA)	NAPIPI	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BOJAYA (BELLA VISTA)	OPOGADO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BOJAYA (BELLA VISTA)	POGUE	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BOJAYA (BELLA VISTA)	PUERTO CONTO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BOJAYA (BELLA VISTA)	SAN JOSÉ DE LA CALLE	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BOJAYA (BELLA VISTA)	SANTA CRUZ	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	BOJAYA (BELLA VISTA)	VERACRUZ	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO (BETE)	ATRATO BOCA DE AME	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO (BETE)	ATRATO BOCA DE BEBARA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO (BETE)	ATRATO CAMPO ALEGRE	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO (BETE)	ATRATO EL LLANO DE BEBARAMA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO (BETE)	ATRATO EL LLANO DE BEBARA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO (BETE)	ATRATO SAN ANTONIO DE BUEY (CAMPO SA)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO (BETE)	ATRATO SAN JOSÉ DE BUEY	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO (BETE)	ATRATO SAN ROQUE	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO (BETE)	ATRATO TANGUI	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	CONDOTO	ACOSO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	CONDOTO	LA FLORIDA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	CONDOTO	LA MURIÑA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	CONDOTO	OPOGODO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	CONDOTO	MANDINGA	03/10/2016	6:00	p. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA	
CHOCÓ	CONDOTO	LA PLANTA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	CONDOTO	SANTA ANA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	CONDOTO	CONSUELO (ANDRAPEDA)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	CONDOTO	EL PASO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	CONDOTO	JIGUALITO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	CONDOTO	TAJUATO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	CONDOTO	LA HILARIA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	CONDOTO	LA UNIÓN	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	CÉRTEGUI	LA TOMA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	CÉRTEGUI	PARECITO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	CÉRTEGUI	PAREDES	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	CÉRTEGUI	VARIANTE DE CERTEGUI	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	CARMEN DEL DARIEN	BRISAS	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	CARMEN DEL DARIEN	DOMINGODÓ	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	CARMEN DEL DARIEN	LA GRANDE	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	CARMEN DEL DARIEN	PUERTO LLERAS	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	CARMEN DEL DARIEN	TURRIQUITADÓ	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	CARMEN DEL DARIEN	VIGIA DE CURBARADO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	CARMEN DEL DARIEN	VILLA NUEVA DE MONTAÑO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	EL CARMEN	EL PIÑÓN	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	EL CARMEN	GUADUAS	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	EL CARMEN	LA MANSA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	EL CARMEN	LA PLAYA (EL 18)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	EL CANTON DEL SAN PABLO (MAN.)	LA VICTORIA	03/10/2016	3:00	p. m.
CHOCÓ	EL CANTÓN DEL SAN PABLO (MAN.)	TARIDO	03/10/2016	3:00	p. m.
CHOCÓ	EL CANTÓN DEL SAN PABLO (MAN.)	PUERTO PERVEL	03/10/2016	3:00	p. m.
CHOCÓ	EL CANTÓN DEL SAN PABLO (MAN.)	BOCA DE RASPADURA	03/10/2016	3:00	p. m.
CHOCÓ	EL CANTÓN DEL SAN PABLO (MAN.)	GUAPANDO	03/10/2016	3:00	p. m.
CHOCÓ	ISTMINA	BASURU	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ISTMINA	BOCA DE LUIS	03/10/2016	11:00	a. m.
CHOCÓ	ISTMINA	DIPURDU DE LOS INDIOS	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ISTMINA	GUINIGUINI	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ISTMINA	LAS MOJARRAS	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ISTMINA	NEGRIA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ISTMINA	PAITO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ISTMINA	PANAMACITO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ISTMINA	PRIMAVERA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ISTMINA	POTEDO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ISTMINA	SALAZAR	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ISTMINA	SURUCO SANTA MÓNICA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ISTMINA	SAN ANTONIO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	ISTMINA	SURUCO SAN JOSÉ	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	JURADÓ	COREDO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	JURADÓ	CURICHE	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	JURADÓ	GUARÍN	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	JURADÓ	AGUACATE	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	JURADÓ	PUNTA ARDITA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	JURADÓ	PUNTA DE CRUCES (PIÑITA)	03/10/2016	6:00	p. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA	
CHOCÓ	LLORÓ	CHAGRATADA (BOCA DE BORAU-DO)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	LLORÓ	GUAITADO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	LLORÓ	LA VUELTA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	LLORÓ	LAS HAMACAS (TAPERAS)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	LLORÓ	MUMBARADO (VILLA CLARET)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	LLORÓ	TUMUTUMBUDO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	LLORÓ	NIPURDU	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	LLORÓ	VILLANUEVA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ (PUERTO MELUK)	ALMENDRO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ (PUERTO MELUK)	BAUDOCITO (SAN MIGUEL)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ (PUERTO MELUK)	BAUDOCITO PUERTO OLIVA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ (PUERTO MELUK)	BERIGUANDO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ (PUERTO MELUK)	BOCA DE PEPE	03/10/2016	9:00	a. m.
CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ (PUERTO MELUK)	GUADUALITO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ (PUERTO MELUK)	CURUNDO (LA BANCA)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ (PUERTO MELUK)	RÍO SIERPE (VILLA NUEVA)	03/10/2016	11:00	a. m.
CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ (PUERTO MELUK)	TORREIDO DE ABAJO (BOCA DE QU)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ (PUERTO MELUK)	MISARA (CONC. UNIÓN MISARA)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ (PUERTO MELUK)	BELLAVISTA BERRERRE	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ (PUERTO MELUK)	PIE DE PEPE	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ (PUERTO MELUK)	NUEVO PLATANARES	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ (PUERTO MELUK)	TORREIDO DE ARRIBA (ARENAL)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ (PUERTO MELUK)	TORREIDO DE ARRIBA (PTO. DAN)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	BEBEDO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	BOCA DE SURUCO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	CHIQUICHOQUI	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	DIPURDU	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	EL GUAMO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	LA UNIÓN	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	NOANAMA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	PRIMADO LA RACHA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	SAN JERÓNIMO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	SAN MARTÍN (GUARAPITO)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	SAN MIGUEL	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	NOVITA	EL CAJÓN	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	NOVITA	CARMEN DEL SURAMA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	NOVITA	CURUNDÓ	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	NOVITA	EL TAMBITO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	NOVITA	EL TIGRE	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	NOVITA	IRABUBU	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	NOVITA	JUNTAS DEL TAMANA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	NOVITA	LA PLAYITA (PINDAZA)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	NOVITA	SAN LORENZO	03/10/2016	6:00	p. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA	
CHOCÓ	NOVITA	SANTA ROSA (SAN LORENZO)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	NOVITA	SESEGO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	NOVITA	TORRA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	NOVITA	URABARA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	NUQUÍ	ARUSI	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	NUQUÍ	COQUI	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	NUQUÍ	JOVI	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	NUQUÍ	JURUBIDA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	NUQUÍ	PANGUI	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	NUQUÍ	TRIBUGÁ	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	NUQUÍ	TERMALES	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RÍO IRO	ALTO CHATO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RÍO IRO	CALLE DEL CEDRO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RÍO IRO	CORORO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RÍO IRO	ENCHARCAZÓN	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RÍO IRO	SAN JOSÉ DE VIROVIRO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RÍO IRO	SANTA BÁRBARA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RÍO IRO	TADOCITICO	03/10/2016	10:00	a. m.
CHOCÓ	RIOSUCIO	CACARICAS (GUAGARA)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RIOSUCIO	ALTO RIOSUCIO (CAMPO ALEGRE)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RIOSUCIO	CHINTADÓ	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RIOSUCIO	CUCHILLO BLANCO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RIOSUCIO	JIGUAMIANDÓ	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RIOSUCIO	LA ISLETA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RIOSUCIO	LIMÓN CACARICA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RIOSUCIO	LA HONDA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RIOSUCIO	LA RAYA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RIOSUCIO	LA TERESITA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RIOSUCIO	LA TRAVESÍA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RIOSUCIO	LA LARGA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RIOSUCIO	PLAYA ROJA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RIOSUCIO	PERANCHITO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RIOSUCIO	SALAQUI	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RIOSUCIO	SAN JOSÉ DE BALSALSA (LA COQUERA)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RIOSUCIO	SAUTATA (PERANCHO)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RIOSUCIO	TAMBORAL	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RIOSUCIO	TRUANDÓ	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RIOSUCIO	TUMARADOCITO (BELLAVISTA)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RIOSUCIO	SIETE DE AGOSTO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RIOSUCIO	VENECIA (SANTO DOMINGO)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RIOSUCIO	LLANO RICO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RÍO QUITO (PAIMADO)	ANTADO (LA PUNTA)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RÍO QUITO (PAIMADO)	BOCA DE PARTADÓ	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RÍO QUITO (PAIMADO)	CHIGUARANDÓ	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RÍO QUITO (PAIMADO)	LA SOLEDAD	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RÍO QUITO (PAIMADO)	LA LOMA PUEBLO NUEVO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RÍO QUITO (PAIMADO)	SAN ISIDRO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	RÍO QUITO (PAIMADO)	TUADO	03/10/2016	6:00	p. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA	
CHOCÓ	RÍO QUITO (PALMADO)	VILLACONTO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	CORCOBADO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	LA ITALIA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	PLAYA RICA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	RIOBLANCO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	DAMASCO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	HABITA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	SAN PEDRO DE INGARA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	LA ALBANIA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	LA SELVA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	LA LIBERTAD	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	LOS PATIOS	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	SURAMITA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	PLAYA RICA DE LA SELVA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	VALENCIA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	ZABALETA DE SURAMITA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHARAMBIRA	03/10/2016	3:00	p. m.
CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	COPOMA	03/10/2016	3:00	p. m.
CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CUCURRUPI	03/10/2016	3:00	p. m.
CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	ISLA MONO	03/10/2016	3:00	p. m.
CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	MUNGUIDÓ	03/10/2016	3:00	p. m.
CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	PALESTINA	03/10/2016	3:00	p. m.
CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	PICHIMA	03/10/2016	3:00	p. m.
CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	PLAYITA - VENA O	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	TAPARAL	03/10/2016	3:00	p. m.
CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	TOGOROMA	03/10/2016	3:00	p. m.
CHOCÓ	SIPÍ	CAÑAVERAL	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	SIPÍ	CHARCO LARGO LA UNIÓN	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	SIPÍ	GARRAPATAS	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	SIPÍ	SAN AGUSTÍN	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	SIPÍ	TANANDÓ	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	SIPÍ	TAPARAL	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	TADÓ	CARMELO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	TADÓ	EL TABOR	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	TADÓ	BETANIA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	TADÓ	CORCOBADO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	TADÓ	EL TAPÓN	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	TADÓ	GUARATO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	TADÓ	MANUNGARA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	TADÓ	MUMBU	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	TADÓ	PLAYA DE ORO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	TADÓ	PROFUNDO	03/10/2016	6:00	p. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA	
CHOCÓ	TADÓ	LA ESPERANZA (TADOCITO)	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	UNGUÍA	BALBOA	03/10/2016	7:00	p. m.
CHOCÓ	UNGUÍA	GILGAL	03/10/2016	7:00	p. m.
CHOCÓ	UNGUÍA	MANTUNTUGO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	UNGUÍA	SANTA MARÍA LA NUEVA (CUTI)	04/10/2016	9:00	a. m.
CHOCÓ	UNGUÍA	TANELA - CENTRO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	UNGUÍA	TITUMATE	04/10/2016	9:00	a. m.
CHOCÓ	UNIÓN PANAMERICANA (LAS ÁNIMAS)	EL PLAN DE RASPADURA	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	UNIÓN PANAMERICANA (LAS ÁNIMAS)	LA Y	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	UNIÓN PANAMERICANA (LAS ÁNIMAS)	QUIADÓ	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	UNIÓN PANAMERICANA (LAS ÁNIMAS)	SAN RAFAEL DEL DOS	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	UNIÓN PANAMERICANA (LAS ÁNIMAS)	SALERO	03/10/2016	6:00	p. m.
CHOCÓ	UNIÓN PANAMERICANA (LAS ÁNIMAS)	SAN PABLO ADENTRO	03/10/2016	6:00	p. m.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 2 de septiembre de 2016

El Registrador Nacional del Estado Civil,

Juan Carlos Galindo Vácha.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 8245 DE 2016

(septiembre 2)

por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, en el departamento de Córdoba.

El Registrador Nacional del Estado Civil, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 26 numeral 12 del Decreto número 2241 de 1986 (Código Electoral), artículos 5° y 36 del Decreto número 1010 de 2000 y el artículo 42 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 26 del Código Electoral, corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil, dictar y hacer conocer las resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil.

Que el artículo 5°, numeral 11 del Decreto número 1010 de 2000, establece como función de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios.

Que el artículo 36, numeral 13 del Decreto número 1010 de 2000, establece que le corresponde a la Dirección de Gestión Electoral, elaborar las resoluciones que fijen los términos para la entrega de documentos electorales.

Que el artículo 42, inciso segundo de la Ley 1475 de 2011, faculta al Registrador Nacional del Estado Civil, para fijar los términos de entrega de documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía o sectores rurales a los correspondientes claveros.

Que tales documentos deben ser conducidos por los Delegados del Registrador del Estado Civil y entregados a los claveros respectivos dentro de los términos que se les señale, conforme al inciso 2°, del artículo 144 del Código Electoral.

Que, el artículo 2° de la Ley Estatutaria número 1806 del 24 de agosto de 2016, “*por medio del cual se regula el Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*”, establece las reglas especiales del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y los procedimientos de convocatoria y votación para su respectiva aplicación.

Que, el artículo 1° del Decreto número 1391 de 2016 convoca al pueblo de Colombia para que, el domingo 2 de octubre de 2016, en ejercicio de su soberanía, decida si apoya o rechaza el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, y

Que de acuerdo a lo anterior, es necesario fijar los términos de entrega para los corregimientos e inspecciones de policía y sectores rurales del departamento.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Fijar para la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, los términos de entrega a los respectivos claveros, de los documentos electorales provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía, sectores rurales pertenecientes al departamento de **Córdoba** en las fechas y horas que a continuación se indican:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
CÓRDOBA	MONTERÍA	MORINDÓ	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	SANTA LUCÍA	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	SANTA CLARA	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	CAÑO VIEJO PALOTAL	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	NUEVO PARAÍSO	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	MARTINICA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	LETICIA	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	PUEBLO BUJO	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	LOMA VERDE	03/10/2016	4:00 p. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	JARAQUIEL	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	LAS PALOMAS	03/10/2016	4:00 p. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	GUASIMAL	03/10/2016	4:00 p. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	EL SABANAL	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	EL CERRITO	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	PATIO BONITO	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	LA VICTORIA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	GUATEQUE	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	SAN ISIDRO	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	SAN ANTERITO	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	NUEVA LUCÍA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	SANTA ISABEL	03/10/2016	1:00 p. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	TRES PALMAS	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	TRES PIEDRAS	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	BUENOS AIRES	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	LA MANTA	03/10/2016	11:00 a. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	NUEVA ESPERANZA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	GARZONES	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	MONTERÍA	KILÓMETRO 12	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	AYAPEL	ALFONSO LÓPEZ	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	AYAPEL	EL TOTUMO	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	AYAPEL	CECILIA	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	AYAPEL	EL CEDRO	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	AYAPEL	LAS DELICIAS	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	AYAPEL	MARRALU	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	AYAPEL	NARIÑO	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	AYAPEL	PALOTAL	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	AYAPEL	POPALES	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	AYAPEL	SINCELEJITO	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	BUENAVISTA	CIÉNAGA DE LAS MARÍAS	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	BUENAVISTA	BELÉN	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	BUENAVISTA	EL VIAJANO	03/10/2016	11:00 a. m.
CÓRDOBA	BUENAVISTA	EL PARAÍSO	03/10/2016	11:00 a. m.
CÓRDOBA	BUENAVISTA	MEJOR ESQUINA	03/10/2016	11:00 a. m.
CÓRDOBA	BUENAVISTA	NUEVA ESTACIÓN	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	BUENAVISTA	PUERTO CÓRDOBA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	BUENAVISTA	SANTAFÉ DEL ARACAL	03/10/2016	11:00 a. m.
CÓRDOBA	BUENAVISTA	TIERRA SANTA	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	BUENAVISTA	VILLA FÁTIMA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CANALETE	BUENOS AIRES	03/10/2016	11:00 a. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
CÓRDOBA	CANALETE	CORDOBITA FRONTERA	03/10/2016	11:00 a. m.
CÓRDOBA	CANALETE	CORDOBITA CENTRAL	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	CANALETE	EL GUINEO	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	CANALETE	EL LIMÓN	03/10/2016	1:00 p. m.
CÓRDOBA	CANALETE	CADILLO	03/10/2016	11:00 a. m.
CÓRDOBA	CANALETE	EL TOMATE	03/10/2016	1:00 p. m.
CÓRDOBA	CANALETE	POPAYÁN	03/10/2016	1:00 p. m.
CÓRDOBA	CANALETE	QUEBRADA DE URANGO	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	CANALETE	SI SE VAN	03/10/2016	11:00 a. m.
CÓRDOBA	CANALETE	TIERRADENTRO	03/10/2016	1:00 p. m.
CÓRDOBA	CERETÉ	CUERO CURTIDO	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	CERETÉ	LOS VENADOS CAMPANITO	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CERETÉ	MANGUELITO	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CERETÉ	MARTÍNEZ	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CERETÉ	MATEO GÓMEZ	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CERETÉ	RABOLARGO	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CERETÉ	RETIRO DE LOS INDIOS	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CERETÉ	SEVERA	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	CERETÉ	TRES MARÍA	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	CIÉNAGA DE ORO	BERÁSTEGUI	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CIÉNAGA DE ORO	BUGRE	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	CIÉNAGA DE ORO	EL SIGLO	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CIÉNAGA DE ORO	LAGUNETA	03/10/2016	1:00 p. m.
CÓRDOBA	CIÉNAGA DE ORO	LAS PALMITAS	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CIÉNAGA DE ORO	LOS MIMBRES	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CIÉNAGA DE ORO	PIJIGUAYAL	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CIÉNAGA DE ORO	PUNTA DE YÁÑEZ	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CIÉNAGA DE ORO	SAN ANTONIO DEL TÁCHIRA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CIÉNAGA DE ORO	SANTIAGO DEL SUR	03/10/2016	1:00 p. m.
CÓRDOBA	COTORRA (BONGO)	ABROJAL	03/10/2016	1:00 p. m.
CÓRDOBA	COTORRA (BONGO)	EL PASO DE LAS FLORES	03/10/2016	1:00 p. m.
CÓRDOBA	COTORRA (BONGO)	LA CULEBRA	03/10/2016	1:00 p. m.
CÓRDOBA	COTORRA (BONGO)	LAS AREPAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CÓRDOBA	COTORRA (BONGO)	LOS GÓMEZ	03/10/2016	1:00 p. m.
CÓRDOBA	COTORRA (BONGO)	MORALITO	03/10/2016	1:00 p. m.
CÓRDOBA	CHIMÁ	ARACHE	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CHIMÁ	CAMPO BELLO	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CHIMÁ	CAROLINA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CHIMÁ	COROZALITO	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CHIMÁ	PUNTA VERDE	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CHIMÁ	SITIOVIEJO	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CHIMÁ	PIMENTAL	03/10/2016	1:00 p. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	AGUAS VIVAS	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	ANDALUCÍA	03/10/2016	11:00 a. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	ARRIMADERO	03/10/2016	11:00 a. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	CACAOTAL	03/10/2016	9:00 a. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
CÓRDOBA	CHINÚ	CEJA GRANDE	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	CARBONERO	03/10/2016	11:00 a. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	EL CHORRILLO	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	EL DESEO	03/10/2016	1:00 p. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	EL PARAÍSO	03/10/2016	11:00 a. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	EL PITAL	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	EL TIGRE	03/10/2016	11:00 a. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	FLECHAS SABANAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	GARBADO	03/10/2016	1:00 p. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	HEREDIA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	LA PANAMÁ	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	LOS ÁNGELES	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	LA PILONA	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	NUEVO ORIENTE	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	PALMITAL	03/10/2016	11:00 a. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	RETIRO DE LOS PÉREZ	03/10/2016	11:00 a. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	PISABONITO	03/10/2016	1:00 p. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	SAN MATEO	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	JERICÓ	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	PAJONAL	03/10/2016	12:00 m.
CÓRDOBA	CHINÚ	SAN RAFAEL	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	SANTA CECILIA	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	SANTA FE	03/10/2016	1:00 p. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	SANTA ROSA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	SEVILLA (FLECHAS)	03/10/2016	11:00 a. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	TIERRA GRATA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	NOVA	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	CHINÚ	VILLA FÁTIMA	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	LA APARTADA (FRONTERA)	CAMPO ALEGRE	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LA APARTADA (FRONTERA)	LA Balsa	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LA APARTADA (FRONTERA)	PUERTO CÓRDOBA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	CAMPANO DE LOS INDIOS	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	COTOCO ARRIBA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	CAMPO ALEGRE	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	EL CARITO	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	MATA DE CAÑA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	EL LAZO	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	EL RODEO	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	LA DOCTRINA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	CASTILLERAL	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	LA PEINADA	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	LAS FLORES	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	LA SUBIDA	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	COTOCO ABAJO	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	LOS GÓMEZ	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	LOS HIGALES	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	LOS MONOS	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	LOS MORALES	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	NARIÑO (GALLINAZO)	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	LAS CAMORRAS	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	PALO DE AGUA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	REMOLINO	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	SAN ANTERITO	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	SAN NICOLÁS DE BARI	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	SAN SEBASTIÁN	03/10/2016	9:00 a. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
CÓRDOBA	LORICA	MANANTIAL ARRIBA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	TIERRALTA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	VILLA CONCEPCIÓN	03/10/2016	2:00 p. m.
CÓRDOBA	LORICA	CANDELARIA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	EL GUANÁBANO	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LORICA	SANTA LUCÍA	03/10/2016	6:00 p. m.
CÓRDOBA	LOS CÓRDOBAS	BUENAVISTA	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	LOS CÓRDOBAS	GUÁIMARO	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LOS CÓRDOBAS	EL ÉBANO	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LOS CÓRDOBAS	JALISCO	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	LOS CÓRDOBAS	LA PONDERANCIA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LOS CÓRDOBAS	MORINDÓ SANTANA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LOS CÓRDOBAS	NUEVO NARIÑO	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	LOS CÓRDOBAS	PUERTO REY	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	LOS CÓRDOBAS	SANTA ROSA DE LA CAÑA	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	MOMIL	GUAYMARAL	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	MOMIL	SABANETA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	MOMIL	SACANA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	MONTELÍBANO	EL ANCLAR	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	03/10/2016	6:00 p. m.
CÓRDOBA	MONTELÍBANO	PALMAR	03/10/2016	6:00 p. m.
CÓRDOBA	MONTELÍBANO	PICA NUEVO	03/10/2016	4:00 p. m.
CÓRDOBA	MONTELÍBANO	PUERTO ANCHICA	03/10/2016	6:00 p. m.
CÓRDOBA	MONTELÍBANO	PUERTO NUEVO	03/10/2016	6:00 p. m.
CÓRDOBA	MONTELÍBANO	SAN FRANCISCO	03/10/2016	5:00 p. m.
CÓRDOBA	MONTELÍBANO	TIERRADENTRO	03/10/2016	5:00 p. m.
CÓRDOBA	MOÑITOS	BAJO LIMÓN	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	MOÑITOS	BROQUELES	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	MOÑITOS	LA UNIÓN	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	MOÑITOS	LA RADA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	MOÑITOS	LAS MUJERES	03/10/2016	1:00 p. m.
CÓRDOBA	MOÑITOS	PERPETUO SOCORRO	03/10/2016	1:00 p. m.
CÓRDOBA	MOÑITOS	RIO CEDRO	03/10/2016	1:00 p. m.
CÓRDOBA	MOÑITOS	SANTANDER DE LA CRUZ	03/10/2016	1:00 p. m.
CÓRDOBA	MOÑITOS	SAN JOSÉ DE BELLA COHITA	03/10/2016	1:00 p. m.
CÓRDOBA	PLANETA RICA	ARENOSO	03/10/2016	2:00 p. m.
CÓRDOBA	PLANETA RICA	CAMPOBELLO	03/10/2016	2:00 p. m.
CÓRDOBA	PLANETA RICA	CAROLINA	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	PLANETA RICA	CENTRO ALEGRE	03/10/2016	1:00 p. m.
CÓRDOBA	PLANETA RICA	EL ALMENDRO	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	PLANETA RICA	MARAÑONAL	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	PLANETA RICA	PLAZA BONITA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	PLANETA RICA	PROVIDENCIA	03/10/2016	1:00 p. m.
CÓRDOBA	PLANETA RICA	LAS PELONAS	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	ARENA DEL SUR	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	ARROYO DE LA ARENA	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	BETANIA	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	CINTURA	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	EL CONTENTO	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	CORCOVADO	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	EL POBLADO	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	EL VARAL	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	EL CAMPANO	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	LA GRANJITA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	LA MAGDALENA	03/10/2016	9:00 a. m.
CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	LOS LIMONES	03/10/2016	10:00 a. m.
CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	EL CHIPAL	03/10/2016	10:00 a. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA	
CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	EL ARCIAL	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	LA ESPERANZA	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	NEIVA	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	NUEVA ESPERANZA N.1	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	PUERTO SANTO	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	PALMIRA	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	PUEBLO REGAO	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	PUERTO LIBER-TADOR	COROZALITO	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	PUERTO LIBER-TADOR	EL BRILLANTE	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	PUERTO LIBER-TADOR	JUAN JOSÉ	03/10/2016	6:00	p. m.
CÓRDOBA	PUERTO LIBER-TADOR	NUEVA ESPERANZA	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	PUERTO LIBER-TADOR	LA RICA	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	PUERTO LIBER-TADOR	PICA	03/10/2016	2:00	p. m.
CÓRDOBA	PUERTO LIBER-TADOR	PUERTO BELÉN	03/10/2016	2:00	p. m.
CÓRDOBA	PUERTO LIBER-TADOR	PUERTO CAREPA	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	PUERTO LIBER-TADOR	SAN JUAN	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	PUERTO LIBER-TADOR	SANTA FE DE LAS CLARAS	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	PUERTO LIBER-TADOR	TORNO ROJO	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	PUERTO LIBER-TADOR	VILLANUEVA	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	PUERTO ESCON-DIDO	CONTENTO ARRIBA	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	PUERTO ESCON-DIDO	CRISTO REY	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	PUERTO ESCON-DIDO	EL ARIZAL	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	PUERTO ESCON-DIDO	EL PANTANO	03/10/2016	4:00	p. m.
CÓRDOBA	PUERTO ESCON-DIDO	LA CAÑA DE CANA-LETE	03/10/2016	4:00	p. m.
CÓRDOBA	PUERTO ESCON-DIDO	LAS MUJERES	03/10/2016	2:00	p. m.
CÓRDOBA	PUERTO ESCON-DIDO	MORINDÓ JARAMA-GAL	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	PUERTO ESCON-DIDO	SANTA ISABEL	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	PUERTO ESCON-DIDO	SAN JOSÉ DE CANA-LETE	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	PUERTO ESCON-DIDO	SAN LUIS	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	PUERTO ESCON-DIDO	SAN MIGUEL	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	PUERTO ESCON-DIDO	SILENCIO	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	PUERTO ESCON-DIDO	VILLA ESTHER	03/10/2016	11:00	a. m.
CÓRDOBA	PURÍSIMA	ASERRADERO	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	PURÍSIMA	EL HUESO	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	PURÍSIMA	LOS CORRALES	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	PURÍSIMA	SAN PEDRO	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	ARENA DEL NORTE	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	AGUAS VIVAS	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	BAJO GRANDE	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	CATALINA	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	GUAYABAL LA YE	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	EL ROBLE	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	COLOMBOY	03/10/2016	10:00	a. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA	
CÓRDOBA	SAHAGÚN	EL KILÓMETRO 34	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	CRUCERO	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	EL DIVIDIVI	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	EL VIEJANO	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	EL GUAIMARO	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	LAS BOCAS	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	GUAIMARITO	03/10/2016	11:30	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	LA QUEBRADA	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	LAS AGUADITAS	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	LOS GALANES	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	LOS AMARILLOS	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	LLANADAS	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	LA YE	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	MORROCOY	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	PISA FLORES	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	RANCHERÍA	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	RODACULO	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	SABANETA	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	SALGUERITO	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	SALITRAL	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	SAN ANDRESITO	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	SAN ANTONIO	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	SANTIAGO ABAJO	03/10/2016	11:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	TREMENTINO BU-LERO	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	LOS CHIBOLOS	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	LAS MANUELITAS	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	EL OLIVO	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAHAGÚN	EL REMOLINO	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	CALLE LARGA	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	CRUZ DEL GUAYABO	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	EL BANCO	03/10/2016	4:00	p. m.
CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	EL CONTENTO	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	EL HOYAL	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	LAS CASITAS	03/10/2016	6:00	p. m.
CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	LOS CARRETOS	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	LOS CASTILLOS	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	PLAZA BONITA (MO-CHA)	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	PUEBLECITO	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN ANTERO	BIJAITO	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN ANTERO	CERRO PETRONA	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN ANTERO	EL PORVENIR (EL BOBO)	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN ANTERO	LAS NUBES	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN ANTERO	NUEVO AGRADO	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN ANTERO	SANTA ROSA DEL BÁLSAMO	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN ANTERO	SANTA CRUZ	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN ANTERO	TIJERETAS	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	CAÑO GRANDE	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	CHIQUI	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	EL CASTILLO	03/10/2016	10:00	a. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA	
CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	JOSÉ MANUEL	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	EL PARAÍSO	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	LAS CAÑAS	03/10/2016	11:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	NUEVA ESTRELLA	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	PAJONAL	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	PLAYA DEL VIENTO	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	PASO NUEVO	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BLAS	03/10/2016	5:00	p. m.
CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SICARA	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	TINAJÓN COMPOSTELA	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	TREMENTINO	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	VILLA CLARA	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	BARCELONA	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	BARBASCAL	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN CARLOS	CAMPANITO (CALLEMAR)	03/10/2016	11:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN CARLOS	CARRIZAL	03/10/2016	11:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN CARLOS	CIENAGUITA	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN CARLOS	EL HATO	03/10/2016	11:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN CARLOS	GUACHARACAL	03/10/2016	11:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN CARLOS	SANTA ROSA	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN CARLOS	SAN MIGUEL ABAJO	03/10/2016	2:00	p. m.
CÓRDOBA	SAN JOSÉ DE URÉ	BOCAS DE URÉ	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN JOSÉ DE URÉ	BATATALITO	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN JOSÉ DE URÉ	BRAZO IZQUIERDO	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN JOSÉ DE URÉ	DORADAS	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN JOSÉ DE URÉ	FLECHAS	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN JOSÉ DE URÉ	LA CRISTALINA	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN JOSÉ DE URÉ	VERSALLES	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN JOSÉ DE URÉ	VIERA ABAJO	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN Pelayo	BUENOS AIRES	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN Pelayo	BONGA MELLA	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN Pelayo	CARRILLO	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN Pelayo	EL CHIQUI	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN Pelayo	EL OBLIGADO	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN Pelayo	LA MADERA	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN Pelayo	LAS GUAMAS	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN Pelayo	PELAYITO	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN Pelayo	SABANANUEVA	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN Pelayo	SAN ISIDRO (ABARCA)	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN Pelayo	VALPARAÍSO (CAÑO VIEJO)	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	SAN Pelayo	PUERTO NUEVO	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	TIERRALTA	BONITO VIENTO	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	TIERRALTA	CALLEJAS	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	TIERRALTA	CARAMELO	03/10/2016	3:00	p. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA	
CÓRDOBA	TIERRALTA	CRUCITO	03/10/2016	2:00	p. m.
CÓRDOBA	TIERRALTA	BATATA	07/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	TIERRALTA	PALMIRA	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	TIERRALTA	NUEVA GRANADA	03/10/2016	3:00	p. m.
CÓRDOBA	TIERRALTA	MANTAGORDAL	03/10/2016	6:00	p. m.
CÓRDOBA	TIERRALTA	LA OSSA	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	TIERRALTA	CAMPO BELLO	03/10/2016	4:00	p. m.
CÓRDOBA	TIERRALTA	LOS MORALES	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	TIERRALTA	SEVERINERA	03/10/2016	6:00	p. m.
CÓRDOBA	TIERRALTA	SANTA FE	03/10/2016	3:00	p. m.
CÓRDOBA	TIERRALTA	SANTA MARTA	03/10/2016	4:00	p. m.
CÓRDOBA	TIERRALTA	LAS DELICIAS	03/10/2016	4:00	p. m.
CÓRDOBA	TIERRALTA	VILLA PROVIDENCIA	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	TIERRALTA	VOLADOR	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	TIERRALTA	FRASQUILLO NUEVO	03/10/2016	6:00	p. m.
CÓRDOBA	TIERRALTA	SAN FELIPE DE CADILLO	07/10/2016	2:00	p. m.
CÓRDOBA	TUCHÍN	ALGODONCILLO	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	TUCHÍN	BARBACOAS	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	TUCHÍN	FLECHAS	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	TUCHÍN	GUAIMARAL	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	TUCHÍN	MOLINA	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	TUCHÍN	NUEVA ESTRELLA	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	TUCHÍN	SAN JUAN DE LA CRUZ	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	TUCHÍN	VIDALES	03/10/2016	9:00	a. m.
CÓRDOBA	VALENCIA	EL REPOSO	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	VALENCIA	JARAGUAY	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	VALENCIA	MATA DE MAÍZ	03/10/2016	4:00	p. m.
CÓRDOBA	VALENCIA	GUADUAL CENTRAL	03/10/2016	6:00	p. m.
CÓRDOBA	VALENCIA	MIELES	03/10/2016	6:00	p. m.
CÓRDOBA	VALENCIA	RIO NUEVO	03/10/2016	6:00	p. m.
CÓRDOBA	VALENCIA	COCUELO ARRIBA	03/10/2016	2:00	p. m.
CÓRDOBA	VALENCIA	SANTO DOMINGO	03/10/2016	2:00	p. m.
CÓRDOBA	VALENCIA	VILLANUEVA	03/10/2016	10:00	a. m.
CÓRDOBA	VALENCIA	MANZANARES	03/10/2016	1:00	p. m.
CÓRDOBA	VALENCIA	SAN RAFAEL	03/10/2016	11:00	a. m.
CÓRDOBA	VALENCIA	LAS NUBES	03/10/2016	2:00	p. m.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de septiembre de 2016.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

Juan Carlos Galindo Vácha.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 8246 DE 2016

(septiembre 2)

por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, en el departamento de Cundinamarca.

El Registrador Nacional del Estado Civil, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 26 numeral 12 del Decreto número 2241 de 1986 (Código Electoral), artículos 5° y 36 del Decreto número 1010 de 2000 y el artículo 42 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 26 del Código Electoral, corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil, dictar y hacer conocer las resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil.

Que el artículo 5°, numeral 11 del Decreto número 1010 de 2000, establece como función de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios.

Que el artículo 36, numeral 13 del Decreto número 1010 de 2000, establece que le corresponde a la Dirección de Gestión Electoral, elaborar las resoluciones que fijen los términos para la entrega de documentos electorales.

Que el artículo 42, inciso 2° de la Ley 1475 de 2011, faculta al Registrador Nacional del Estado Civil, para fijar los términos de entrega de documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía o sectores rurales a los correspondientes claveros.

Que tales documentos deben ser conducidos por los Delegados del Registrador del Estado Civil y entregados a los claveros respectivos dentro de los términos que se le señale, conforme al inciso 2°, del artículo 144 del Código Electoral.

Que, el artículo 2° de la Ley Estatutaria número 1806 del 24 de agosto de 2016, “*por medio del cual se regula el Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*”, establece las reglas especiales del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y los procedimientos de convocatoria y votación para su respectiva aplicación.

Que, el artículo 1° del Decreto número 1391 de 2016 convoca al pueblo de Colombia para que, el domingo 2 de octubre de 2016, en ejercicio de su soberanía, decida si apoya o rechaza el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, y

Que de acuerdo a lo anterior, es necesario fijar los términos de entrega para los corregimientos e inspecciones de policía y sectores rurales del departamento.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Fijar para la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, los términos de entrega a los respectivos claveros, de los documentos electorales provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía, sectores rurales pertenecientes al departamento de **Cundinamarca** en las fechas y horas que a continuación se indican:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	LA PAZ	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	SAN ANTONIO	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	ANOLAIMA	LA FLORIDA	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	ANOLAIMA	REVENTONES	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	BELTRÁN	PAQUILO	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	BELTRÁN	PUERTO DE GRAMALOTAL	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	BITUIMA	LA PLAZUELA	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	CABRERA	SUMAPAZ (LA PLAYA)	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	CACHIPAY	PEÑA NEGRA	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	CAMBRAS	03/10/2016	11:00 a. m.
CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	CANCHIMAY	03/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	CÁCERES	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	CÓRDOBA	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	EL CÁMBULO	07/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	EL DINDAL	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	LA AZAUNCHA	07/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	SAN CARLOS	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	SAN PEDRO	07/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	TATI	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	SAN RAMÓN ALTO	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	CARMEN DE CARUPA	HATO	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	CARMEN DE CARUPA	SUCRE (CAPILLA DE SUCRE)	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	CUCUNUBÁ	PEÑAS (LA PLUMA)	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	CHOACHÍ	EL ALTO DEL PALO	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	CHOACHÍ	POTRERO GRANDE	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	EL COLEGIO	EL TRIUNFO	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	EL COLEGIO	LA VICTORIA	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	EL COLEGIO	PRADILLA	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	EL PEÑÓN	GUAYABAL DE TOLEDO	03/10/2016	2:00 p. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
CUNDINAMARCA	EL PEÑÓN	TALAUTA	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	FÓMEQUE	LA UNIÓN	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	FOSCA	PUEBLO VIEJO	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	FOSCA	SANAME	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	FÚQUENE	CAPELLANÍA	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ	LA AGUADITA	03/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ	PEKIN PRIMER SECTOR	03/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ	CUCHARAL	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ	BOCHICA (LA TRINIDAD)	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ	EL TRIUNFO (BOQUERÓN)	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ	LA PUERTA (CHINAUTA)	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	GACHALÁ	LOS ALPES	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	GACHALÁ	MONTECRISTO	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	GACHALÁ	SANTA RITA DE RIONEGRO	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	GACHETÁ	LOS LÓPEZ	03/10/2016	2:00 p. m.
CUNDINAMARCA	GAMA	SAN ROQUE	03/10/2016	2:00 p. m.
CUNDINAMARCA	GIRARDOT	BARZALOSA Y PIAMONTE	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	GIRARDOT	SAN LORENZO	03/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	GUACHETÁ	MONROY	03/10/2016	2:00 p. m.
CUNDINAMARCA	GUADUAS	LA PAZ	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	GUADUAS	CUATRO ESQUINAS	03/10/2016	2:00 p. m.
CUNDINAMARCA	GUADUAS	GUADUERO	03/10/2016	2:00 p. m.
CUNDINAMARCA	GUADUAS	CEDRALES	03/10/2016	2:00 p. m.
CUNDINAMARCA	GUADUAS	PUERTO BOGOTÁ	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	GUADUAS	EL ESCRITORIO	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	GUADUAS	MALAMBO	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	GUADUAS	CHAPAIMA (TOTUMAL)	03/10/2016	2:00 p. m.
CUNDINAMARCA	GUAYABETAL	TUNQUE DEL NARANJAL (TUNQUE)	03/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	JUNÍN	CLARAVAL	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	JUNÍN	CHUSCALES	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	JUNÍN	EL SALITRICO (SUEVA)	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	LA CALERA	MUNDONUEVO	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	LA CALERA	TREINTA Y SEIS	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	LA MESA	LA ESPERANZA	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	LA MESA	SAN JOAQUÍN	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	LA MESA	SAN JAVIER	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	LA PALMA	MINIPI QUIJANO	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	LA PALMA	MURCA	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	LA PALMA	LA HOYA DE TUDELA	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	LA VEGA	EL VINO	03/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	MADRID	PUENTE DE PIEDRA	03/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	MEDINA	EL ARENAL	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	MEDINA	LA ESMERALDA	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	MEDINA	GAZATAVENA	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	MEDINA	LOS ALPES	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	MEDINA	LA MESA DE LOS REYES	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	MEDINA	SAN FRANCISCO DE GAZADUJE	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	MEDINA	SAN PEDRO DE GUAJARAY	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	MEDINA	SANTA TERESITA	03/10/2016	6:00 p. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
CUNDINAMARCA	NEMOCÓN	VEREDA PATIO BONITO	03/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	NILO	PUEBLO NUEVO	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	NILO	LA ESMERALDA	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	NIMAIMA	TOBIA	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	NIMAIMA	EL CERRO	03/10/2016	2:00 p. m.
CUNDINAMARCA	PACHO	PASUNCHA	03/10/2016	2:00 p. m.
CUNDINAMARCA	PAIME	CUATRO CAMINOS	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	PAIME	EL PLOMO (EL PARAÍSO)	03/10/2016	2:00 p. m.
CUNDINAMARCA	PAIME	TUDELA	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	PAIME	VENECIA	03/10/2016	2:00 p. m.
CUNDINAMARCA	PARATEBUENO (LA NAGUAYA)	EL ENGAÑO	07/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	PARATEBUENO (LA NAGUAYA)	GUAICARAMO	07/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	PARATEBUENO (LA NAGUAYA)	MAYA	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	PARATEBUENO (LA NAGUAYA)	SANTA CECILIA	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	PARATEBUENO (LA NAGUAYA)	VILLA PACHELLEY	07/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	PUERTO SALTAR	COLORADOS	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	PUERTO SALTAR	EL GUAYABO	03/10/2016	2:00 p. m.
CUNDINAMARCA	PUERTO SALTAR	PUERTO LIBRE	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	PULÍ	VALPARAÍSO	07/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	PULÍ	PALESTINA	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	QUEBRADANEGRA	LA MAGDALENA	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	QUEBRADANEGRA	SAN CARLOS	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	QUEBRADANEGRA	TOBIA	03/10/2016	2:00 p. m.
CUNDINAMARCA	QUETAME	PUENTE QUETAME (PTE CLAVIJO)	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	QUIPILE	LA SIERRA	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	QUIPILE	LA VIRGEN	03/10/2016	2:00 p. m.
CUNDINAMARCA	QUIPILE	LA BOTICA	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	QUIPILE	SANTA MARTA	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	SANTANDERCITO	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	SAN BERNARDO	PORTONES	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	CAMANCHA	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	CUIBUCO	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	LAGUNA VERDE	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	LAS MERCEDES	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	PINIPAY	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	REMANSO	03/10/2016	2:00 p. m.
CUNDINAMARCA	SAN FRANCISCO	LA MAGOLA	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	SAN JUAN DE RIOSECO	CAMBAO	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	SAN JUAN DE RIOSECO	SAN NICOLÁS	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	SASAIMA	LA VICTORIA	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	SILVANIA	AGUA BONITA	07/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	SILVANIA	SUBIA	07/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	SIMIACA	EL SALITRE	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	SOACHA	LA HUNGRÍA	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	SOACHA	EL CHARQUITO	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	SOPÓ	BRICEÑO	03/10/2016	2:00 p. m.
CUNDINAMARCA	SUBACHOQUE	LA PRADERA	03/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	SUBACHOQUE	EL GUAMAL	03/10/2016	9:00 a. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
CUNDINAMARCA	SUESCA	HATO GRANDE	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	SUESCA	SANTA ROSITA	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	SUTATAUSA	LAS PEÑAS	03/10/2016	2:00 p. m.
CUNDINAMARCA	TAUSA	EL SALITRE	03/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	TAUSA	PÁRAMO ALTO	03/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	TENA	INST. EDUC. DP-TAL BETULIA	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	TENJO	LA PUNTA	03/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	TIBACUY	CUMACA	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	TIBACUY	BATEAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	TOCAIMA	PUBENZA	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	TOPAIPÍ	SAN ANTONIO DE AGUILERA	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	TOPAIPÍ	EL NARANJAL	03/10/2016	2:00 p. m.
CUNDINAMARCA	UBALÁ	LA PLAYA	07/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	UBALÁ	LAGUNA AZUL	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	UBALÁ	MAMBITA	07/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	UBALÁ	PEÑAS BLANCAS	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	UBALÁ	SAN PEDRO DE JAGUA	07/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	UBALÁ	SANTA ROSA	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	UBATÉ	GUATANCUY	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	UNE	EL RAMAL	07/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	VENECIA	LAS MERCEDES	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	VENECIA	APOSENTOS	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	VERGARA	CERINZA	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	VERGARA	CÓRCEGA	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	VERGARA	CHONTEGRANDE	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	VERGARA	GUACAMAYAS	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	VERGARA	LLANO GRANDE	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	VERGARA	VILLA OLARTE (FLANDES)	03/10/2016	2:00 p. m.
CUNDINAMARCA	VILLAGÓMEZ	CERRO AZUL	03/10/2016	2:00 p. m.
CUNDINAMARCA	VILLETA	INSPECCIÓN BAGAZAL	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	VILLETA	CHAPAIMA	03/10/2016	11:00 a. m.
CUNDINAMARCA	VILLETA	ILO GRANDE	03/10/2016	11:00 a. m.
CUNDINAMARCA	VIOTÁ	SAN GABRIEL	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	VIOTÁ	BRASIL	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	VIOTÁ	EL PIÑAL	03/10/2016	10:00 a. m.
CUNDINAMARCA	YACOPÍ	ALSACIA	07/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	YACOPÍ	ALTO DE CAÑAS	03/10/2016	2:00 p. m.
CUNDINAMARCA	YACOPÍ	APOSENTOS	03/10/2016	1:00 p. m.
CUNDINAMARCA	YACOPÍ	EL CHAPÓN (LAS LOMAS)	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	YACOPÍ	GUADUALITO	03/10/2016	2:00 p. m.
CUNDINAMARCA	YACOPÍ	CABO VERDE	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	YACOPÍ	GUAYABALES	07/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	YACOPÍ	IBAMA	03/10/2016	6:00 p. m.
CUNDINAMARCA	YACOPÍ	LLANO MATEO	07/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	YACOPÍ	PATEVACA	07/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	YACOPÍ	PUEBLO NUEVO	07/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	YACOPÍ	TERÁN	07/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	ZIPACÓN	EL OCASO	03/10/2016	2:00 p. m.
CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	CORREGIMIENTO 1 (RIOFRIO)	03/10/2016	9:00 a. m.
CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	CORREGIMIENTO 2 (BARANDILLAS)	03/10/2016	10:00 a. m.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 septiembre de 2016.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

Juan Carlos Galindo Vácha.
(C. F.).

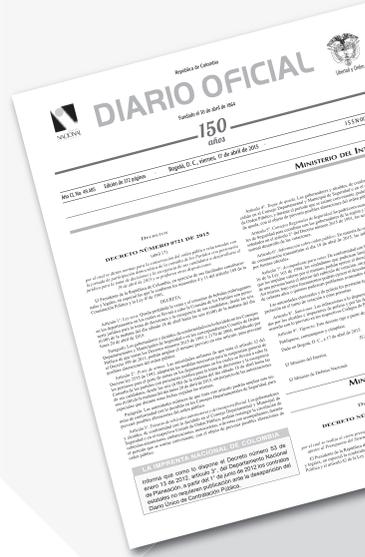
DIARIO OFICIAL

Publicación institucional de la Imprenta Nacional

Esta publicación dio comienzo al **periodismo diario** en Colombia con la aparición de su primer número el **30 de abril de 1864**. Como **documento histórico**, recoge día a día el discurso legal de la Nación.

Desde entonces son muchos los aportes que el Diario Oficial le ha hecho al país, pues en él ha quedado **registrada la historia jurídica de la Nación**.

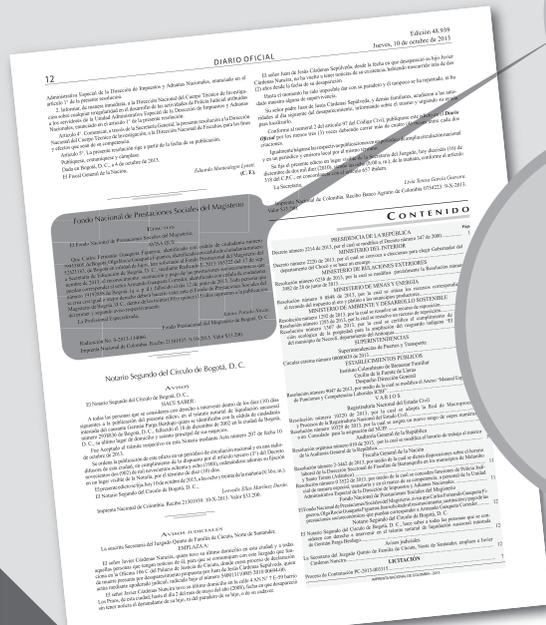
En este momento adelantamos el producto **Diario Oficial Digital**, que contiene todas sus ediciones y que el público podrá adquirir próximamente en CD.



PUBLIQUE SUS EDICTOS Y AVISOS CON NOSOTROS

+ tamaño
Para nosotros su información es importante

— precio
\$51.500
El mejor del mercado (Edictos, autos, avisos o sentencias judiciales, avisos de liquidación, reclamación prestatacional, entre otros)



También publicamos sus Estados Financieros

Si desea ampliar esta información, consulte:
☎ 457 8000 extensiones 2720 2721 2723
4578044 (directo)
✉ divulgacion09@imprenta.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 8247 DE 2016

(septiembre 2)

por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, en el departamento de **Guainía**

El Registrador Nacional del Estado Civil, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 26 numeral 12 del Decreto número 2241 de 1986 (Código Electoral), artículos 5° y 36 del Decreto número 1010 de 2000 y el artículo 42 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 26 del Código Electoral, corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil, dictar y hacer conocer las resoluciones que fijan los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil.

Que el artículo 5°, numeral 11 del Decreto número 1010 de 2000, establece como función de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios.

Que el artículo 36, numeral 13 del Decreto número 1010 de 2000, establece que le corresponde a la Dirección de Gestión Electoral, elaborar las resoluciones que fijan los términos para la entrega de documentos electorales.

Que el artículo 42, inciso 2° de la Ley 1475 de 2011, faculta al Registrador Nacional del Estado Civil, para fijar los términos de entrega de documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía o sectores rurales a los correspondientes claveros.

Que tales documentos deben ser conducidos por los Delegados del Registrador del Estado Civil y entregados a los claveros respectivos dentro de los términos que se les señale, conforme al inciso 2°, del artículo 144 del Código Electoral.

Que, el artículo 2° de la Ley Estatutaria número 1806 del 24 de agosto de 2016, “por medio del cual se regula el Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, establece las reglas especiales del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y los procedimientos de convocatoria y votación para su respectiva aplicación.

Que, el artículo 1° del Decreto número 1391 de 2016 convoca al pueblo de Colombia para que, el domingo 2 de octubre de 2016, en ejercicio de su soberanía, decida si apoya o rechaza el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, y

Que de acuerdo a lo anterior, es necesario fijar los términos de entrega para los corregimientos e inspecciones de policía y sectores rurales del departamento.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Fijar para la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, los términos de entrega a los respectivos claveros, de los documentos electorales provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía, sectores rurales pertenecientes al departamento de **Guainía** en las fechas y horas que a continuación se indican:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
GUAINÍA	INÍRIDA	BARRANCO TIGRE (YURI)	03/10/2016	6:00 p. m.
GUAINÍA	INÍRIDA	CHORROBACÓN	04/10/2016	6:00 p. m.
GUAINÍA	MAPIRIPANA	CORR. DEPARTAMENTAL	07/10/2016	6:00 p. m.
GUAINÍA	MAPIRIPANA	INSP. DE LA UNIÓN	07/10/2016	6:00 p. m.
GUAINÍA	BARRANCO DE MINAS	CORR. DEPARTAMENTAL	07/10/2016	6:00 p. m.
GUAINÍA	BARRANCO DE MINAS	INSP. DE POL. DE ARRECIFAL	07/10/2016	6:00 p. m.
GUAINÍA	BARRANCO DE MINAS	INSP. DE POL. DE SA-PUARA	07/10/2016	9:00 a. m.
GUAINÍA	CACAHUAL	CORR. DEPARTAMENTAL	07/10/2016	9:00 a. m.
GUAINÍA	LA GUADALUPE	CORR. DEPARTAMENTAL	07/10/2016	9:00 a. m.
GUAINÍA	MORICHAL (MORICHAL NUEVO)	CORR. DEPARTAMENTAL	07/10/2016	9:00 a. m.
GUAINÍA	PANA (CAMPO ALEGRE)	CORR. DEPARTAMENTAL	07/10/2016	6:00 p. m.
GUAINÍA	PANA (CAMPO ALEGRE)	BOCAS DEL YARÍ	07/10/2016	9:00 a. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA	
GUAINÍA	PANA (CAMPO ALEGRE)	VENADO ISANA	07/10/2016	9:00	a. m.
GUAINÍA	PUERTO COLOMBIA	CORR. DEPARTAMENTAL	07/10/2016	10:00	a. m.
GUAINÍA	PUERTO COLOMBIA	INSP. DE CAÑO COLORADO	07/10/2016	9:00	a. m.
GUAINÍA	SAN FELIPE	CORR. DEPARTAMENTAL	07/10/2016	9:00	a. m.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de septiembre de 2016.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

Juan Carlos Galindo Vácha.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 8248 DE 2016

(septiembre 2)

por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, en el departamento de **Guaviare**.

El Registrador Nacional del Estado Civil, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 26 numeral 12 del Decreto número 2241 de 1986 (Código Electoral), artículos 5° y 36 del Decreto número 1010 de 2000 y el artículo 42 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 26 del Código Electoral, corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil, dictar y hacer conocer las resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil.

Que el artículo 5°, numeral 11 del Decreto número 1010 de 2000, establece como función de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios.

Que el artículo 36, numeral 13 del Decreto número 1010 de 2000, establece que le corresponde a la Dirección de Gestión Electoral, elaborar las resoluciones que fijen los términos para la entrega de documentos electorales.

Que el artículo 42, inciso 2° de la Ley 1475 de 2011, faculta al Registrador Nacional del Estado Civil, para fijar los términos de entrega de documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía o sectores rurales a los correspondientes claveros.

Que tales documentos deben ser conducidos por los Delegados del Registrador del Estado Civil y entregados a los claveros respectivos dentro de los términos que se les señale, conforme al inciso 2°, del artículo 144 del Código Electoral.

Que, el artículo 2° de la Ley Estatutaria número 1806 del 24 de agosto de 2016, “por medio del cual se regula el Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, establece las reglas especiales del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y los procedimientos de convocatoria y votación para su respectiva aplicación.

Que, el artículo 1° del Decreto número 1391 de 2016 convoca al pueblo de Colombia para que, el domingo 2 de octubre de 2016, en ejercicio de su soberanía, decida si apoya o rechaza el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, y

Que de acuerdo a lo anterior, es necesario fijar los términos de entrega para los corregimientos e inspecciones de policía y sectores rurales del departamento.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Fijar para la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, los términos de entrega a los respectivos claveros, de los documentos electorales provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía, sectores rurales pertenecientes al departamento de **Guaviare** en las fechas y horas que a continuación se indican:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA	
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	EL CAPRICHICO	03/10/2016	5:00	p. m.
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CHARRAS BOQUERÓN	03/10/2016	5:00	p. m.
GUAVIARE	EL RETORNO	CERRITOS	03/10/2016	10:00	a. m.
GUAVIARE	EL RETORNO	LA LIBERTAD	03/10/2016	6:00	p. m.
GUAVIARE	EL RETORNO	EL UNILLA	03/10/2016	10:00	a. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA	
GUAVIARE	EL RETORNO	MORICHAL VIEJO	04/10/2016	5:00	p. m.
GUAVIARE	MIRAFLORES	BARRANQUILLITA	04/10/2016	9:00	a. m.
GUAVIARE	MIRAFLORES	BUENOS AIRES	04/10/2016	9:00	a. m.
GUAVIARE	MIRAFLORES	LAGOS DEL DORADO	04/10/2016	9:00	a. m.
GUAVIARE	MIRAFLORES	LA VUELTA DEL ALIVIO	04/10/2016	9:00	a. m.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de septiembre de 2016.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

Juan Carlos Galindo Vácha.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 8249 DE 2016

(septiembre 2)

por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, en el departamento de **Huila**.

El Registrador Nacional del Estado Civil, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 26 numeral 12 del Decreto número 2241 de 1986 (Código Electoral), artículos 5° y 36 del Decreto número 1010 de 2000 y el artículo 42 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 26 del Código Electoral, corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil, dictar y hacer conocer las resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil.

Que el artículo 5°, numeral 11 del Decreto número 1010 de 2000, establece como función de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios.

Que el artículo 36, numeral 13 del Decreto número 1010 de 2000, establece que le corresponde a la Dirección de Gestión Electoral, elaborar las resoluciones que fijen los términos para la entrega de documentos electorales.

Que el artículo 42, inciso 2° de la Ley 1475 de 2011, faculta al Registrador Nacional del Estado Civil, para fijar los términos de entrega de documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía o sectores rurales a los correspondientes claveros.

Que tales documentos deben ser conducidos por los Delegados del Registrador del Estado Civil y entregados a los claveros respectivos dentro de los términos que se les señale, conforme al inciso 2°, del artículo 144 del Código Electoral.

Que, el artículo 2° de la Ley Estatutaria número 1806 del 24 de agosto de 2016, “por medio del cual se regula el Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, establece las reglas especiales del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y los procedimientos de convocatoria y votación para su respectiva aplicación.

Que, el artículo 1° del Decreto número 1391 de 2016 convoca al pueblo de Colombia para que, el domingo 2 de octubre de 2016, en ejercicio de su soberanía, decida si apoya o rechaza el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, y

Que de acuerdo a lo anterior, es necesario fijar los términos de entrega para los corregimientos e inspecciones de policía y sectores rurales del departamento.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Fijar para la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, los términos de entrega a los respectivos claveros, de los documentos electorales provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía, sectores rurales pertenecientes al departamento de **Huila** en las fechas y horas que a continuación se indican:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA	
HUILA	NEIVA	VEGALARGA	04/10/2016	1:00	p. m.
HUILA	NEIVA	RIO LAS CEIBAS	04/10/2016	1:00	p. m.
HUILA	NEIVA	CAGUÁN	03/10/2016	2:00	p. m.
HUILA	NEIVA	FORTALECILLAS	03/10/2016	2:00	p. m.
HUILA	NEIVA	GUACIRCO	03/10/2016	2:00	p. m.
HUILA	NEIVA	SAN LUIS	04/10/2016	1:00	p. m.
HUILA	NEIVA	CHAPINERO	04/10/2016	1:00	p. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
HUILA	NEIVA	AIPECITO	04/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	ACEVEDO	SAN ADOLFO	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	ACEVEDO	SAN MARCOS	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	AIPE	PRAGA	03/10/2016	6:00 p. m.
HUILA	AIPE	LA CEJA	03/10/2016	6:00 p. m.
HUILA	AIPE	POTRERITOS	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	AIPE	SANTA RITA	03/10/2016	6:00 p. m.
HUILA	AIPE	PATA	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	ALGECIRAS	EL PARAÍSO	04/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	ALGECIRAS	EL TORO	04/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	ALGECIRAS	LA ARCADIA	04/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	BARAYA	LA TROJA	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	BARAYA	LA BATALLA	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	BARAYA	LOS LAURELES	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	BARAYA	PATÍA	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	BARAYA	MIRAMAR	03/10/2016	6:00 p. m.
HUILA	CAMPOALEGRE	OTAS	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	TESALIA (CARNICERÍAS)	PACARNI	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	COLOMBIA	MONGUI	03/10/2016	6:00 p. m.
HUILA	COLOMBIA	LOS RIOS	03/10/2016	6:00 p. m.
HUILA	COLOMBIA	POTREROGRANDE	03/10/2016	6:00 p. m.
HUILA	COLOMBIA	SAN MARCOS	03/10/2016	6:00 p. m.
HUILA	COLOMBIA	SANTANA	03/10/2016	6:00 p. m.
HUILA	COLOMBIA	LAS LAJAS	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	COLOMBIA	SAN ANTONIO ALTO	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	ELÍAS	EL VISO	03/10/2016	10:00 a. m.
HUILA	ELÍAS	ORITOGUAZ	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	GARZÓN	EL RECREO	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	GARZÓN	EL PARAÍSO	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	GARZÓN	CAGUANCITO	03/10/2016	10:00 a. m.
HUILA	GARZÓN	EL MESÓN	03/10/2016	10:00 a. m.
HUILA	GARZÓN	LA JAGUA	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	GARZÓN	SAN ANTONIO DEL PESCADO	03/10/2016	6:00 p. m.
HUILA	GARZÓN	ZULUAGA	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	GARZÓN	PROVIDENCIA	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	GIGANTE	SILVANA	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	GIGANTE	LA GRAN VÍA (CACHAYA)	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	GIGANTE	POTRERILLOS	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	GIGANTE	RIOLORO	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	GIGANTE	VUELTAS ARRIBA	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	GUADALUPE	MIRAFLORES	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	GUADALUPE	RESINA	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	ISNOS	BAJO JUNÍN	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	ISNOS	EL SALTO DE BORDONES	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	ISNOS	SAN VICENTE	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	IQUIRA	SAN LUIS	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	IQUIRA	VALENCIA DE LA PAZ	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	IQUIRA	RIO NEGRO	03/10/2016	6:00 p. m.
HUILA	LA ARGENTINA (PLATA VIEJA)	EL PENSIL	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	LA PLATA	BELÉN	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	LA PLATA	GALLEGO	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	LA PLATA	MONSERRATE	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	LA PLATA	MOSCOPAN (ALFONSO LÓPEZ)	03/10/2016	6:00 p. m.
HUILA	LA PLATA	SAN ANDRÉS	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	LA PLATA	SAN VICENTE	03/10/2016	6:00 p. m.
HUILA	LA PLATA	VILLA LOSADA	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	NATAGA	PATIO BONITO	03/10/2016	6:00 p. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
HUILA	OPORAPA	EL CARMEN	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	OPORAPA	SAN ROQUE	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	PALERMO	BETANIA	03/10/2016	6:00 p. m.
HUILA	PALERMO	EL JUNCAL	03/10/2016	6:00 p. m.
HUILA	PALERMO	NILO	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	PALERMO	EL CARMEN	03/10/2016	6:00 p. m.
HUILA	PALERMO	OSPINA PÉREZ	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	PALERMO	EL PARAGUAY (LA LINDOSA)	03/10/2016	6:00 p. m.
HUILA	PALERMO	SAN JUAN	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	PALERMO	PRADERAS DE AMBORCO	03/10/2016	6:00 p. m.
HUILA	PITAL	CARMELO	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	PITAL	EL SOCORRO	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	PITALITO	BRUSELAS	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	PITALITO	CHILLURCO	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	PITALITO	GUACACALLO	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	PITALITO	LA LAGUNA	03/10/2016	6:00 p. m.
HUILA	PITALITO	CRIOLLO	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	PITALITO	PALMARITO	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	PITALITO	REGUEROS	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	PITALITO	CHARGUAYACO	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	RIVERA	LA ULLOA	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	RIVERA	RIVERITA	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	SALADOBLANCO	LA CABAÑA	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	SALADOBLANCO	MORELIA	03/10/2016	6:00 p. m.
HUILA	SAN AGUSTÍN	VILLA FÁTIMA	03/10/2016	6:00 p. m.
HUILA	SAN AGUSTÍN	OBANDO	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	SAN AGUSTÍN	PRADERA	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	SAN AGUSTÍN	PUERTO QUINCHANA	03/10/2016	6:00 p. m.
HUILA	SAN AGUSTÍN	EL ALTO DEL OBISPO	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	SAN AGUSTÍN	EL PALMAR	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	SAN AGUSTÍN	EL ROSARIO	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	SAN AGUSTÍN	LOS CAUCHOS	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	SANTA MARÍA	EL SOCORRO	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	SANTA MARÍA	SAN JOAQUÍN	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	SUAZA	GALLARDO	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	SUAZA	GUAYABAL	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	TARQUI	MAITO	03/10/2016	6:00 p. m.
HUILA	TARQUI	LA ESMERALDA	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	TARQUI	EL VERGEL	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	TARQUI	QUITURO	03/10/2016	6:00 p. m.
HUILA	TARQUI	RICABRISA	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	TELLO	ANACLETO GARCÍA	03/10/2016	6:00 p. m.
HUILA	TELLO	EL CEDRAL	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	TELLO	LA SIERRA DEL GRAMAL	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	TELLO	SAN ANDRÉS	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	TELLO	SIERRA DE LA CAÑADA	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	TERUEL	EL ALMORZADERO	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	TIMANÁ	COSANZA	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	TIMANÁ	NARANJAL	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	VILLAVIEJA	POTOSÍ	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	VILLAVIEJA	LA VICTORIA	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	VILLAVIEJA	SAN ALFONSO	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	VILLAVIEJA	HATO NUEVO	03/10/2016	1:00 p. m.
HUILA	YAGUARA	LETRÁN	03/10/2016	6:00 p. m.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

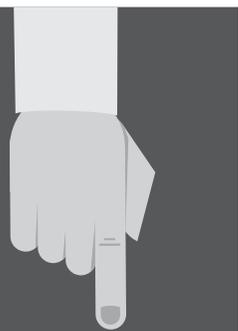
Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de septiembre de 2016.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

Juan Carlos Galindo Vácha.

(C. F.)



DIARIO OFICIAL

En la Imprenta Nacional de Colombia nos dedicamos a **diseñar, editar, imprimir, divulgar y comercializar normas, documentos y publicaciones** de las entidades que integran las ramas del poder público.



CONOZCA MÁS DE NOSOTROS: www.imprenta.gov.co



ImprentaNalCol



@ImprentaNalCol

Carrera 66 No. 24-09 • PBX: 4578000 • Línea Gratuita: 018000113001
www.imprenta.gov.co

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Norte

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000267 DE 2016

(julio 26)

por la cual se define la situación jurídica del folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-233517 Exp. 205/2015.

La Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, en uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas por los artículos 59 de la Ley 1579 de 2012, 42, 43 de la Ley 1437 de 2011, y 22 del Decreto 2723 de 2014,

CONSIDERANDO QUE:

...

RESUELVE:

Primero: Corregir el orden de las anotaciones del folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-233517 de la siguiente forma: i) Como anotación número 14 quedará la Sentencia de adjudicación en sucesión S/N del 10-08-2009 proferida por el Juzgado 5° de Familia de Bogotá, radicada bajo turno 2010-73122 (actualmente anotación número 16); ii) Como anotación número 15 quedará el Oficio número 1053 del 28-07-2010 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Zipaquirá, radicado bajo turno 2010-65104 (actualmente anotación número 14); iii) Como anotación número 16 quedará el Auto S/N de adjudicación en remate del 13-07-2010 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Zipaquirá, a favor de la sociedad Balyrod Cía. Ltda., registrada bajo turno de radicación 2010-65107 (actualmente anotación número 15). Efectúense las salvedades de ley.

Segundo: Notificar personalmente esta resolución al señor Domingo Alonso Núñez Barreto, en calidad de representante legal de la sociedad Balyrod Cía. Ltda., actual titular del derecho real de dominio de no ser posible la notificación personal, esta se surtirá por aviso, en la forma prevista en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo de Contencioso Administrativo.), y como quiera que la decisión aquí adoptada puede afectar en forma directa e inmediata a terceros indeterminados que no han intervenido en esta actuación, y a determinados de quienes se desconozca su domicilio, la parte resolutive de este acto deberá publicarse en la página electrónica de la entidad y en el *Diario Oficial* (artículo 73 ibídem).

Tercero: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante la Registradora de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, y/o el de Apelación ante la Subdirección Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los **10 días siguientes a ella**, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (artículo 76 ibídem).

Cuarto: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a 26 de julio de 2016.

La Registradora Principal,

Aura Rocío Espinosa Sanabria.

La Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica Registral,

Amalia Tirado Vargas.

(C. F.).

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro

AUTOS

AUTO DE 2016

(junio 24)

por medio del cual se inicia una actuación administrativa.

La Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las que le confieren la Ley 1579 de 2012, y la Ley 1437 de 2011, procede a iniciar actuación administrativa.

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las que le confiere la Ley 1579 de 2012, y la Ley 1437 de 2011, procede a iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de Matrícula número 50C-1242423.

ANTECEDENTES:

...

DISPONE:

Primero: Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1242423, conforme a las razones enunciadas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Citar como terceros determinados a: Sandra Patricia Peña García, Robinson Javier Martínez Hernández, Rafael Caicedo Lozano, Inversiones García Vanegas Cía. S. en C., para que hagan parte dentro de la presente actuación administrativa, así como a los terceros indeterminados que se consideren con derecho a intervenir en la actuación para lo cual se publicará este acto administrativo en el *Diario Oficial*, a costa de esta Oficina, o en un diario de amplia circulación a nivel nacional, a costa de los interesados (artículos 37, 38, 65 y 67 Ley 1437 de 2011).

Tercero: Comuníquese el presente Auto al Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá para que obre dentro del Proceso Mixto número 2010-00052 de Inversiones García Vanegas Cía. S. en C. contra Sandra Patricia Peña García y Robinson Javier Martínez Hernández y a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para que obre dentro del proceso en el Proceso Ejecutivo Hipotecario número 11001-40-03-056-2009-02089-00 de Rafael Caicedo Lozano contra Sandra Patricia Peña García y Robinson Javier Martínez Hernández.

Cuarto: Decretar la práctica de las siguientes pruebas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

– Oficiar al Grupo de Microfilmación para que remita copia simple del Oficio de Embargo 0362 del 15-02-2010 del Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá, turno de radicación 2010-21145 y Oficio 10-1517 del 28-04-2010 del Juzgado 33 Civil del Circuito e inscritos en el folio de matrícula 50C-1242423 y las demás que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación.

Quinto: Ordenar el bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria, objeto de la presente actuación y formar el expediente debidamente foliado (artículo 36 Ley 1437 de 2011).

Sexto: Contra esta providencia no procede recurso alguno (artículo 75 Ley 1437 de 2011).

Séptimo: Este auto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 24 de junio de 2016.

La Registradora Principal,

Janeth Cecilia Díaz Cervantes.

La Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica Registral,

Magda Nayiberth Vargas Bermúdez.

(C. F.).

AUTO DE 2016

(julio 15)

por medio del cual se inicia una actuación administrativa.

La Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C., Zona Centro, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1579 de 2012,

CONSIDERANDO QUE:

...

DISPONE:

Primero: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado registralmente con el folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1508194, en consecuencia, ordénase bloquear los folios, hasta la culminación de la presente actuación.

Segundo: Comuníquese el presente auto al doctor Edilberto Peña Rojas, Diana Patricia Ladino Molano, Fiscalía General de la Nación y a la Notaría Treinta y Seis (36) de Bogotá. De no ser posible esta comunicación y para comunicar a terceros indeterminados, se divulgará con la publicación en el *Diario Oficial* y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro www.supernotariado.gov.co, advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso en la vía gubernativa (artículo 75 Ley 1437 de 2011).

Tercero: Publíquese el presente acto en un diario de amplia circulación, a costa de los interesados, o en el *Diario Oficial* a costa de esta Oficina.

Cuarto: Practicar la siguiente prueba:

1. Solicitar a la Notaría Treinta y Seis (36) de Bogotá, se certifique si la Escritura número 840 del 04-04-2012, contiene el acto de compraventa del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1508194 de Ana Elvia Mola Cuervo a Diana Patricia Ladino Mola, anexando copia de la escritura, junto con sus anexos.

Quinto: Fórmese el expediente de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

Sexto: El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de julio de 2016.

La Registradora Principal,

Janeth Cecilia Díaz Cervantes.

La Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica Registral,

Magda Nayiberth Vargas Bermúdez.

(C. F.).

AUTO DE 2016

(julio 15)

por medio del cual se inicia una actuación administrativa.

La Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C., Zona Centro, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1579 de 2012,

CONSIDERANDO QUE:

...

DISPONE:

Primero: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado registralmente con el folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-910868, en consecuencia, ordénase bloquear los folios, hasta la culminación de la presente actuación.

Segundo: Comuníquese el presente auto a los señores Olga y Patricia María Méndez Pérez, Gustavo Sandoval Tarazona, Jorge Enrique Orozco Giraldo, José Fernando Corredor Cisneros, César Augusto Galindo Zamudio, Pablo Enrique Rodríguez, la sociedad Construcmaq JGB Equipos S.A.S., Fiscalía General de la Nación, Juzgado Treinta (30) Civil Municipal de Bogotá (Proceso Ejecutivo Singular 1100140033020140036100) y a la Notaría Catorce (14) de Bogotá. De no ser posible esta comunicación y para comunicar a terceros indeterminados, se divulgará con la publicación en el *Diario Oficial* y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro www.supernotariado.gov.co, advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso en la vía gubernativa (artículo 75 Ley 1437 de 2011).

Tercero: Publíquese el presente acto en un diario de amplia circulación, a costa de los interesados, o en el *Diario Oficial*, a costa de esta Oficina.

Cuarto: Practicar las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Notaría Catorce (14) de Bogotá, se certifique si la Escritura número 2227 del 19-10-2014, contiene el acto de compraventa del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-910868 de Olga Pérez de Méndez a Gustavo Sandoval Tarazona y Jorge Enrique Orozco Giraldo, anexando copia de la escritura, junto con sus anexos.

2. Solicitar a la Notaría Séptima (7ª) de Bogotá, copia de la Escritura número 939 del 27-03-2014.

3. Solicitar a la Notaría Diecinueve (19) de Bogotá, copia de la Escritura número 868 del 07-04-2014.

4. Solicitar a la Notaría Cuarenta y Tres (43) de Bogotá, copia de la Escritura No 3203 del 19-12-2014.

Quinto: Fórmese el expediente de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

Sexto: El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de julio de 2016.

La Registradora Principal,

Janeth Cecilia Díaz Cervantes.

La Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica Registral,

Magda Nayiberth Vargas Bermúdez.

(C. F.).

AUTO DE 2016

(julio 18)

por el cual se dispone el inicio de una actuación administrativa.

Expediente 97 de 2016

La Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en los artículos 59 de la Ley 1579 de 2012, 34 al 40 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

...

DISPONE:

Artículo 1º. Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-346457, de conformidad a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

Artículo 2º. Formar el expediente debidamente foliado, al cual se le asignará el número 97 de 2016 (artículo 36 Ley 1437 de 2011).

Artículo 3º. Ordenar la práctica de pruebas y allegar las informaciones y documentos necesarios para el perfeccionamiento de la presente Actuación Administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4º. Comunicar el contenido del presente acto a Neyla Ortiz Ariza apoderada especial de Alberto Iván Correa Herrán y al Administrador del Conjunto Residencial Pablo VI Primera Etapa P.H. De no ser posible esta comunicación y para comunicar a terceros indeterminados, la información se divulgará con la publicación en el *Diario Oficial* y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co. (artículo 37 ibídem.) Oficiar.

Artículo 5º. Comunicar el contenido del presente acto al Juzgado 36 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá para que obre como novedad dentro del Proceso Ejecutivo Singular número 2015 0038200, seguido por Conjunto Residencial Pablo VI Primera Etapa P.H. contra Alberto Iván Correa Herrán. Compulsar copia. Oficiar.

Artículo 6°. Compulsar copia de este proveído a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Superintendencia de Notariado y Registro, a fin de que se proceda de conformidad.

Artículo 7°. Mantener el bloqueo del folio de *matrícula 50C-346457*, objeto de la presente actuación (Circular 139 del 9 de julio de 2010 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

Artículo 8°. Contra la presente providencia no procede recurso alguno (artículo 75 ibídem).

Artículo 9°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de julio de 2016.

La Registradora Principal,

Janeth Cecilia Díaz Cervantes.

La Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica Registral,

Magda Nayiberth Vargas Bermúdez.

(C. F.).

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá - Cundinamarca

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 004 DE 2016

(febrero 9)

por la cual se decide una actuación administrativa Expedientes 154-AA-2015-5. 154-48355 y 154-41280.

El Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Chocontá, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 59 de la Ley 1579 de 2012, 42, 43 de la Ley 1437 de 2011,

ANTECEDENTES:

...

RESUELVE:

Primero: Ordenar la corrección del folio de Matrícula Inmobiliaria 154-48355 lo correcto en sección "Estado del Folio: Cerrado". Con comentario "Por duplicidad predio "Lote El Pedregal" Matrícula Inmobiliaria 154-41280". Efectuar las salvedades pertinentes conforme artículo 59 Ley 1579 de 2012.

Tercero: Notificar personalmente a Isabel Avendaño de Buitrago, Predio 154-41280 e Hipólito Forero Montaña predio 154-48355, el contenido de la presente decisión. Artículos 67 y 69 Código Contencioso Administrativo Ley 1437 2011. Notificar a terceros indeterminados mediante publicación página web de SNR y en el *Diario Oficial*. Artículo 73 Ley 1437 de 2011.

Cuarto: Contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos Seccional Chocontá, Cundinamarca, y de apelación ante la Subdirección de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro. **Que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los 10 días siguientes a ella. Según el caso artículo 76 Ley 1437 2011.**

Dada en Chocontá – Cundinamarca, a 9 de febrero de 2016.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Registrador Seccional I.P. de Chocontá,

Daniel Alfonso García Daza.

(C. F.).

AUTOS

AUTO DE 2016

(junio 10)

por medio del cual se inicia actuación administrativa.

Expediente 154-AA-2016-9 Matrículas Inmobiliarias 154-24500 y 154-32747.

El Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades legales y, especial, las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012,

CONSIDERANDO:

...

RESUELVE:

Artículo 1°. Iniciar actuación administrativa de oficio, tendiente a realizar las correcciones necesarias en los predios con folios de Matrículas Inmobiliarias 154-24500 y 154-48821. En concordancia a los considerandos del presente auto. Artículos 2°, 3°, 48, 49, 50 y 59 Ley 1579 de 2012.

Artículo 2°. Comunicar el presente auto A: Quevedo Montenegro Laurian, informándoles el inicio de la presente actuación, contra el presente Auto de trámite no procede recurso alguno en la vía administrativa. Artículo 75 Ley 1437 de 2011. Comunicar a terceros indeterminados mediante publicación página web de SNR y en el *Diario Oficial*. Artículo 73 Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°. Bloquear los folios de Matrículas Inmobiliarias 154-24500 y 154-32747, con el fin de no expedir certificado, o dar trámite a proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que **dé término a la presente actuación.**

Artículo 4°. Formar el expediente correspondiente debidamente foliado artículo 36 C.A.A.

Artículo 5°. Conforme artículo 40 Ley 1437 de 2011, se ordena allegar como pruebas documentales, todos los antecedentes registrales que obren en los libros del antiguo sistema, carpeta de antecedentes y demás archivos que reposen en esta Oficina respecto del predio identificado mediante las Matrículas Inmobiliarias 154-24500 y 154-32747.

Artículo 6°. Esta providencia rige a partir de su fecha de expedición.

Artículo 7°. Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Chocontá, Cundinamarca, a 10 de junio de 2016.

El Registrador Seccional I.P. de Chocontá,

Daniel Alfonso García Daza.

(C. F.).

AUTO DE 2016

(agosto 3)

por medio del cual se suspende el trámite de Registro a Prevención turno 2016-1445.

El Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades legales y, especial, las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012,

CONSIDERANDO:

...

RESUELVE:

Artículo 1°. Suspender el proceso de registro del documento radicado bajo el turno 2016-1445 de fecha 8 julio de 2016 por el término de 30 días, protocolo de conducta ordenado en la Instrucción administrativa Conjunta Incoder 251 SNR número 13 de 13 noviembre de 2014, reiteración de cumplimiento por Instrucción Administrativa SNR 03 de 16 de mayo de 2016, así como circular SNR Superintendente Delegado Protección, Restitución y Formalización de Tierras número 1425 de 19 de julio de 2016. Incoder SNR número 13 de 13 noviembre de 2014, en concordancia con la parte considerativa de este proveído.

Artículo 2°. Comuníquese el presente auto al Juzgado Promiscuo Municipal de Villapinzón, Cundinamarca y librese el oficio respectivo.

Artículo 3°. Oficiar a la Dirección Territorial de Incoder, Procuraduría Judicial Ambiental Agraria de la región, Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.

Artículo 4°. Esta providencia rige a partir de su expedición.

Artículo 5°. Publíquese en la página web de la SNR y en el *Diario Oficial*, para efectos del artículo 37 del C.C.A.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Chocontá, Cundinamarca, a 3 de agosto de 2016.

El Registrador Seccional I.P. de Chocontá,

Daniel Alfonso García Daza.

(C. F.).

AUTO DE 2016

(agosto 16)

por medio del cual se inicia actuación administrativa.

Expediente 154-AA-2016-12 Matrícula Inmobiliaria 154-28043.

El Registrador Seccional de Instrumentos Públicos, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012,

CONSIDERANDO:

...

RESUELVE:

Artículo 1°. Iniciar actuación administrativa, para establecer la verdadera situación jurídica del predio con folio de matrícula inmobiliaria 154-28043.

Artículo 2°. Comunicar el presente auto a María Clementina Bermúdez Espejo, informándoles inicio de la presente actuación y que contra el presente Auto de trámite no procede recurso alguno en la vía administrativa. Artículo 75 Ley 1437 de 2011. Notificar a terceros indeterminados mediante publicación página web de SNR y en el *Diario Oficial*. Artículo 73 Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°. Bloquear el folio de Matrícula Inmobiliaria 154-28043 con el fin de no expedir certificado, o dar trámite a proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que **dé término a la presente actuación.**

Artículo 4°. Formar el expediente correspondiente debidamente foliado artículo 36 C.A.A.

Artículo 5°. Conforme al artículo 40 Ley 1437 de 2011, se ordena allegar como pruebas documentales, todos los antecedentes registrales que obren en los libros de antiguo sistema, carpeta de antecedentes y demás archivos que reposen en esta oficina respecto de los predios 154-28043.

Artículo 6°. Esta providencia rige a partir de su fecha de expedición.

Artículo 7°. Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Chocontá, Cundinamarca, a 16 de agosto de 2016.

El Registrador Seccional I.P. de Chocontá,

Daniel Alfonso García Daza.
(C. F.).

AUTO DE 2016

(agosto 16)

por medio del cual se inicia actuación administrativa.

Expediente 154-AA-2016-13 Matrícula Inmobiliaria 154-32265.

El Registrador Seccional de Instrumentos Públicos, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012,

CONSIDERANDO:

...

RESUELVE:

Artículo 1°. Iniciar actuación administrativa, para establecer la verdadera situación jurídica del predio con folio de Matrícula Inmobiliaria 154-32265. Conforme considerandos.

Artículo 2°. Comunicar el presente auto a los señores Gualteros de Forero Marta Zenaida, Forero Navarrete Benigno, Barragán Guzmán Yaned y Forero Gualteros Hidalgo, informándoles inicio de la presente actuación y que contra el presente Auto de trámite no procede recurso alguno en la vía administrativa. Artículo 75 Ley 1437 2011. Notificar a terceros indeterminados mediante publicación página web de SNR y en el *Diario Oficial*. Artículo 73 Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°. Bloquear el folio de Matrícula Inmobiliaria 154-32265 con el fin de no expedir certificado, o dar trámite a proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

Artículo 4°. Formar el expediente correspondiente debidamente foliado artículo 36 C.A.A.

Artículo 5°. Conforme al artículo 40 Ley 1437 de 2011, se ordena allegar como pruebas documentales, todos los antecedentes registrales que obren en los libros de antiguo sistema, carpeta de antecedentes y demás archivos que reposen en esta oficina respecto de los predios 154-32265.

Artículo 6°. Esta providencia rige a partir de su fecha de expedición.

Artículo 7°. Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Chocontá, Cundinamarca, a 16 de agosto de 2016.

El Registrador Seccional I.P. de Chocontá,

Daniel Alfonso García Daza.
(C. F.).

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta

AUTOS

AUTO DE 2016

(julio 27)

por medio del cual se inicia una actuación administrativa Matrícula 260-304227.

Expediente número 2016-260-AA-009

El Registrador (E) de Instrumentos Públicos del Círculo de San José de Cúcuta, en uso de las facultades legales y, en especial, las que le confieren la Ley 1579 del 1° de octubre de 2012 y Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO QUE:

...

DISPONE:

Artículo 1°. Iniciar Actuación Administrativa con el fin de clarificar la situación jurídica del inmueble con Matrícula Inmobiliaria número 260-304227 de conformidad a la parte considerativa.

Artículo 2°. Notificar personalmente el contenido del auto al señor Muñoz Rodríguez Orlando y los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados

con la decisión de la actuación. Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no fuere posible la notificación personal se realizará por aviso de conformidad al artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3°. Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el *Diario Oficial*, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. Bloquear el folio de Matrícula Inmobiliaria número 260-304227, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación, por tal motivo turno que ingrese relacionado con el número de Matrícula número 260-304227, el calificador debe enviarlo a la Actuación Administrativa.

Artículo 5°. Formar el expediente correspondiente debidamente foliado. Artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6°. Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, esta oficina producirá la decisión correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y cúmplase.

Dado en San José de Cúcuta, el 27 de julio de 2016.

El Registrador (E) de Instrumentos Públicos de Cúcuta,

Gerardo Bueno Gómez.
(C. F.).

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur

CITACIONES

La suscrita Registradora Principal de Instrumentos Públicos del Círculo de Medellín Zona Sur,

CITA:

A las siguientes personas como terceros determinados: Señores Inés Ochoa de Maya, Cecilia Inés Maya Ochoa, José María Maya Ochoa, Andrés Santiago Maya Ochoa, Juan Mauricio Maya Ochoa, Héctor Becicio Maya Ochoa, Carlos Mario Maya Ochoa y al Representante Legal de Anamares S.A.S. y como indeterminados a todas aquellas personas que consideren tener igual interés para que se constituyan parte y hagan valer sus derechos en la Actuación Administrativa que se adelante con el fin de establecer la real situación jurídica de los inmuebles ubicado en la Carrera 39 número 7-45 Interior 802 Conjunto Residencial Florida Verde Medellín, el cual se identifica con el folio de Matrícula Inmobiliaria 001-522719, Carrera 39 número 7-45 Interior 9745 Conjunto Residencial Florida Verde Medellín, el cual se identifica con el folio de Matrícula Inmobiliaria 001-522769, Carrera 39 número 7-45 Interior 9747 Conjunto Residencial Florida Verde, el cual se identifica con matrícula inmobiliaria 001522771, Carrera 39 número 7-45 Interior 8910 Conjunto Residencial Florida Verde, el cual se identifica con la Matrícula Inmobiliaria 001-522808 y Carrera 39 número 7-45 Conjunto residencial Florida Verde, el cual se identifica con Matrícula Inmobiliaria 001-522770. Expediente AA-2016-35.

Las personas citadas y los terceros indeterminados deben comparecer en el término de cinco (5) días hábiles personalmente o a través de apoderado.

Esta citación se hace por una sola vez (artículos 37, 67, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dirección: Carrera 52 N° 42-75. Edificio José Félix de Restrepo (Sótano) Palacio de Justicia – Alpujarra, Medellín.

La Registradora Principal de Instrumentos Públicos - Zona Sur,

Nubia Alicia Vélez Bedoya.
(C. F.).

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional Puerto López (Meta)

AVISOS

Expediente N° 234-AA-2016-003 Radicado: 2016-234-3-120

El Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de Puerto López - Meta, mediante Auto de fecha 22/7/2016 procede a dar inicio a la actuación administrativa, para establecer la real situación jurídica del folio de Matrícula Inmobiliaria número 234-14005; el cual se publica en este diario por una sola vez, a fin de que se notifiquen las partes que en ella intervienen y que no lo han hecho en forma personal, y tengan conocimiento aquellas que se crean con derecho a intervenir en la misma; cuya parte resolutoria a la letra dice:

Artículo 1°. Ordénese iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del predio rural denominado “Los Higuerones”, ubicado en la vereda Puente Arimena del municipio de Puerto Gaitán - Meta, Identificado con Matrícula Inmobiliaria 234-14005.

Artículo 2°. Formar el expediente debidamente foliado al cual se le asignará el número 234-AA-2016-003.

Artículo 3°. Citar y notificar personalmente el presente auto de apertura a los señores Emiro Germán Pérez Barrera, Luis Carlos Pérez Barrera, Claudia Rocío Rincón, Néstor Hernán Parrado e Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) en liquidación nivel central, ubicado en la Calle 43 número 57-41 de Bogotá; de no ser posible su citación personal hágase ella en la forma prevista en los artículos 66 y s.s. del Código Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011.

Artículo 4°. Citar como indeterminados a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la actuación, para lo cual se publicará el presente auto en el *Diario Oficial* o en un diario de amplia circulación artículo 73 CPACA.

Artículo 5°. Ordénese las prácticas de pruebas pertinentes y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presente Actuación Administrativa, con fundamento en los artículos 34 y 58 del C.C.A. así: 1. Oficiar al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Yopal - Casanare, para que ordene la cancelación de la medida cautelar inscripta por improcedente.

Artículo 6°. Alléguese el turno 2016-234-3-120 a las presentes diligencias al cual se le dará trámite, de acuerdo a la decisión que se tome en la presente actuación administrativa.

Artículo 7°. Continúese el bloqueo de la Matrícula 234-14005 mientras se desarrolla la presente actuación administrativa.

Artículo 7°. Este auto rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno en los términos de los artículos 74 y 75 Ley 1437 del 2011.

Dado en Puerto López, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil dieciséis 2016.

Comuníquese, notifíquese, publíquese y cúmplase. (Fdo.) *Dirney Yolima Velásquez Álvarez*, Registrador Seccional II.PP.

(C. F.)

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Tuluá - Valle

AUTOS

AUTO NÚMERO 218 DE 2016

(agosto 1°)

por el cual se da apertura a una actuación administrativa relacionada con el folio de Matrícula Inmobiliaria número 384-124260.

Expediente 384AA-2016-08

El suscrito Registrador de Instrumentos Públicos Seccional Tuluá – Valle, en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

...

RESUELVE:

Artículo 1°. Iníciase Actuación Administrativa tendiente a establecer la situación jurídica real del folio de Matrícula Inmobiliaria número 384-124260.

Artículo 2°. Notificar el contenido de este auto al señor José Ider Rivera Ramírez, a la señora Luz Gloria Cardona Flórez, a la señora María Angélica Tobar Gutiérrez, a la señora Ana María Riquett Currea y a todas las personas determinadas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en la presente actuación.

Artículo 3°. Remitir copia del presente auto a la doctora María Carlota del S. Jaramillo Lozano, Juez Primera Civil del Circuito de Tuluá, para ponerla en conocimiento del inicio de la Actuación Administrativa.

Artículo 4°. Bloquéese el folio de matrícula inmobiliaria número 384-124260, objeto de la presente actuación.

Artículo 5°. Contra esta providencia no procede recurso alguno (artículo 75 del CPACA).

Artículo 6°. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y de él se conservará copia en archivo de antecedentes del mencionado bien.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Tuluá, el primer (1) día del mes de agosto de 2016.

La Registradora (E) de Instrumentos Públicos de Tuluá – Valle,

Victoria Gema Parada Becerra.

(C. F.)

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta

EDICTOS

El Registrador de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta,

HACE SABER:

Que mediante Auto del 24 de junio de 2016 decide iniciar actuación administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria número 230-38870 Expediente número AA-230-2016-014 y radicado 2016-230-3-727, el cual se publica en este diario por una sola vez, a fin de que notifiquen las partes que en ella intervienen y que no lo han hecho de forma personal, y tengan conocimiento aquellas que se crean con derecho a intervenir en la misma; cuya parte resolutive a la letra dice:

Artículo 1°. Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del Folio de Matrícula Inmobiliaria 230-38870, frente a los hechos expuestos en la parte motiva del presente auto.

Artículo 2°. Ordenar la práctica y aporte de las pruebas a que haya lugar y necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa (Artículo 40 de la Ley 1437 de 2011).

Artículo 3°. Citar a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en la actuación como los terceros determinados e indeterminados, y las personas directamente afectadas así: Miguel Augusto Duque Martínez (arts. 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011).

Artículo 4°. Notificar personalmente el contenido del presente Auto a las anteriores personas.

Artículo 5°. Ordenar el bloqueo provisional del folio de matrícula inmobiliaria número Inmobiliaria 230-38870, mientras se surte la presente actuación administrativa, a fin de evitar que se publiciten documentos públicos o se expidan certificados de tradición, hasta tanto se decida sobre su situación jurídica.

Artículo 6°. Formar el expediente de que trata el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, el que permanecerá a disposición de los interesados.

Artículo 7°. Este Auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno de la vía gubernativa (artículo 75 del C.P.A. y C.A.).

Comuníquese, notifíquese y cúmplase.

Dado en Villavicencio, Meta, a los veinticuatro (24) del mes de junio de 2016.

El Registrador Principal de Villavicencio,

(Fdo.) *George Zabaleta Tique.*

(C. F.)

El Registrador de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta,

HACE SABER:

Que mediante Auto del 18 de julio del 2016 decide iniciar actuación administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de Matrícula Inmobiliaria número 230-47074 Expediente número AA-230-2016-016 y radicado 2016-230-3-744, el cual se publica en este diario por una sola vez, a fin de que notifiquen las partes que en ella intervienen y que no lo han hecho de forma personal, y tengan conocimiento aquellas que se crean con derecho a intervenir en la misma; cuya parte resolutive a la letra dice:

Artículo 1°. Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del Folio de Matrícula Inmobiliaria número 230-47074, frente a los hechos expuestos en la parte motiva del presente auto.

Artículo 2°. Ordenar el bloqueo provisional del folio de matrícula inmobiliaria número Inmobiliaria 230-47074, mientras se surte la presente actuación administrativa, a fin de evitar que se publiciten documentos públicos o se expidan certificados de tradición, hasta tanto se decida sobre su situación jurídica.

Artículo 3°. Oficiar a la Notaría Treinta, para que allegue certificado con destino a esta oficina si la Escritura número 0331 del 13 de marzo de 2012, fue expedido o autorizado por esa Notaría, acompañándola con copia auténtica de la que figura en el protocolo notarial.

Artículo 4°. Notificar del presente auto a la señora Luz Stella León Cifuentes actuando en representación de la sociedad Inversiones Pinzón León SAS, al kilómetro 26 Autopista Norte, Etapa 2 Casa 25 Conjunto Encenillos de Sindamanoy, Vereda Yerbabuena, Chía - Cundinamarca, Iván Fernando Mejía Mejía, quien puede ser notificado en la Carrera 15 número 27-12 Teusaquillo, Bogotá, D. C. Si la citación no fuere posible, súrtase la notificación de que trata el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5°. Formar el expediente de que trata el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, el que permanecerá a disposición de los interesados.

Artículo 6°. Este Auto rige a parte de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno de la vía gubernativa (artículo 75 del C.P.A. y C.A.).

Dado en Villavicencio, Meta, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2016.

El Registrador Principal de Villavicencio,

(Fdo.) *George Zabaleta Tique.*

(C. F.)

El Registrador de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta,

HACE SABER:

Que mediante Auto del 19 de abril de 2016 decide iniciar actuación administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria número 230-184268 Expediente número AA-230-2016-007 y radicado 2016-230-3-425, el cual se publica en este diario por una sola vez, a fin de que notifiquen las partes que en ella intervienen y que no lo han hecho de forma personal, y tengan conocimiento aquellas que se crean con derecho a intervenir en la misma; cuya parte resolutive a la letra dice:

Artículo 1°. Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del Folio de Matrícula Inmobiliaria 230-184268, frente a los hechos expuestos en la parte motiva del presente auto.

Artículo 2°. Notificar de la presente providencia, a Marleny Vargas Medina, Benjamín Prieto Castro y Cía. SAS. Si la citación no fuere posible, súrtase la notificación de que trata el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3°. Comuníquese de la presente providencia al Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio.

Artículo 4°. Ordenar el bloqueo provisional del folio de Matrícula Inmobiliaria número 230-184268, mientras se surte la presente actuación administrativa, a fin de evitar que se publiciten documentos públicos o se expidan certificados de tradición, hasta tanto se decida sobre su situación jurídica.

Artículo 5°. Formar el expediente de que trata el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, el que permanecerá a disposición de los interesados.

Artículo 6°. Este Auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno de la vía gubernativa (artículo 75 del CPA y C.A.).

Comuníquese, notifíquese y cúmplase.

Dado en Villavicencio, Meta, a los diecinueve (19) del mes de abril de 2016.

El Registrador Principal de Villavicencio,

(Fdo.) *George Zabaleta Tique.*
(C. F.).

Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.

EDICTOS

La Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.,

AVISA:

Que Rigoberto Ospina Hernández, identificado con cédula de ciudadanía número 4312203 de Manizales, respectivamente, en calidad de Cónyuge, ha solicitado mediante radicado E-2016-124488 del 14 de julio de 2016, el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socioeconómicas que puedan corresponder al(a) señor(a) María Amparo Loaiza de Ospina (q. e. p. d.), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 24290924 de Manizales, fallecido(a) el día 30 de abril de 2016. Toda persona que se crea con igual o mejor derecho deberá hacerlo valer ante la Dirección de Talento Humano, dentro de los treinta (30) y quince (15) días siguientes a la publicación del primer y segundo aviso, respectivamente.

La Profesional Especializada Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.,

Janine Parada Nuván.

Radicación S-2016-116476.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21601877. 6-IX-2016. Valor \$51.500.

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Promiscuo de Familia de Granada (Meta),

CITA Y EMPLAZA:

Al señor Arquímedes Benito Ramírez titular de la cédula de ciudadanía número 304736, para que comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado judicial a estar en derecho en el Proceso de “Declaración de Muerte por Desaparecimiento”, promovido en este Juzgado por el señor Fernando Pinzón Merlo radicado bajo el número 2015-00005-00. Se previene a las personas que tengan noticias del desaparecido para que lo comuniquen a este Despacho Judicial.

Extracto de la demanda:

Arquímedes Benito Ramírez, con último domicilio y asiento principal de sus negocios en la vereda Santander, inspección de Mesa de Fernández, finca El Silencia del municipio de San Juan de Arama Meta, hasta el día quince (15) de agosto del año mil novecientos ochenta (1980), cuando salió desde su residencia, con destino al municipio de Granada (Meta), Villavicencio (Meta) y Carurú (Vaupés), fecha desde la cual no se ha vuelto a tener ninguna noticia de él. Desde la fecha en que se ausentó hasta hoy han transcurrido más de

treinta (30) años y a pesar de las constantes diligencias investigativas tanto oficiales como particulares, no se ha podido obtener información sobre su paradero.

Al tenor de lo señalado en los artículos 97 del C. Civil, numeral 2 del Código Civil, y 318 del C. P. C., se expide el presente edicto para ser publicado en el periódico oficial de la nación por tres (3) veces, debiendo correr por lo menos cuatro (4) meses entre cada dos publicaciones, en un periódico de amplia circulación nacional que se edite en la capital de la república y en un periódico (*Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo*) y una radiodifusora local (RCN o Caracol), hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015).

La Secretaria,

María del Carmen Laverde Bolívar.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Agrario de Colombia. 0685915. 01-IX-2016. Valor \$60.350.

La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo de Familia de Melgar, Tolima,

AVISA:

Que dentro del proceso de Jurisdicción Voluntaria - Interdicción Judicial, formulado a través de Apoderado Judicial por el señor Víctor López Cruz, a favor de la joven Leidy Julieth López García, se dictó sentencia de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016) providencia que en su encabezamiento y parte resolutive se transcribe así:

“Audiencia de Instrucción y Juzgamiento artículo 372 C.G.P. Juzgado Promiscuo de Familia Melgar, Tolima, 24 de agosto de 2016. Hora de inicio: 8:45 a. m. Hora finalización: 10:31 a. m. Duración total: 1 Hora 27 minutos y 32 segundos. Radicación: 73-449-31-84-001-2015-00172-00. Proceso: Jurisdicción Voluntaria. Demandante: Víctor López Cruz. Asistió. Apoderada Judicial: Doctora Elicilia Rodríguez Bueno. Asistió. Presunta Interdicta: Leidy Julieth López García. Parte resolutive de la sentencia. El Juzgado Promiscuo de Familia de Melgar, Tolima, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Primero. **Declarar** en estado de Interdicción Judicial por Discapacidad Mental Absoluta, a la joven Leidy Julieth López García, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1106898561 y con domicilio en el municipio de Melgar, Tolima, e hija de los señores Víctor López Cruz y María Alicia García Carvajal (q. e. p. d.), por lo anotado en precedencia.

Segundo. Para todos los efectos legales, **declarar** que la joven Leidy Julieth López García, no tiene la libre administración de sus bienes y debe estar representada judicial y extrajudicialmente en todos los actos de la vida por su curador.

Tercero. **Designar** como curador de la joven Leidy Julieth López García, al señor Víctor López Cruz, persona mayor de edad y con domicilio en el municipio Melgar, Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía número 6030176 expedida en Villarrica, Tolima, quien la representará judicial y extrajudicialmente, y ejercerá el cargo con sujeción a lo dispuesto en los artículos 84 y siguientes de la Ley 1306 de 2009.

Cuarto. Acorde con los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, el curador deberá rendir cuentas de su gestión (**balance - inventario**); rendir informe sobre la situación actual de su representada en los términos de ley. **Así mismo, se ordena la práctica del examen médico anual a que se refiere el artículo 31 de la Ley 1306 de 2009, en los términos del parágrafo 2° del artículo 103. Por Secretaría, dese cumplimiento al parágrafo segundo y envíese los oficios pertinentes.** De la misma manera y para cumplir con la ley, colóquese el proceso en el archivo que ordenó la Ley 1306 de 2009.

Quinto. Nómbrase y posesiónese como perito al doctor José Yamel Arango Velandia, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Despacho, con el fin de que proceda a realizar el inventario solemne de bienes de la interdicta dentro de los sesenta (60) días subsiguientes a la ejecutoria de la presente sentencia. Al posesionar al guardador (artículo 87 ejusdem), léansele todas las disposiciones relativas a sus obligaciones y sanciones contenidas en la Ley 1306 de 2009, dejando expresa constancia. Entréguesele los bienes al guardador si a ello hubiere lugar y entéresele del contenido del artículo 87 de esa normatividad. En caso de inventario de bienes, deposítase copia auténtica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Sexto. **Inscribir** esta declaración al folio de registro civil de nacimiento de la joven Leidy Julieth López García.

Séptimo. **Notificar por aviso** al público la presente declaración de **Interdicción Judicial**, por **Discapacidad Mental Absoluta**, insertando la parte resolutive en el **Diario Oficial** y en un periódico de amplia circulación en la región como *El Tiempo* o *El Espectador*. Decisión que se notifica en estrados. Termina la audiencia siendo las 10:31 a. m.”.

Para dar cumplimiento a lo normado, se fija el presente aviso en un lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, siendo hoy 5 de septiembre de 2016 y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación en la región como *El Tiempo* o *El Espectador* y en el **Diario Oficial**.

Paola Andrea Bocanegra Velásquez.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 0410425. 5-IX-2016. Valor \$51.500.

CONTENIDO

	Págs.
PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA	
Ley 1808 de 2016, por medio de la cual la Nación rinde honores a la memoria del periodista Enrique Santos Castillo.	1
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
Resolución número 0023 de 2016, por la cual se modifica el presupuesto gastos de la Empresa Multipropósito Urrá S. A., E. S. P., para la vigencia fiscal 2016.	2
Resolución número 2704 de 2016, por la cual se autoriza a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación – para contratar un empréstito externo con KfW Banco de Desarrollo de Alemania, hasta por la suma de setenta y cinco millones de euros (€75.000.000), o su equivalente en otras monedas.	2
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
Resolución número 7804 de 2016, por la cual se delegan las funciones de reconocimiento, extinción y disminución del Subsidio Familiar de la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva (DCRI).	3
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	
Resolución número 4 0862 de 2016, por la cual se sitúan los recursos correspondientes al recaudo del impuesto al oro y platino a los municipios productores.	3
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	
Resolución número 0635 de 2016, por la cual se efectúa un nombramiento provisional.	4
MINISTERIO DE TRANSPORTE	
Resolución número 0003805 de 2016, por la cual se suspende el horario de atención al público y los términos administrativos en la Planta Central del Ministerio de Transporte.	4
UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	
Resolución número 00603 de 2016, por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario.	5
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	
Oficina Asesora Jurídica - Cobro Administrativo Coactivo	
Notificación por aviso número 003 de 2016, El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica hace saber que los deudores que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.	5
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	
Hospital Militar Central	
El director general del hospital militar central hace constar que falleció el señor Francisco Antonio Fullea Herrera (q. e. p. d.).	12
EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO	
Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar	
Resolución número 20161200021924 de 2016, por medio de la cual se definen los lineamientos para la expedición y valor de copias de documentos que reposan en la Empresa Industrial y Comercial del Estado Coljuegos.	12
V A R I O S	
Contraloría General de la República	
Resolución organizacional número ogz-0488 de 2016, por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución Reglamentaria 043 de 2006.	13
Registraduría Nacional del Estado Civil	
Resolución número 8240 de 2016, por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, en el departamento de Caquetá.	14
Resolución número 8241 de 2016, por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, en el departamento de Casanare.	15
Resolución número 8242 de 2016, por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, en el departamento de Cauca.	17
Resolución número 8243 de 2016, por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, en el departamento de Cesar.	26
Resolución número 8244 de 2016, por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, en el departamento de Chocó.	28
Resolución número 8245 de 2016, por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, en el departamento de Córdoba.	32
Resolución número 8246 de 2016, por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, en el departamento de Cundinamarca.	36
Resolución número 8247 de 2016, por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, en el departamento de Guainía.	39
Resolución número 8248 de 2016, por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, en el departamento de Guaviare.	40
Resolución número 8249 de 2016, por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 2 de octubre de 2016, en el departamento de Huila.	40
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Norte	
Resolución número 000267 de 2016, por la cual se define la situación jurídica del folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-233517 Exp. 205/2015.	42
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro	
Auto de 2016, por medio del cual se inicia una actuación administrativa.	42
Auto de 2016, por medio del cual se inicia una actuación administrativa.	43
Auto de 2016, por medio del cual se inicia una actuación administrativa.	43
Auto de 2016, por el cual se dispone el inicio de una actuación administrativa.	43
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá - Cundinamarca	
Resolución número 004 de 2016, por la cual se decide una actuación administrativa Expedientes 154-AA-2015-5. 154-48355 y 154-41280.	44
Auto de 2016, por medio del cual se inicia actuación administrativa.	44
Auto de 2016, por medio del cual se suspende el trámite de Registro a Prevención turno 2016-1445.	44
Auto de 2016, por medio del cual se inicia actuación administrativa.	44
Auto de 2016, por medio del cual se inicia actuación administrativa.	45
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta	
Auto de 2016, por medio del cual se inicia una actuación administrativa Matrícula 260-304227.	45
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur	
La suscrita Registradora Principal de Instrumentos Públicos del Círculo de Medellín Zona Sur, cita a las siguientes personas como terceros determinados: Señores Inés Ochoa de Maya, Cecilia Inés Maya Ochoa, José María Maya Ochoa, Andrés Santiago Maya Ochoa, Juan Mauricio Maya Ochoa, Héctor Becicio Maya Ochoa, Carlos Mario Maya Ochoa y al Representante Legal de Anamores S.A.S.	45
El Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de Puerto López - Meta, procede a dar inicio a la actuación administrativa.	45
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Tuluá - Valle	
Auto número 218 de 2016, por el cual se da apertura a una actuación administrativa relacionada con el folio de Matrícula Inmobiliaria número 384-124260.	46
El Registrador de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta hace saber que decide iniciar actuación administrativa.	46
El Registrador de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta hace saber que decide iniciar actuación administrativa.	46
El Registrador de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta hace saber que decide iniciar actuación administrativa.	47
Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.	
La Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C. Avisa que Rigoberto Ospina Hernández ha solicitado el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socioeconómicas que puedan corresponder al(a) señor(a) María Amparo Loaiza de Ospina (q. e. p. d.)	47
El Juzgado Promiscuo de Familia de Granada (Meta) cita y emplaza al señor Arquímedes Benito Ramírez.	47
La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo de Familia de Melgar, Tolima avisa del proceso de Jurisdicción Voluntaria - Interdicción Judicial, a favor de la joven Leidy Julieth López García,	47